



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

No. 129

SEPTIEMBRE DE 2010

CONTENIDO

Acuerdos de cabildo adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
01	Primera Sesión Ordinaria	01
28	Segunda Sesión Ordinaria	07
29	Sesión Extraordinaria	07
29	Sesión Extraordinaria	11
29	Sesión Extraordinaria	11
29	Sesión Extraordinaria	12

VARIOS

CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. 13

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. 14

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. 48

INTEGRACION DEL COMITÉ CIUDADANO PRO-RECONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. 50

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010

1.- Orden del día programado para esta primera sesión ordinaria del mes de septiembre de 2010, lo cual fue aprobado por unanimidad.

2.- Solicitud de dispensar la lectura acta número 20 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2010, así como la aprobación de la misma, lo cual fue aprobado por unanimidad.

3.- Solicitud de intervención del C.P. Encarnación Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe, lo cual fue aprobado por unanimidad.

4.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la designación de integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo cual fue aprobado por mayoría con 1 abstención y 1 ausencia.

5.- Solicitud de dispensar la lectura del dictamen, lo cual fue aprobado por unanimidad.

6.- Aprobación en primera instancia se vote los acuerdos relativos a la creación que

serían todos a excepción del acuerdo segundo y les pregunto si tuvieran a bien los que estén a favor de la primera propuesta, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad.

DESIGNACIÓN DE VOCAL (VECINO DEL MUNICIPIO) DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. 54

DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. 56

SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES QUE SE CONSIDEREN SUSCEPTIBLES DE SER ENAJENADOS. 59

CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.Y, 62

CONSULTA PÚBLICA RESPECTO INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. 62

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. 63

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICION Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. 66

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL. 93

DESIGNA COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. 97

DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE SE INTEGRARÁN AL COMITÉ DE PREMIACIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "MÓNICA RODRÍGUEZ" DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO. 100

AROBACIÓN DE REFORMAS DEL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. 103

REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. 112

7.- Propuesta de integración tanto del Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez como del Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar, lo cual fue aprobado por unanimidad.

8.- Creación del Comité Ciudadano Pro-reconstrucción de San Pedro Garza García, Nuevo León, contenida en los acuerdo primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de la propuesta que presenta el Presidente Municipal en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

9.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la Integración del Comité Ciudadano Pro-reconstrucción de San Pedro Garza García, Nuevo León contenida en el acuerdo segundo del documento correspondiente a dicha propuesta, con la adición que hizo el C. Regidor, Raúl Maldonado Tijerina, lo cual fue aprobado por unanimidad.

10.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a las autoridades que ejercerán las obligaciones y facultades que en el ámbito estatal otorga a sus autoridades la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León y la forma en que quedará integrado el Comité de Análisis y Evaluación de los Proyectos de Asociación Público Privada del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quedando en los siguientes términos: PRIMERO.- Las autoridades municipales que ejercerán las obligaciones y facultades que en el ámbito estatal otorga a sus autoridades la Ley de que se trata, serán: 1. La Secretaría de

Finanzas y Tesorería Municipal; 2. La Secretaría de Obras Públicas; 3. La Secretaría de Promoción de Obras; y 4. La Secretaría de Administración. Estas obligaciones y facultades serán ejercidas por las autoridades mencionadas en el ámbito de sus competencias, de manera indistinta o conjuntamente. SEGUNDO.- El Comité de Análisis y Evaluación de los Proyectos de Asociación Público Privada del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, estará integrado por representantes de las siguientes dependencias municipales: I.- Con voz y voto: a) Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. b) Secretaría de Promoción de Obras. c) Secretaría de Obras Públicas. II.- Solo con voz: a) Secretaría de la Contraloría y Transparencia. b) Secretaría de Administración. c) La dependencia usuaria. TERCERO.- Tanto los representantes propietarios como los suplentes serán designados por los titulares de las dependencias. Independientemente de lo anterior, los titulares de las dependencias conservarán el derecho de fungir como representantes propietarios, con la observación

que hace el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, lo cual fue aprobado por unanimidad.

11.- Solicitud de dispensar la lectura del dictamen, lo cual fue aprobado por unanimidad.

12.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a la Consulta Pública relativa a la Iniciativa de Reformas por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

13.- Solicitud de dispensar la lectura de todos los dictámenes y de ser necesario la intervención del Arq. Aldo M. Decanini Garza y de la Arq. Olga Ramírez Acosta, para la presentación de los asuntos de Control Urbano con la consideración para los expedientes administrativos identificados US-19729/2010 al US-19733/2010, US-19739/2010 y US-19741/2010 al US-19769/2010, solamente se leerá el proemio y los puntos resolutivos del primer dictamen, en los siguientes se va a dar sólo lectura a los acuerdos primero de cada dictamen en la inteligencia que todos los dictámenes serán transcritos íntegramente en el acta que se elabore de esta sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad.

14.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 19499/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo y Licencia de Edificación para una Tienda de Conveniencia, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

15.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 19674/2010 relativo a solicitud de Licencia de Subdivisión- Fusión, relativa a la Subdivisión de 3 lotes para quedar en 4 lotes; para posteriormente fusionarse y quedar en 2 lotes, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.

16.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19729/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la aplicación de los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, con la observación hecha por el Presidente Municipal de suprimir la palabra únicamente y aprovechando este momento para hacer esta modificación en el resto de los expedientes que habrán de leer, lo cual fue aprobado por mayoría con 2 abstenciones.

17.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19730/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 1 abstención.

18.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19731/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 1 abstención y 1 ausencia.

19.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19732/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para

todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 1 abstención y 5 ausencias.

20.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19733/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 1 abstención y 5 ausencias.

21.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19737/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría 1 abstención y 2 ausencias.

22.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19739/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 2 abstenciones y 3 ausencias.

23.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19741/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 1 abstención y 4 ausencias.

24.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19742/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría 1 abstención y 3 ausencias.

25.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19743/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 4 ausencias.

26.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19744/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 4 ausencias.

27.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19745/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 2 ausencias.

28.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19746/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar,

así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 1 abstención.

29.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19747/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 1 abstención.

30.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19748/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 1 abstención y 1 ausencia.

31.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19749/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

32.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19750/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

33.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19751/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 3 ausencias.

34.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19752/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 3 ausencias.

35.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19753/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 3 ausencias.

36.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19754/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 2 ausencias.

37.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19755/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar,

así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 2 ausencias.

38.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19756/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 2 ausencias.

39.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19757/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 2 ausencias.

40.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19758/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 3 ausencias.

41.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19759/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 3 ausencias.

42.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19760/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 3 ausencias.

43.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19761/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.

44.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19762/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

45.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19763/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 2 ausencias.

46.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19764/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar,

así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.

47.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19765/ 2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.

48.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19766/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.

49.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19767/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.

50.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19768/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.

51.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19769/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (Para todos los Usos Permitidos y Condicionados) para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de Los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.

52.- Solicitud de continuar con la sesión hasta el término de la misma, lo cual fue aprobado por unanimidad.

53.- Solicitud de dispensar la lectura del dictamen, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.

54.- Designación de un Vocal (vecino del Municipio) de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos contenidos en el dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Municipal, lo cual fue aprobado por unanimidad.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010

1.- Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de septiembre de 2010, lo cual fue aprobado por unanimidad.

2.- Solicitud de dispensar de la lectura del acta número 21 correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2010 y de las actas numero 23 y 24 correspondientes a la Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta Sesiones Extraordinarias

celebradas el día 15 de septiembre de 2010, respectivamente así como la aprobación de las mismas, lo cual fue aprobado por unanimidad.

3.- Solicitud de intervención del C.P. Encarnación Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe.

4.- Solicitud de dispensar la lectura del dictamen, lo cual fue aprobado por unanimidad.

5.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la designación de los ciudadanos que se integrarán al Comité de Premiación de la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Edición VI año 2010, lo cual fue aprobado por unanimidad.

6.- Solicitud de dispensar de la lectura del dictamen, lo cual fue aprobado por unanimidad.

7.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la designación de integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la modificación hecha por la C. Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez, lo cual fue aprobado por unanimidad.

8.- Solicitud de darle el uso de la palabra al C. Lic. Ciro A. Espinosa Garza, Asesor Jurídico de la Oficina del Presidente Municipal, lo cual fue aprobado por unanimidad.

9.- Aprobación que la comisión esté integrada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y por la de Servicios Públicos en coordinación con las dependencias municipales que corresponda particularmente con la Secretaría de Finanzas y Tesorería, de Servicios Públicos y de Administración, realicen en breve un estudio técnico preliminar en los que se analicen los temas relacionados con la posible concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos por citar aspectos técnicos el jurídico, financiero, costo-beneficio, rentabilidad social y otros, a fin de que el Republicano Ayuntamiento tenga los suficientes elementos para tomar una decisión al respecto.

Se incluye en esta comisión permanente a quien designe el Director Jurídico, no el Director Jurídico con apoyo de algún elemento jurídico y del Director de Gobierno, estos dos últimos son apoyos y SEGUNDO el presente acuerdo entrara en Vigor al momento de su aprobación. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

10.- Solicitud de dispensar de la lectura de los dictámenes, lo cual fue aprobado por unanimidad.

11.- Votación de las Reformas por Modificación y Adición al Reglamento en materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León sea de manera económica, lo cual fue aprobado por unanimidad.

12.- Votación en lo general y en lo particular las Reformas por Modificación y Adición al Reglamento en materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León contenidas en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, lo cual fue aprobado por unanimidad

13.- Votación del Reglamento de Jueces Auxiliares Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León sea de manera económica, lo cual fue aprobado por unanimidad.

14.- Votación en lo general y en lo particular el Reglamento de Jueces Auxiliares Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León contenido en el dictamen que

presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, lo cual fue aprobado por unanimidad.

15.- **Votación de las Reformas por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento de Protección Civil para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León sea de manera económica, lo cual fue aprobado por unanimidad.**

16.- **Votación en lo general y en lo particular las Reformas por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento de Protección Civil para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León contenidas en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, lo cual fue aprobado por unanimidad.**

17.- **Propuesta de la Presidenta de la Comisión de Control Urbano la dispensa de lectura de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y de ser necesario la intervención del Arq. Aldo Manlio Decanini Garza y de la Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta para la presentación de los asuntos que correspondan, con la consideración de que solamente se dé lectura en los términos que se indican: US 19631/2010 puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO; US 19645/2010 puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO; US 19676/2010 puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO; US 19771/2010 puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO; US 19772/2010 puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO; US 19773/2010 puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO; US 19774/2010 puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO; US 19778/2010 puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO; US 19784/2010 puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO; US 19812/2010 puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO; US 19814/2010 puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO; US 19822/2010 puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO; US 19823/2010 puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO; US 19851/2010 puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO; US 19852/2010 puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO y US 19895/2010 puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO. Dado que los subsecuentes puntos, no cambian en cuanto al contenido de los dictámenes, en el entendido de que el primero de ellos se dará lectura integra del contenido del dictamen, lo cual fue aprobado por unanimidad.**

18.- **Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CD 18775/2009 relativo a solicitud de Cambio de densidad de Habitacional Unifamiliar Tipo H15 a habitacional Unifamiliar Tipo H-9, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.**

19.- **Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CUS 18849/2009 relativo a solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional unifamiliar H-11 a habitacional multifamiliar, así como la aplicación de lineamientos de habitacional multifamiliar con la finalidad de construir 16 departamentos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 12 votos a favor, 1 abstención y 1 ausencia.**

20.- **Solicitud de seguir la sesión hasta el término de la misma, lo cual fue aprobado por unanimidad.**

21.- **Solicitud de intervención del C. Lic. Alejandro López Váldez, Director General de Asuntos Jurídico, lo cual fue aprobado por unanimidad.**

22.- **Aprobación de estos 8 asuntos, US 19631/2010, US 19645/2010, US 19772/2010, US 19773/2010, US 19784/2010, US 19812/2010, SU 19823/2010 Y EL US 19851/2010 retirarlos de esta sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad.**

23.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 19399/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo únicamente para Laboratorio Médico y Licencia de edificación para la construcción, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

24.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 19602/2010 relativo a solicitud de subdivisión de un predio para quedar en dos porciones, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

25.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19676/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo Comercial, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

26.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19771/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (ampliación) para comercial, de servicio y multifamiliar, así como la aplicación de los lineamientos urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría 12 votos a favor, 1 abstención y 1 ausencia.

27.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19774/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (ampliación) para comercial, de servicio y multifamiliar, así como la aplicación de los lineamientos urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 11 votos a favor, 2 abstenciones y 1 ausencia.

28.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19778/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo (ampliación) para comercial, de servicio y multifamiliar, así como la aplicación de los lineamientos urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 10 votos a favor, 2 abstenciones y 2 ausencia.

29.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 19782/2010 relativo a solicitud de subdivisión de un predio para quedar en tres porciones, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

30.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19814/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo para comercial, de servicios y multifamiliar (para todos los usos permitidos y condicionados) así como la aplicación de lineamientos urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad

31.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19822/2010 relativo a solicitud de ampliación de la Licencia de Uso de Suelo para comercial, de servicios y multifamiliar así como la aplicación de lineamientos urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría.

32.- Solicitud de reincorporar el expediente administrativo US 19851/2010, para que sea sometido a su valoración la noche de hoy, lo cual fue aprobado por unanimidad.

33.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19851/2010 relativo a solicitud de ampliación de la Licencia de Uso de Suelo para comercial, de servicios y multifamiliar así como la aplicación de

lineamientos urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 10 votos a favor, 2 abstenciones y 2 ausencias.

34.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19852/2010 relativo a solicitud de ampliación de la Licencia de Uso de Suelo para comercial, de servicios y multifamiliar así como la aplicación de lineamientos urbanísticos en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 10 votos a favor, 2 abstenciones y 2 ausencias.

35.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo DEMA 19872/2010 relativo a solicitud de Licencia de Demolición Total de Construcción para un predio, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

36.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19895/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo para comercial, de servicios y multifamiliar así como la aplicación de lineamientos urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

37.- Solicitud de dispensar de lectura del dictamen y de ser necesaria la intervención de la Lic. Patricia Martínez Sánchez para la presentación del asunto de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, lo cual fue aprobado por unanimidad.

38.- Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a la Revocación de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos, otorgada dentro del expediente SP-14/2008 y a la que corresponde el número de cuenta 4391 en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

39.- Solicitud de darle el uso de la palabra al C. Lic. Alejandro López Valdés, Director General de Asuntos Jurídicos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

1.- Orden del día programado para esta Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del mes de septiembre de 2010, en los términos anteriormente expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

2.- Solicitud de dispensar de lectura del dictamen que presenta la Comisión de Obras Públicas, lo cual fue aprobado por unanimidad.

3.- Dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas referente al Proyecto de Transferencia del Remanente de Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2009 para Aplicarse a Obras del año 2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

1.- Orden del día programado para esta Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del mes de septiembre de 2010, en los términos anteriormente expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

2.- Solicitud de dispensar de lectura del dictamen que presenta la Comisión de Obras Públicas, lo cual fue aprobado por unanimidad.

3.- Dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas referente al Proyecto de Transferencia Modificatoria de Obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
29 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

1.- Orden del día programado para esta Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del mes de septiembre de 2010, en los términos anteriormente expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

2.- Solicitud de dispensar de lectura del dictamen que presenta la Comisión de Obras Públicas, lo cual fue aprobado por unanimidad.

3.- Solicitud de darle el uso de la palabra al C. C.P. Encarnación P. Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, lo cual fue aprobado por unanimidad.

4.- Dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas referente a la Propuesta de Obras a Realizar con el Fondo de Desarrollo Municipal 2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
29 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

1.- Orden del día programado para esta Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del mes de septiembre de 2010, aprobado por unanimidad.

2.- Solicitud de intervención del Lic. Alejandro Valadez Arrambide, Secretario de Promoción de Obras, al C. C.P. Encarnación P. Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para realizar una presentación, lo cual fue aprobado por unanimidad.

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 1 de septiembre de 2010; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a: INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

La mencionada Iniciativa estará a disposición en días hábiles de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N, en este Municipio, así como en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la consulta ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 8 de septiembre de 2010

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la misma; sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN**", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa tiene por objeto actualizar la normatividad municipal para regular las acciones en materia de protección a los propietarios o poseedores de animales domésticos en este municipio, las cuales encuentran su fundamento en la necesidad de adecuarlo a las reformas por modificación y adición establecidas en la Ley de Protección a los Animales en el Estado, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 26 de mayo del 2010, que entraron en vigor en fecha 27 de mayo de 2010.

Las reformas a la referida Ley regulan la posesión de animales peligros, sujetándola a la obtención de autorización por parte de la autoridad administrativa y a la obligación de observar las precauciones debidas tendientes a evitar molestias y daños a terceros; se sujeta a los propietarios o poseedores de animales a propiciarles un trato humanitario, con el cuidado que sus características y necesidades instintivas, metabólicas y fisiológicas requieren. Exigen proporcionarles un lugar apropiado para su estancia.

Además, regulan lo relativo a su reproducción, exhibición y venta, estableciendo que debe efectuarse en zonas no habitacionales, exigiendo la obtención de la licencia de uso de suelo y edificación.

El Legislador puso énfasis en la protección de los terceros, en su integridad física y sus bienes, señalando las medidas de precaución y cuidado que a los dueños o poseedores de animales legalmente les corresponde.

La Ley establece también, como obligación de los criadores de animales inscribirse en el registro que la autoridad administrativa debe de establecer.

Se ocupa, así mismo, de establecer los motivos por los que los animales no destinados al consumo humano pueden ser sacrificados.

Establece la responsabilidad de quienes por negligencia pierdan el control y cuidado de los animales que poseen o les pertenecen y la obligación que la autoridad administrativa tiene de recoger en custodia los animales callejeros y los requisitos bajo los cuales, sus propietarios o poseedores, pueden recuperarlos.

Por otra parte, resulta también oportuno modificar el Reglamento para adecuar su referencia a las denominaciones actuales de las dependencias estatales y municipales, hacer correcciones a la sintaxis, a la ortografía y a la semántica en busca de expresiones y sus significados precisos y claros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION, ADICION Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON** llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON	REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON
<p style="text-align: center;">Capítulo I Disposiciones Generales.</p> <p>Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objetivo regular la tenencia, cuidado y protección de los animales domésticos que se encuentran dentro del Municipio de San Pedro Garza García N. L., sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Regular la posesión de los animales domésticos, por parte de cualquier persona, y bajo cualquier título; II. Coadyuvar con las Autoridades Estatales o Federales en evitar el deterioro de los animales domésticos; III. Coadyuvar con las Autoridades Estatales o Federales en la protección y regulación de la vida, así como el crecimiento natural de los animales domésticos; IV. Fomentar el trato humanitario para los animales domésticos; y, V. Promover entre la ciudadanía la cultura de responsabilidad en cuanto a la posesión de animales domésticos, sus cuidados y recomendaciones, de conformidad con los Ordenamientos legales y Normas Oficiales Mexicanas que así lo prevean. <p>Artículo 2.- Para efectos de la aplicación de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adopción de animales: Acción que considera la entrega de un animal confinado para este fin en un Centro de 	<p style="text-align: center;">Capítulo I Disposiciones Generales.</p> <p>Artículo 1.-:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.; II.; III.; IV.; y, V. ... <p>Artículo 2.-:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adopción de animales: Acción que consiste en la entrega de un animal irracional menor de un año, sano,

<p>Control Animal, a una persona adulta y responsable que así lo solicite, ya sea de manera gratuita o bien sujetándose a una aportación voluntaria; el animal deberá ser menor de 1-año, y estar sano, esterilizado e inmunizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresión: Acción por la cual un animal ataca a una persona u otro animal, en forma espontánea o como resultado de algún estímulo nocivo o molesto, ocasionando lesiones. • Animal: Ser vivo que por sus características se clasifica en vertebrados e invertebrados. • Animal agresivo o agresor: Animal que ejecuta una agresión en contra de alguna persona o un animal. • Animal callejero: Animal que se encuentre en vía pública sin propietario aparente. • Animal potencialmente peligroso: Cualquier animal que por su naturaleza temperamental y cuidados especiales son considerados como tales por el presente Reglamento, así como aquellos que presenten características o antecedentes de animal agresivo, y sean susceptibles de causar un daño o perjuicio, ya sea físico, psicológico o material, en el ser humano o sus posesiones. • Animal doméstico: Aquel que es mantenido bajo el cuidado del hombre. • Captura de animales: Acción de detener o aprehender a un animal, a través de métodos y técnicas autorizadas para ello. • Consultorio o Clínica Veterinaria: Es el establecimiento de atención médica en general para animales, cuyo responsable es un Médico Veterinario con título Universitario que cumpla con las normas establecidas. • Control: Aplicación de medidas de seguridad para disminuir la incidencia de casos de enfermedades transmitidas por animales. • Cuidado: Acción de atender a un animal para asegurar el correcto desarrollo, así como evitar que los animales produzcan daños a las personas o a los bienes u objetos públicos o de particulares. • Diagnóstico: Técnica para la identificación de una enfermedad, mediante datos clínicos y pruebas de laboratorio. • Donación de animales: Actividad que llevan a cabo el propietario de animales domésticos, que consiste en la entrega espontánea y voluntaria del animal a las 	<p>esterilizado e inmunizado, confinado en un Centro de Control Animal a una persona mayor de edad que así lo solicite, ya sea de manera gratuita u onerosa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresión: Acción por la cual un animal ataca a una persona o algún animal irracional, en forma espontánea o como resultado de algún estímulo nocivo o molesto, ocasionando lesiones. • Animal: Especie de ser orgánico irracional que vive, siente y se mueve por propio impulso • Animal agresivo o agresor: Animal que ejecuta una agresión en contra de alguna persona u otro animal. • Animal potencialmente peligroso: Cualquier animal que por su naturaleza temperamental y cuidados especiales es considerado como tal por el presente Reglamento, así como aquellos que presenten características o antecedentes de animal agresivo, y sean propensos de causar un daño, ya sea físico, psicológico o material, en el ser humano o sus posesiones. • Animal doméstico: Aquel que convive con el ser humano • • • • • •
---	---

<p>Autoridades del Centro de Control Canino y de Zoonosis, para diversos fines.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de animales: Acción de sacrificar mediante métodos humanitarios a los animales. • Especie: Unidad de clasificación de especie animal. • Enfermedad: Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero. • Esterilización de animales: Cirugía que incapacita a un animal para reproducirse (histerectomía o vasectomía). • Herida: Lesión en la que se presenta pérdida de la solución de continuidad de las partes blandas del cuerpo. • Infección: Situación en la cual un virus o bacteria penetra a un organismo sea una persona o un animal. • Lesión: Daño o alteración física o psicológica. • Molestia: Alteración de la normalidad, sensación desagradable producida por un animal. • Observación de animales: Mantener en cautiverio por un el período de 10-diez días como mínimo, a cualquier animal que presuntamente haya realizado un acto de agresión, con el fin de identificar signos o síntomas de rabia u otra enfermedad específica. • Perrera: Sitio donde se guardan o encierran a los perros. • Perro o perra: Animal mamífero, carnívoro, cuadrúpedo, doméstico, del que existen diferentes razas y variedades. • Perro aullador: Aquel que tiene por costumbre aullar infatigablemente, causando molestia a los vecinos. • Perro casero: El que se encuentra dentro del domicilio y porta una identificación. • Perro de asistencia: Aquel que habiendo pasado pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluído su adiestramiento en el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia, y adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para la compañía, conducción y auxilio de personas con discapacidad, debiendo estar acreditados e identificados de la forma establecida en la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León. • Perro de combate: El que se ha adiestrado para combatir a otros 	<ul style="list-style-type: none"> • • Especie: Caracteres comunes que clasifican a los animales irracionales • ... • ... • • ... • • • • • • • Derogado. • • Perro casero: Animal doméstico que porta una identificación • •
--	---

<p>animales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Perro de compañía: El que comparte su vida con el ser humano, principalmente con niños o con ancianos que viven solos. • Perro de defensa: Entrenado para defender a su amo contra cualquier persona o animal por medio de una señal o indicación. • Perro guardián: El que se utiliza para proteger y vigilar a su amo. • Perro peligroso: El que es agresivo o que presenta una enfermedad contagiosa. • Reincidencia: Volver a realizar una acción que constituya una falta o infracción al presente Reglamento. • Prevención: Conjunto de programas destinados a controlar procedimientos sanitarios, destinados a proteger al hombre y a los animales contra enfermedades. • Rabia: Enfermedad infectocontagiosa, aguda y mortal, que afecta al sistema nervioso central. Es provocada por el virus del género Lyssavirus y de la familia rhabdoviridae. Es transmitida por la saliva de algún animal enfermo o por material contaminado por el virus. • Razas grandes: Cánidos con un peso mínimo de 35-treinta y cinco kilogramos y una altura mínima de 66-sesenta y seis centímetros a la cruz. • Razas medianas: Cánidos con un peso mínimo de 15-quince y un máximo de 36-treinta y seis kilogramos y una altura de los 35-treinta y cinco a los 65-sesenta y cinco centímetros a la cruz. • Razas pequeñas: Cánidos con un peso no mayor a los 15-quince kilogramos y una altura mínima de 35-treinta y cinco centímetros a la cruz. • Reglamento: Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. • Ruido Constante: Emisión de sonidos de un animal, que puede ser percibido fuera del predio del propietario o poseedor, por periodos intermitentes de 10-diez minutos o más, en forma constante. • Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social y Humano o a la que compete conocer los asuntos de Municipio Saludable, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. • Sujetador: Tubo largo con un lazo 	<ul style="list-style-type: none"> • • • • • Reincidencia: Repetición de una conducta violatoria del presente Reglamento. • • • • • • • • • •
--	--

<p>ajustable en el que se introduce la cabeza del animal sujetándolo sin estrangular.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tenencia: Posesión material del animal o animales. • Trato humanitario: Medidas para disminuir el sufrimiento, traumatismos y dolor de los animales durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio. • Vacunación: Administración de un antígeno a un animal en dosis adecuada, con el propósito de prevenir una enfermedad, induciendo la producción de anticuerpos específicos. • Zoonosis: Enfermedades que de una manera natural se transmiten entre animales vertebrados y el hombre. <p>Artículo 3.- La vigilancia epidemiológica de la rabia así como de otras enfermedades consideradas como Zoonosis, es responsabilidad de la Secretaría de Salud, y en su caso de la Autoridad Municipal.</p> <p>Artículo 4.- La Ley Estatal de Salud, la Ley Estatal de Protección a los Animales, el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, serán aplicados supletoriamente en lo conducente, en ese orden respectivamente y en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II De las Autoridades Competentes.</p> <p>Artículo 5.- Son Autoridades competentes para conocer y aplicar las disposiciones del presente Reglamento.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presidente Municipal; II. Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la que competa conocer los asuntos de Municipio Saludable, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y, III. Coordinación de Municipio Saludable. <p>Artículo 6.- Son facultades de las Autoridades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ... • • Trato humanitario: Trato adecuado para disminuir el sufrimiento, traumatismos y dolor de los animales durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio. • ... • <p>Artículo 3.- DEROGADO.</p> <p>Artículo 4.- La Ley Estatal de Salud, la Ley Estatal de Protección a los Animales, Ley Ganadera del Estado de Nuevo León, Ley de Personas con Discapacidad, el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Nuevo León, y el Reglamento para Personas con Discapacidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, serán aplicados supletoriamente en lo conducente, en ese orden respectivamente y en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II De las Autoridades Competentes.</p> <p>Artículo 5.- ...</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ..; II. ..; y, III. ... <p>Artículo 6.- Son atribuciones de las Autoridades</p>
--	--

<p>mencionadas dentro de la esfera de su competencia, las siguientes:</p> <p>I. Presidente Municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Verificar el cumplimiento del presente Reglamento. b. Promover la responsabilidad de la posesión de animales domésticos. <p>II. Secretaría de Desarrollo Social y Humano o aquella a la que competa conocer de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Verificar el cumplimiento del presente Reglamento. b. Promover la responsabilidad de la posesión de animales domésticos. c. Atender y resolver los recursos de inconformidad que se interpongan de conformidad con lo previsto por este Reglamento. <p>III. Coordinación de Municipio Saludable:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Verificar el cumplimiento del presente Reglamento. b. Expedir las órdenes de verificación sanitaria en los casos referentes al presente Reglamento. c. Desahogo de los procedimientos instaurados de conformidad con este Reglamento. d. Aplicar las sanciones administrativas correspondientes, así como las medidas de seguridad previstas por este Reglamento. e. Elaborar el plan de trabajo correspondiente. f. Mantener actualizado el registro de posesión de los animales considerados peligrosos. g. Determinar la entrega de los animales domésticos capturados en la vía pública y sacrificio de los mismos, así como la devolución de los animales agresores o peligrosos conforme al presente Reglamento. h. Administrar el Centro de Control Canino y de Zoonosis, dar seguimiento a toda denuncia relacionada con animales domésticos, salvaguardar las 	<p>mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:</p> <p>I. ...:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. ... b. Aplicar las sanciones derivadas del incumplimiento del presente Reglamento. <p>II. Secretaría de Desarrollo Social o aquella a la que competa conocer los asuntos de Municipio Saludable, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <ol style="list-style-type: none"> a. b. Aplicar las sanciones derivadas del incumplimiento del presente Reglamento c. <p>III.</p> <ol style="list-style-type: none"> a.... b.... c.... d.... e.... f... g.... h....
--	---

<p>instalaciones y apoyar los programas que proponga la Secretaría Estatal de Salud.</p> <p>i. Determinar el uso de las instalaciones.</p> <p>j. Programar la recolección de animales domésticos que se encuentran en la vía pública, así como la atención de reportes recibidos al respecto.</p> <p>k. Realizar la captura de animales, así como su sacrificio y disposición final, cuando así proceda de conformidad con el presente Reglamento.</p> <p>l. Realizar acuerdos con la Asociación Protectora de Animales y con otras dependencias ya sean Estatales o Federales, para la entrega de animales domésticos que sean capturados en el área urbana o entregados en las instalaciones del Centro de Control Canino y Zoonosis del Municipio.</p> <p>m. Apoyo en campañas de vacunación antirrábica.</p> <p>n. Dar el trato humanitario a todo animal.</p>	<p>i....</p> <p>j....</p> <p>k....</p> <p>l....</p> <p>m...</p> <p>n. Promover el trato humanitario a todo animal.</p>
<p>Artículo 7.- Son organismos auxiliares de las Autoridades señaladas en el artículo anterior.</p> <p>I. Asociación Protectora de Animales, así como aquellas Asociaciones legalmente constituidas para el cuidado, conservación y protección de animales, previa acreditación correspondiente;</p> <p>II. Asociaciones de Médicos Veterinarios; y,</p> <p>III. Instituciones Educativas de Medicina Veterinaria y Zootecnia.</p>	<p>Artículo 7.-</p> <p>I.;</p> <p>II. ..; y,</p> <p>III.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo III Del Hábitat de los Animales y la Higiene.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo III Del Habitat de los Animales y la Higiene.</p>
<p>Artículo 8.- Toda persona física o moral que se dedique a la cría, tenencia o cuidado de animales domésticos, está obligado a valerse de los medios y procedimientos más adecuados, a fin de que los animales reciban buen trato de acuerdo a los adelantos científicos, de conformidad con la orientación proporcionada por un Médico Veterinario Zootecnista Titulado.</p>	<p>Artículo 8.-</p>
<p>Artículo 9.- Todo propietario o poseedor de un animal doméstico, está obligado a proporcionarle:</p> <p>I. Albergue bajo las siguientes</p>	<p>Artículo 9.-:</p> <p>I. Albergue bajo las siguientes condiciones:</p>

<p>características:</p> <p>a. Solo se permitirá que se mantengan animales domésticos en las azoteas, cuando exista un lugar donde se les resguarde o proteja de las condiciones climatológicas adversas, y cuente con la limpieza diaria, evitando en todo momento que los ladridos, aullidos, heces fecales, orines y pelos de los mismos causen molestias, daños o perjuicio a los vecinos aledaños al predio.</p> <p>b. La posesión de uno o más animales no debe de ocasionar molestia para los vecinos.</p> <p>c. Todo animal que se encuentre en áreas habitacionales deberá de contar con espacios cómodos, que permitan su movilidad, y en el caso de caninos los espacios deberán ajustarse a las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para razas grandes: Deberán de contar con un espacio mínimo de 30-treinta metros cuadrados por cada animal. 2. Para razas medianas: Deberán de contar con espacio mínimo de 16-dieciséis metros cuadrados por cada animal. 3. Para razas pequeñas: Deberán de contar con un espacio mínimo de 8-ocho metros cuadrados por cada animal. 	<p>a. ...</p> <p>b.</p> <p>c. ...:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ... 2. ... 3. ... <p>Asimismo, queda prohibida la tenencia habitual de animales en balcones, pabellones, sótanos, azoteas, terrenos baldíos o cualquier otro local o propiedad, a menos que en dichos espacios exista un lugar donde puedan protegerse de las inclemencias del clima y se cuente con las condiciones necesarias, para su movilidad, higiene y salud.</p> <p>Cumpliendo con las condiciones necesarias para su estancia en dichos espacios, el animal no debe constituir un peligro o molestia para los vecinos. Para lo cual el propietario o poseedor</p>
--	---

<p>II. De la alimentación y suministro de agua: Todo animal deberá de contar con alimentación diaria y agua limpia suficiente.</p> <p>III. Medidas de higiene:</p> <p>a. Deberá de realizarse la limpieza al área utilizada por el animal mínimo una vez al día.</p> <p>b. Para permitir el fácil aseo del área donde se encuentren los animales, los desechos líquidos se canalizaran en el colector del drenaje sanitario.</p> <p>c. Las heces fecales por ningún motivo se depositará en el colector de la red oficial de drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura.</p> <p>d. En todo momento se evitará el tirar o dejar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los animales, ya sea orín, materia fecal, así como aguas procedentes del lavado de los mismos.</p> <p>e. Para controlar la fauna nociva como garrapatas, pulgas, y otros parásitos externos, se realizarán baños de desparasitación externa, cada vez que sea necesario, de igual manera, las aguas provenientes de dicha actividad no podrán depositarse en la vía pública. y</p> <p>IV. Medidas preventivas de salud:</p> <p>a. La posesión de cualquier animal obliga al propietario o poseedor a inmunizarlo contra toda enfermedad transmisible, de conformidad con Ley Estatal de Salud, Ley General de Salud, así como los programas establecidos al respecto por las Autoridades sanitarias competentes.</p> <p>b. El propietario o poseedor de un animal deberá de tomar las medidas de precaución convenientes al permitir su estancia en la vía pública o lugares públicos, ésta acción implica que sea sujetado por un mayor de edad o bien por un</p>	<p>estará obligado a impedir que el animal cause daño o molestia a terceras personas.</p> <p>II.</p> <p>III. a. ... b. ... c. El excremento por ningún motivo se depositará en el colector de la red oficial de drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura. d. En todo momento se evitará el tirar o dejar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los animales, ya sea orín, excremento, así como aguas procedentes del lavado de los mismos. e. ... y</p> <p>IV. a. ... b. ...</p>
--	--

<p>menor de edad, siempre y cuando sea en compañía de un adulto.</p> <p>c. Todo animal cuya estancia en la vía pública o lugares públicos sea permitida por su propietario o poseedor, deberá de ser sujetado para su control, mediante correa o cadena de castigo, y con la utilización de un bozal para razas o animales peligrosos.</p> <p>d. Con el objeto de evitar contaminación al medio ambiente y problemas de salud en la población, es obligación de los propietarios o poseedores recoger y limpiar las heces fecales que sus animales excreten en la vía pública.</p> <p>Artículo 10.- La tenencia, uso o aprovechamiento de animales domésticos queda condicionado a que los mismos no se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <p>I. Ser fuente de infección en caso de Zoonosis;</p> <p>II. Ser huésped intermediario o vehículo que pueda contribuir a la diseminación de enfermedades transmisibles al hombre; y,</p> <p>III. Provocar molestias que afecten a los vecinos o a otros animales, justificados ante la autoridad municipal.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV De la Posesión de los Animales Agresores.</p> <p>Artículo 11.- Todo propietario, poseedor de un animal doméstico que cause daños o perjuicios a terceros, es responsable en los términos previstos por el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.</p> <p>Artículo 12.- Las indemnizaciones de los gastos generados por agresiones de cualquier animal doméstico a personas u otro animal, como consultas, medicamentos, tratamientos y en su caso hasta la hospitalización, serán exigidas por parte del afectado ante la Autoridad Judicial competente.</p> <p>Artículo 13.- El propietario de un animal agresor esta obligado a entregarlo al personal del Centro Canino y Zoonosis, para su estricto control epidemiológico, por un período mínimo de 10-diez días.</p>	<p>c.</p> <p>d. Con el objeto de evitar contaminación al medio ambiente y problemas de salud en la población, es obligación de los propietarios o poseedores recoger y limpiar el excremento que sus animales depositen en la vía pública.</p> <p>Artículo 10.-:</p> <p>I. ...;</p> <p>II. ...; y,</p> <p>III. ...</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV De la Posesión de los Animales Agresores.</p> <p>Artículo 11.- ...</p> <p>Artículo 12.- Las indemnizaciones de los gastos generados por agresiones de cualquier animal doméstico a personas u otro animal, como consultas, medicamentos, tratamientos y en su caso hasta la hospitalización, serán reclamables, en su caso, por parte del afectado ante la Autoridad Judicial competente.</p> <p>Artículo 13.-</p>
---	---

<p>Artículo 14.- La entrega de animales por parte del Centro de Control Canino y Zoonosis, se realizará siempre que no se le haya detectado una enfermedad transmisible, y una vez que se haya acreditado debidamente haber cumplido con la sanción administrativa que corresponda de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo V De los Animales Considerados Peligrosos.</p> <p>Artículo 15.- El poseedor de cualquier animal considerado como peligroso o agresivo, deberá de presentarlo para su registro en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, acreditando la aprobación de la Autoridad Estatal competente para la tenencia respectiva dentro de su propiedad.</p> <p>Artículo 16.- Por su naturaleza temperamental y cuidados especiales que requieren los perros de raza Rottweiler, Akita-inu, Bull Terrier, Staffordshire Terrier, Chow Chow, Dálmata, Dóberman, Presa Canario, Fila Brasileiro y la variedad de Mastines, se consideran animales potencialmente peligrosos.</p> <p>Artículo 17.- En toda área que además de cumplir con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento, para la tenencia o posesión de animales considerados peligrosos, potencialmente peligrosos o agresivos deberá de cumplir con las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El área de hábitat asignada al animal deberá de contar con barda perimetral a una altura tal que impida que dicho animal pueda escapar; II. Las puertas, barandales o rejas frontales del área perimetral contarán con la misma altura de la barda mencionada en la fracción anterior. Además de no poder tener espacios por los cuales puedan sacar el hocico o alguna extremidad al exterior; y, III. Esta obligado a colocar letreros de aviso en un lugar visible que indiquen peligro o 	<p>Artículo 14.- La devolución de animales por parte del Centro de Control Canino y Zoonosis, se realizará siempre que no se le haya detectado una enfermedad transmisible, y una vez que se haya acreditado debidamente haber cumplido con la sanción administrativa que corresponda de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo V De los Animales Considerados Peligrosos.</p> <p>Artículo 15.- El poseedor de cualquier animal considerado como peligroso o agresivo, deberá de presentarlo para su registro en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, acreditando la aprobación de la Autoridad Estatal competente para la tenencia respectiva dentro de su propiedad.</p> <p>Quien posea un animal peligroso deberá solicitar autorización de la Secretaría y colocar avisos que alerten del riesgo. Será sujeto de sanción administrativa conforme lo establece la Ley o el presente reglamento quien no cumpla con esta disposición.</p> <p>Artículo 16.-</p> <p>Artículo 17.-:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ...; II. ...; y, III. ...
--	---

<p>precaución.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo VI De los Animales en la Vía Pública.</p> <p>Artículo 18.- Los animales que circulen libremente en la vía pública sin la compañía de su propietario, serán capturados y trasladados por el personal del Centro de Control Canino y de Zoonosis, para depositarse en dicho Centro por un período de 5-cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del presente Reglamento; si en dicho plazo no fuera reclamado por su propietario, se procederá a practicarle la eutanasia, si así lo requiriera, o en su caso a otorgarlo en donación, en términos de lo estipulado por los artículos 30 y 33 de este ordenamiento.</p> <p>En caso de presentarse el propietario a reclamar su mascota, deberá firmar una carta responsiva donde se compromete a no tenerlo suelto en la vía pública, ya que en caso de reincidir no se le entregará dicho animal.</p> <p>Artículo 19.- Para el caso de que el número de perros, gatos, y otros animales existentes en el Municipio, representen un riesgo sanitario para la comunidad, se regulará su cantidad mediante la captura y posterior eutanasia, en coordinación con la Secretaría Estatal de Salud.</p> <p>Artículo 20.- Quien encuentre un animal perdido o abandonado, de cualquier especie, deberá entregarlo o dar aviso a la autoridad municipal correspondiente, quién actuará conforme a lo establecido en la ley Ganadera del Estado o cualquier otra legislación aplicable.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo VI De los Animales en la Vía Pública.</p> <p>Artículo 18.- ...</p> <p>.....</p> <p>Artículo 19.- Para el caso de que el número de perros, gatos, u otros animales existentes en el Municipio, representen un riesgo sanitario para la comunidad, se regulará su cantidad mediante la captura y posterior eutanasia, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.</p> <p>Artículo 20.- Quien encuentre un animal perdido o abandonado, de cualquier especie, deberá entregarlo o dar aviso a la autoridad municipal correspondiente, quién actuará conforme a lo establecido en la Ley Ganadera del Estado o cualquier otra legislación aplicable.</p> <p>En caso de abandono deliberado de un animal, por su propietario, poseedor o encargado, por negligencia o imprudencia y estando en riesgo su salud, la Secretaría, comprobando los hechos y con los testigos correspondientes, podrá girar una orden de aseguramiento precautorio del animal, bajo el procedimiento legal que corresponda. Los animales asegurados, deberán de ser retenidos en los Centros de los que dispongan las autoridades correspondientes. La persona que desee recuperar al animal, deberá pagar la sanción correspondiente, así como los gastos de traslado y manutención del animal, durante el período de aseguramiento</p>
---	---

<p align="center">Capítulo VI BIS De los perros de asistencia para las personas con discapacidad.</p>	<p align="center">Capítulo VI BIS De los perros de asistencia para las personas con discapacidad.</p>
<p>Artículo 20 Bis.- El perro de asistencia será acreditado por el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia, una vez que reúna las condiciones higiénico-sanitarias, de adiestramiento y de aptitud para auxiliar a personas con discapacidad. En caso de que la acreditación deviniere de otras entidades o países, deberá ser revalidada por dicho Comité.</p> <p>Artículo 20 Bis 1.- Para reconocer la condición de perro de asistencia, deberá cumplirse con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley de Personas con Discapacidad en el Estado.</p> <p>Artículo 20 Bis 1.- Los perros de asistencia se identificarán mediante la colocación, en lugar visible, del distintivo que le otorgue el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia. También deberán estar identificados permanentemente mediante microchip, según acuerde el Comité.</p> <p>Artículo 20 Bis 2.- Además de cumplir con las obligaciones sanitarias que se deben satisfacer como animales domésticos, los poseedores de perros de asistencia deberán cumplir con relación al perro, las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Una inspección veterinaria donde se demuestre que no padece ninguna enfermedad transmisible al hombre; II. Estar vacunado contra la rabia, recibir los tratamientos periódicos y practicarse las pruebas clínicas que instruya el Comité; y III. Todas aquellas que reglamentariamente se determinen. 	<p>Artículo 20 Bis.-</p> <p>Artículo 20 Bis 1.- ...</p> <p>Artículo 20 Bis 1.-</p> <p>Artículo 20 Bis 2.-:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ...; II. ...; y III. ...
<p align="center">Capítulo VII De la Cría y Reproducción de Animales.</p>	<p align="center">Capítulo VII De la Cría y Reproducción de Animales.</p>
<p>Artículo 21.- Para la instalación de lugares destinados a la cría, reproducción y exhibición de cualquier especie animal, se deberá de cumplir con los lineamientos que establece la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en materia de uso de suelo y edificación, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.</p>	<p>Artículo 21.- Para la instalación de lugares destinados a la cría, reproducción y exhibición de cualquier especie animal, se deberá de cumplir con los lineamientos que establece la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en materia de uso de suelo y edificación, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.</p>

<p>Artículo 22.- Se considera como lugar de cría y reproducción de animales, cuando existan más de 3-tres animales de la misma especie, y en donde predomine la hembra.</p> <p>Artículo 23.- Toda persona que se dedique a la cría y reproducción de animales deberá de cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Deberá de contar con el permiso de uso de suelo y edificación correspondientes; II. Deberán de contar con un espacio exclusivo para la crianza, que cuente con maternidad apropiada para cada especie y las correspondientes medidas de seguridad, tomando como base la Ley Estatal de Salud y los demás ordenamientos legales aplicables; III. Cada criadero deberá contar con un control de producción; y, IV. En el caso de reproducción de Cánidos, se aplicará lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, inciso B y C, fracciones II, III y artículo 10 del presente Reglamento. Para las demás especies, se aplicará lo dispuesto por la Ley Ganadera del Estado, la Ley Estatal de Salud, la Ley Estatal de Protección a los Animales, así como sus respectivos Reglamentos. 	<p>La cría, enajenación y exhibición de animales deberá desarrollarse en instalaciones cuyo uso de suelo no sea de uso habitacional. El establecimiento o local donde se realicen dichas actividades, deberá contar con la autorización de uso de suelo o uso de la edificación, según corresponda, así como con los demás permisos y autorizaciones que resulten aplicables.</p> <p>Artículo 22.-</p> <p>Artículo 23.-:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.; II.; III. ..; y; IV. .. <p>Artículo 23 BIS.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, establecerá un registro de personas físicas y morales que se dediquen a la cría, enajenación y exhibición de animales domésticos, de conformidad al procedimiento de inscripción que la misma establezca mediante acuerdo administrativo. La inscripción a dicho Registro es de carácter obligatorio, y se renovará cada dos años.</p> <p>Artículo 23 BIS 1.- Para la venta de un animal vivo se requiere que se entregue una guía informativa al comprador, y que ésta se realice a personas mayores de dieciocho años, a menos que estén acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor por el menor, de la adecuada subsistencia y trato para el animal.</p>
--	---

<p style="text-align: center;">Capítulo VIII De los Centros de Control Canino y de Zoonosis.</p> <p>Artículo 24.- El Centro de Control Canino y de Zoonosis estará integrado por el personal requerido para el desempeño de sus funciones.</p> <p>Artículo 25.- El Centro de Control Canino y de Zoonosis, es la unidad de servicio a la comunidad, encargada de la atención y prevención de las enfermedades en los animales, con especial atención en la prevención y erradicación de la rabia en el Municipio; su operatividad técnica y administrativa se ajustará a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. A los convenios de coordinación que el Ayuntamiento celebre con la Secretaría Estatal de Salud, o cualquier otro Organismo Estatal o Federal, en materia de cuidado, conservación y protección de animales; y, II. Se encargará de la atención de: <ol style="list-style-type: none"> a. Reportes y quejas derivadas de acciones u omisiones de propietarios o poseedores de animales domésticos, o de estos propiamente. b. La aplicación de la vacuna antirrábica canina y felina. c. Observación clínica y seguimiento de animales agresores, así como también del registro de las agresiones de animales. d. Recibir y otorgar animales en donación. <p>Así mismo, en caso de considerarlo pertinente, previo acuerdo con la Secretaría Estatal de Salud, o el área competente, se implementarán programas de control de población animal, utilizando las vías de esterilización o sacrificio</p> <p>Perro de asistencia: Aquel que habiendo pasado pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluido su adiestramiento en el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia, y adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para la compañía, conducción y auxilio de personas</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo VIII De los Centros de Control Canino y de Zoonosis.</p> <p>Artículo 24.-</p> <p>Artículo 25.-:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ...; y, II. ...: <ol style="list-style-type: none"> a. b. ... c. d. ... <p>Así mismo, en caso de considerarlo pertinente, previo acuerdo con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, o el área competente, se implementarán programas de control de población animal, utilizando las vías de esterilización o sacrificio.</p> <p>DEROGADO</p> <p>Artículo 26.-</p>
---	--

Artículo 26.- Para la atención de reportes y quejas se llevara el registro del tipo de reporte o queja recibida, ya sea en forma personal, por vía telefónica o por Internet, con la fecha de recepción, el nombre de quien reporta, el domicilio o ubicación en el que se estén ejecutando los actos motivo del reporte, las acciones realizadas por parte de la Autoridad Municipal, así como la fecha y el sentido en que se concluye el reporte, será prioritaria la atención de reportes relativos a agresiones causadas por animales.

Artículo 27.- A las agresiones realizadas por animales, se dará el siguiente tratamiento:

- I. Toda agresión se registrará en un diario en el cual se plasmarán todos los datos de la persona o animal afectado según sea el caso, así como el motivo y el tipo de agresión. Los datos del dueño del animal si se conocieran, el lugar o ubicación de la agresión y los datos necesarios para la identificación del animal;
- II. El Centro de Control Canino y de Zoonosis custodiara al los perros o gatos agresores, y en caso de una distinta especie lo turnara a las Autoridades correspondientes;
- III. Según sea el caso, se notificará al propietario o poseedor dentro de las siguientes 24-veinticuatro horas sobre la agresión causada por su animal, el que en caso de no haber sido capturado en la vía pública, deberá ser entregado por su propietario dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes, para su debida observación al Centro de Control Canino correspondiente; y,
- IV. Si el propietario o poseedor del animal agresor no lo entregara en los términos de la fracción anterior, se procederá a:
 - a. Citar al propietario o poseedor del animal agresor, por parte del Coordinador del Centro de Control Canino Municipal, requiriéndole la presentación del animal para la debida

Artículo 26 BIS.-La Secretaría a través del Centro de Control Canino y de Zoonosis llevará un registro de las asociaciones legalmente constituidas dedicadas a la protección, la conservación y eliminación del maltrato de animales, y promoverá su participación en las acciones gubernamentales que implementen, relacionadas con la defensa y protección de los mismos.

Artículo 27.-:

- I. ...;
- II.;
- III. ...; y,
- IV.:
 - a.

<p>observación; Se mandarán hasta 2-dos citatorios, con intervalos de 24-veinticuatro horas cada uno.</p> <p>b. Si el interesado hiciera caso omiso a los citatorios, se presumirá que la agresión fue provocada por el propietario o poseedor del animal, procediéndose a aplicar la sanción correspondiente de conformidad con lo previsto por este Reglamento.</p> <p>El personal del Centro de Control Canino y de Zoonosis podrá orientar a la parte afectada u objeto de la agresión, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del presente Reglamento.</p> <p>Artículo 28.- De la observación:</p> <p>I. Todo animal agresor, que cause lesiones, será sujeto de observación clínica obligatoria, permaneciendo para tal efecto en las instalaciones del Centro de Control Canino y de Zoonosis por un tiempo mínimo de 10-diez días naturales, contados a partir del día de la agresión, confinándose en una jaula individual, previo baño de desparasitación externa;</p> <p>II. La observación de animal o animales agresores podrá realizarse sin necesidad de su internamiento en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, siempre y cuando exista falta de espacio para su observación en el Centro o el domicilio en el que haya de permanecer el animal cumpla con los requisitos que para tal efecto disponga el responsable del Centro, debiéndose presentar al animal agresor cada tercer día;</p> <p>III. Si un animal llegará a fallecer durante el período de observación, se procederá a la extracción de su cerebro, para enviarlo al Laboratorio Estatal de Salud Pública para su diagnóstico;</p> <p>IV. Cumplido con el período de observación, el animal que no sea reclamado por su propietario permanecerá 5-cinco días más en Centro de Control Canino y de Zoonosis, y finalizado este plazo se procederá a su donación, o en su caso a practicarle la eutanasia, sin responsabilidad para el Municipio, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de a las sanciones aplicables conforme el presente Reglamento;</p> <p>V. El Centro de Control Canino y de</p>	<p>b.</p> <p>El personal del Centro de Control Canino y de Zoonosis podrá orientar a la parte afectada por la agresión, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del presente Reglamento.</p> <p>Artículo 28.-</p> <p>I.;</p> <p>II.;</p> <p>III.;</p> <p>IV. ...;</p> <p>V. ...; y,</p>
--	---

<p>Zoonosis queda exento de toda responsabilidad que pudiera suscitarse respecto a la salud de los animales agresores que ingresen para observación; y,</p> <p>VI. Queda bajo el criterio del Médico Veterinario Zootecnista del Centro de Control Canino y de Zoonosis, autorizar la liberación del animal agresor, atendiendo al comportamiento de dicho animal durante el período de observación, así como a las demás disposiciones del presente Reglamento.</p> <p>Artículo 29.- De la captura:</p> <p>I. El personal del Centro del Control Canino y de Zoonosis, al acudir a atender una denuncia por animales que se encuentren en la vía pública, procederá de la siguiente manera:</p> <p>a. Se recogerá todo animal que se encuentre libre en la vía pública, transportándolo al Centro de Control Canino y de Zoonosis.</p> <p>b. Cuando un animal considerado no peligroso sea atrapado en la vía pública, y en ese momento lo reclame su propietario, previa identificación correspondiente, se procederá a su devolución, siempre y cuando no se trate de reincidencia, debiendo comprometerse el propietario por escrito, a cumplir con la prohibición de tener animales sueltos en la vía pública, así como a ajustarse a lo dispuesto por este Reglamento.</p> <p>c. En los casos de reincidencia, si el animal no es considerado como peligroso, se procederá en los términos de lo establecido por el artículo 36 de este Reglamento; y en caso de que sea considerado como peligroso, atendiendo a lo previsto por el artículo 30 de este Reglamento.</p> <p>d. Cuando fuese capturado en la vía pública un animal considerado peligroso, se procederá a su traslado al Centro de Control Canino y de Zoonosis, y en su caso, la entrega respectiva se ajustará a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del presente Reglamento.</p>	<p>VI.</p> <p>Artículo 29.-:</p> <p>I.:</p> <p>a.</p> <p>b.</p> <p>c.</p> <p>d.</p> <p>Artículo 30.- Del sacrificio:</p>
--	---

<p>Artículo 30.- De la eliminación:</p> <p>I. Los animales capturados que no sean reclamados dentro de los siguientes 5-cinco días a su captura, así como los agresores que permanezcan en observación, y no sean reclamados después del período establecido para tal efecto, o bien no sean objeto de devolución en términos de lo establecido por el artículo 37 de este Reglamento, e incluso aquellos animales donados de forma espontánea por particulares, en caso de no ser adoptados por algún ciudadano o miembro de la Asociación Protectora de Animales, se les practicará la eutanasia, ajustándose a lo previstos por la Ley Estatal de Protección a los Animales, y en su caso por los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud o cualquier otro Organismo Público;</p> <p>II. La eliminación de los perros y gatos se realizará conforme a lo establecido por la Ley Estatal de Protección a los Animales o los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud o cualquier otro Organismo Público;</p> <p>III. Las fechas de eliminación serán programadas por el Coordinador del Centro de Control Canino y de Zoonosis; y,</p> <p>IV. Los cerebros extraídos a los animales que se les haya practicado la eutanasia, serán enviados a la Secretaría Estatal de Salud para monitoreo de las áreas de riesgo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, y demás aplicables, así como a lo establecido para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud o cualquier otro Organismo Público.</p>	<p>I. ...;</p> <p>II. El sacrificio de los perros y gatos se realizará conforme a lo establecido por la Ley Estatal de Protección a los Animales o los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud o cualquier otro Organismo Público competente;</p> <p>III.,</p> <p>IV. Los cerebros extraídos a los animales que se les haya practicado la eutanasia, serán enviados a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, para monitoreo de las áreas de riesgo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, y demás aplicables, así como a lo establecido para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, o cualquier otro Organismo Público.</p> <p>V. El sacrificio de un animal no destinado al consumo humano solo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, con excepción de aquellos animales que se constituyan en amenaza para la salud; la economía; la seguridad de peatones, ciclistas y conductores en calles, carreteras, autopistas y caminos del Estado; o los que por exceso de su especie signifiquen un peligro grave para la sociedad. El sacrificio obligatorio, por razón de sanidad animal o salud pública,</p>
--	---

<p>Artículo 31.- De la vacunación antirrábica:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. En el Centro de Control Canino y de Zoonosis, en coordinación con la Secretaría Estatal de Salud, o la competente, se aplicará la vacuna contra la rabia, sin costo alguno, una vez al año, a todo perro o gato mayor de 3-tres meses de edad, entregándose al propietario una constancia de vacunación antirrábica gratuita; II. Para vacunar el 100% de los animales susceptibles, se organizarán brigadas de vacunación casa por casa, siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría Estatal de Salud de Nuevo León; III. La vacuna será aplicada por personal calificado y por vacunadores voluntarios; IV. Todo animal que sea entregado a su propietario después de la estancia en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, por cualquier razón, deberá de ser vacunado contra la rabia si así lo requiere, atendiendo a su última vacunación; V. La identificación de los perros y gatos vacunados se hará mediante los certificados de vacunación y placa expedidos por la Secretaría de Salud. En el caso de vacunación por profesionistas establecidos con actividad privada, el certificado o constancia respectiva, deberá haberse emitido y firmado por un Médico Veterinario Zootecnista titulado, registrado ante la Secretaría de Educación Pública; y, VI. La aplicación del biológico será hará sin excepción con jeringas y agujas nuevas, estériles, desechables y de calibre adecuado, atendiendo a los demás 	<p>se efectuara de forma rápida e indolora, y siempre en locales aptos para esos fines. Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente ningún animal podrá ser sacrificado en la vía pública.</p> <p>Artículo 31.- ...:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. En el Centro de Control Canino y de Zoonosis, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, o la competente, se aplicará la vacuna contra la rabia, sin costo alguno, una vez al año, a todo perro o gato mayor de 3-tres meses de edad, entregándose al propietario una constancia de vacunación antirrábica gratuita; II. Para vacunar el 100% de los animales susceptibles, se organizarán brigadas de vacunación casa por casa, siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León; III. ...; IV.; V. La identificación de los perros y gatos vacunados se hará mediante los certificados de vacunación y placa expedidos por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León. En el caso de vacunación por profesionistas establecidos con actividad privada, el certificado o constancia respectiva, deberá haberse emitido y firmado por un Médico Veterinario Zootecnista titulado, registrado ante la Secretaría de Educación Pública; y VI.;
--	---

<p>lineamientos establecidos para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados al respecto con la Secretaría Estatal de Salud.</p> <p>Artículo 32.- Del destino de los cadáveres:</p> <p>Los animales que hayan sido objeto de sacrificio o hayan muerto en las instalaciones del Centro de Control Canino y de Zoonosis o en el período de observación previsto por este Reglamento, serán remitidos a las plantas de SIMEPRODESO, atendiendo a las normas de sanidad y medio ambiente aplicables.</p> <p>Artículo 33.- De la donación de animales:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La recepción de animales por donación se realizará de forma voluntaria por el propietario de estos, ya sea derivado de la falta de espacio para su tenencia, por enfermedad, por su peligrosidad, así como cualquier otro motivo; y, II. El Centro de Control Canino y de Zoonosis solo podrá donar animales a los ciudadanos y a las instituciones que así lo requieran, cuando estos se encuentren en buen estado de salud y no tengan antecedentes de haber ocasionado lesiones a personas o animales. <p>Artículo 34.- De la esterilización de perros y gatos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Esta actividad busca la participación de los propietarios de animales sobre la posesión responsable de los mismos, para que a mediano plazo se controle la población; y, II. Se podrá llevar acabo de conformidad con lo establecido por el Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría Estatal de Salud al respecto. <p>Artículo 35.- De la persona o personas agredidas:</p>	<p>Artículo 32.-:</p> <p>....</p> <p>Artículo 33.- De la donación de animales:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.; II. y; III. La Secretaría a través del Centro de Control Canino y Zoonosis podrá celebrar acuerdos con las sociedades protectoras de animales legalmente constituidas para que puedan recoger, resguardar temporalmente y cuidar a los animales abandonados para que posteriormente puedan ser adoptados. <p>Artículo 34.- DEROGADO.</p> <p>Artículo 35.-:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.;
---	--

<p>I. Se procederá a identificar a la persona afectada por agresión animal, con el fin de que reciban la atención médica pertinente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana para la prevención y Control de rabia;</p> <p>II. Cuando el Centro de Control Canino y Zoonosis no cuente con consultorio para atención humana, se establecerá la comunicación oficial con la Unidad de Salud de la Secretaría Estatal de Salud más cercana al domicilio de la persona o personas agredidas, a fin de que reciba la atención médica adecuada;</p> <p>III. El Médico en turno de la Unidad de Salud, al realizar la valorización médica de la exposición, determinará las medidas de control aplicables a la persona o personas afectadas, así como de los riesgos de infección, y en su caso la aplicación de biológicos; y,</p> <p>IV. El Coordinador o Jefe del Centro de Control Canino y de Zoonosis deberá de informar mensualmente las actividades realizadas al respecto, a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.</p>	<p>II.;</p> <p>III. ...; y,</p> <p>IV.</p>
<p>Artículo 36.- De la entrega de los animales:</p> <p>Los trámites para la devolución de animales capturados en la vía pública y animales agresores que hayan sido objeto de la observación prevista por este Reglamento, se realizará exclusivamente en las oficinas del Centro de Control Canino y de Zoonosis, tomando en cuenta los siguientes requisitos:</p> <p>a. Haber agredido o lesionado dentro del domicilio donde habita.</p> <p>b. Haber proporcionado anticipadamente, o en su caso, devolver el alimento o croquetas que hayan sido proporcionadas al animal durante su estancia en el Centro de Control Canino y de Zoonosis.</p> <p>c. Realizar el pago de la sanción correspondiente, de conformidad con este Reglamento.</p> <p>d. No contar con registro de agresión en el libro que para tal efecto se lleve en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, es decir, no estar ante un caso de reincidencia.</p> <p>e. Cumplir con lo previsto por los artículos 9, fracción I, Inciso C, 10, 15, 16, 17 y demás relativos a la tenencia de animales, del presente Reglamento.</p> <p>f. Presentar identificación con fotografía que acredite la personalidad del ciudadano, así como el último</p>	<p>Artículo 36.- ...:</p> <p>...:</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p>

<p>comprobante de vacunación antirrábica, o bien la cartilla o carnet de vacunación de Médicos Veterinarios particulares.</p> <p>Artículo 37.- No serán devueltos a su propietario los animales, que se encuentren bajo las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Haber agredido en la vía pública, y causado lesiones graves o de consideración, siempre y cuando dicho animal se encontrara solo, sin la presencia de su propietario, y sin correa y collar, o estando el propietario presente, se encontrara sin correa y collar. b. Si se trata de un animal definido como potencialmente peligroso, y haya agredido en la vía pública. c. Contar con registro de agresión en el libro que para tal efecto se lleve en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, es decir, estar ante un caso de reincidencia. d. Cuando existan reportes o quejas de vecinos por escrito, debido a la agresividad de la mascota, falta de higiene en la vivienda o por generación excesiva de ruido. <p>Artículo 38.- Queda estrictamente prohibido:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El azuzar cualquier animal así como el realizar peleas como espectáculo; II. Permitir la estancia de animales en la vía pública, ya sea amarrados, enjaulados o sin sujeción; III. Torturar o maltratar un animal por maldad, brutalidad o cualquier otra causa; IV. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública; V. Amarrar a los animales en áreas abiertas o solares particulares, sin ninguna medida de seguridad; y, VI. Actos de usufructo, diversión, entretenimientos o peleas de animales. <p style="text-align: center;">Capítulo IX Vigilancia y Sanciones.</p> <p>Artículo 39.- Corresponde la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en ella, incluso la aplicación de sanciones, a la Coordinación de Municipio Saludable, o en su caso a aquella dependencia a la que competa de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro</p>	<p>Artículo 37.-:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. b. ... c. d. <p>Artículo 38.-:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.; II.; III.; IV.; V.; y, VI. <p style="text-align: center;">Capítulo IX Vigilancia y Sanciones.</p> <p>Artículo 39.-</p> <p>.....</p>
--	---

<p>Garza García, Nuevo León.</p> <p>Cuando la violación al presente Reglamento sea manifiesta, cualquier Autoridad Municipal podrá levantar el reporte correspondiente y turnarlo a la Secretaría para que ésta proceda en consecuencia.</p> <p>Artículo 40.- Toda visita domiciliaria deberán contar con una orden escrita expedida por Autoridad competente, debidamente fundada y motivada, en las que se deberá precisar el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la visita y el alcance de ésta.</p> <p>Artículo 41.- Las inspecciones serán realizadas en cualquier tiempo.</p> <p>Artículo 42.- En las diligencias de inspección se deberán observar las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El inspector mostrará a la persona con quien entienda la diligencia, la orden de inspección, entregándole copia de la misma, e identificándose ante ella; II. Acto seguido se requerirá a la persona con quien se entienda la diligencia, para que señale 2-dos testigos que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado, los testigos serán designados por el personal que desahoga la inspección. En caso de negarse las personas señaladas como testigos, a fungir con tal carácter, o a firmar el acta que se levante de la diligencia, ello se asentara en la misma; III. En el acta que se levante con motivo de la inspección, se harán constar las circunstancias percibidas por el inspector al momento de la diligencia, estableciendo en su caso, las medidas de seguridad que deban ejecutarse; y, IV. Una vez concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con quien se entienda la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga, asentándose en el acta respectiva, y recabándose su firma en el propio documento, del que se le entregará una copia. <p>La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma o de la orden de visita, se hará constar en el referido documento, no afectándose su validez ni la de la diligencia practicada.</p> <p>La persona con la que se entienda la diligencia, estará obligada a permitir el acceso al predio,</p>	<p>Artículo 40.-</p> <p>Artículo 41.-</p> <p>Artículo 42.-:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.; II.; III.; y, IV. <p>....</p> <p>....</p>
--	--

instalaciones o edificación objeto de la inspección, así como a proporcionar las facilidades e informes necesarios que se le soliciten por el inspector.

Artículo 43.- En la propia diligencia de inspección podrá citarse al propietario, poseedor o responsable del inmueble objeto de la diligencia, para que comparezca en el recinto oficial de la Autoridad Municipal, en uso de su derecho de audiencia, y presente los medios probatorios de su intención, en relación a los hechos asentados en el acta de inspección.

Artículo 44.- Realizada la inspección, en su caso, la Autoridad Municipal citará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, para que dentro de un plazo no mayor de 5-cinco días comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime procedentes, en relación con los hechos asentados en el acta de inspección.

El cómputo de los plazos que señale la Autoridad Municipal para el cumplimiento de sus disposiciones, se hará entendiendo los días como naturales, empezando a correr a partir del momento en que queden legalmente notificadas, excepto cuando se prevea expresamente de otra forma.

La Autoridad Municipal con base en el resultado de la inspección, en caso de riesgo o peligro, dictará las medidas de seguridad necesarias, notificándolas al interesado y fijándole un plazo adecuado para su realización.

Artículo 45.- Una vez oído al presunto infractor o a su representante legal y desahogadas las pruebas que ofreciere y fueren admitidas, se procederá dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes, a dictar, por escrito, la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo al interesado o a su representante legal.

Artículo 46.- En caso de que el presunto infractor no compareciera dentro del plazo que le fuera otorgado por la Autoridad Municipal para desahogar su derecho de audiencia, se procederá a dictar la resolución definitiva y a notificarla personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 47.- Se consideran medidas de seguridad provisional, aquellas disposiciones de inmediata ejecución que dicte la Autoridad Municipal, de conformidad con éste Reglamento y demás disposiciones aplicables, a efecto de

Artículo 43.-

Artículo 44.-

.....

.....

Artículo 45.-

Artículo 46.-

Artículo 47.-

proteger a las personas o sus bienes. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren.

Artículo 48.- Son medidas de seguridad provisional las siguientes:

- I. El aislamiento;
- II. La cuarentena;
- III. Someter a observación;
- IV. La vacunación de personas;
- V. La vacunación de animales;
- VI. La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva;
- VII. La suspensión del acto;
- VIII. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general de cualquier predio;
- IX. La prohibición de actos de usufructo, diversión, entretenimiento o peleas; y,
- X. Las demás que con fundamento en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, determine la Autoridad Municipal, para evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a las personas o sus bienes.

Artículo 49.- Las violaciones al presente Reglamento o demás disposiciones que emanen de el, serán sancionadas administrativamente por la Autoridad Municipal, sin perjuicio de las demás sanciones o penas que correspondan por configurarse infracción a alguna otra Ley, Reglamento, o por constituir un delito.

Se considerara infracción al presente Reglamento, todo hecho u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el.

Artículo 50.- Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Amonestación;
- II. Multa; y,
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total.

Artículo 51.- A los propietarios o poseedores de animales, por infracciones al presente Reglamento, se aplicarán las sanciones administrativas de conformidad con el siguiente:

Artículo 48.-:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI. ..;
- VII.;
- VIII.;
- IX. ..; y,
- X. ...

Artículo 49.-

.....

Artículo 50.- Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total; y
- IV. Asimismo, se podrá ordenar la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos en relación con la protección a los animales.

Artículo 51.-:

- I.;

<p>I. La inobservancia a lo dispuesto por el artículo 9 de este Reglamento, procede una multa de 5-cinco cuotas a 10-diez cuotas;</p> <p>II. La contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de este Reglamento, se sanciona con multa de 2-dos cuotas a 5-cinco cuotas;</p> <p>III. La contravención a lo dispuesto por el artículo 17 de este Reglamento, se sanciona con multa de 5-cinco cuotas a 10-diez cuotas;</p> <p>IV. La contravención a lo dispuesto por el artículo 23 de este Reglamento, se sanciona con multa de 15-quince cuotas a 20-veinte cuotas;</p> <p>V. La contravención a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IV, inciso B), de este Reglamento, se sanciona con multa de 15-quince cuotas a 20-veinte cuotas;</p> <p>VI. La contravención a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, de este Reglamento, se sanciona con multa de 15-quince cuotas a 20-veinte cuotas;</p> <p>VII. La contravención a lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, de este Reglamento, se sanciona con multa de 2-dos cuotas a 5-cinco cuotas;</p> <p>VIII. La contravención a lo dispuesto por el artículo 38 de este Reglamento, se sanciona con multa de 15-quince cuotas a 20-veinte cuotas.</p>	<p>II. ...;</p> <p>III. ...;</p> <p>IV.;</p> <p>V. ...;</p> <p>VI. ...;</p> <p>VII. ...;</p> <p>VIII.</p>
<p>La amonestación será aplicable a juicio de la Autoridad Municipal, cuando se trate de la primera infracción al presente Reglamento, se hayan acatado las medidas de seguridad decretadas al respecto, se cumpla con las demás disposiciones previstas por este ordenamiento, y en su caso, se hayan cubierto los daños y perjuicios ocasionados a terceros o sus bienes; siempre tomando en consideración los elementos para la imposición de una sanción.</p>	<p>.....</p>
<p>La clausura temporal o definitiva, sea parcial o total, se decretará en los casos que determine la Autoridad Municipal, atendiendo al riesgo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan por la infracción cometida.</p>	<p>.....</p>
<p>Cuando la infracción al presente Reglamento tenga implícita la inobservancia de algún otro ordenamiento legal, sea Municipal, Estatal o Federal, la Autoridad dará aviso a la Autoridad competente, para que ésta se encargue de la aplicación de las sanciones que correspondan.</p>	<p>.....</p>
<p>Artículo 52.- Para los efectos de la sanción, por cuota se entenderá el monto de 1-un día de salario mínimo vigente en el lugar en que se</p>	<p>Artículo 52.-</p>

<p>cometa la infracción, al momento de ésta. Para imponer las sanciones la Autoridad considerará la gravedad de la conducta, los daños y perjuicios causados; la intención con la cuál fue cometido y los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor.</p> <p>Cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, la multa no podrá exceder del equivalente a 1-un día de su jornal o salario, y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a 1-un día de su ingreso; debiéndose acreditar lo conducente por parte del infractor.</p> <p>Artículo 53.- La violación de las disposiciones de este Reglamento por parte de quien ejerza la profesión de Médico Veterinario o Médico Zootecnista, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que incurra, ameritará aumento de la multa hasta en un 30%.</p> <p>Artículo 54.- En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda, entendiéndose por reincidencia, para los efectos de este Reglamento, que el infractor incurra en violación a las disposiciones del mismo, 2-dos o más veces dentro del período de 1-un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.</p> <p>Artículo 55.- Al imponer una sanción, la Autoridad Municipal fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas o en sus bienes; II. La gravedad de la infracción; III. Las condiciones socio-económicas del infractor; y, IV. La calidad de reincidente del infractor. <p>Artículo 56.- La Autoridad Municipal para lograr la ejecución de sus determinaciones, podrá utilizar como medios de apremio.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El auxilio de la fuerza pública; y, II. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas. <p>Artículo 57.- Serán responsables de las infracciones previstas en el presente Reglamento, los propietarios, poseedores o responsables del animal que participe en la ejecución de las mismas, o que induzca directa o indirectamente a cometerlas. Para el caso que los propietarios o poseedores referidos, sean</p>	<p>.....</p> <p>Artículo 53.-</p> <p>Artículo 54.- ...</p> <p>Artículo 55.-:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.; II.; III. ...; y, IV. <p>Artículo 56.-</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ...; y, II. <p>Artículo 57.-</p>
---	--

<p>menores de edad o incapaces, la responsabilidad recaerá en aquellas personas que ejerzan la patria potestad o la tutela respectiva.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo X Recurso De Inconformidad.</p> <p>Artículo 58.- Contra las resoluciones que impongan una sanción procederá el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la Autoridad Municipal, mismo que deberá interponerse dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.</p> <p>El recurso tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada.</p> <p>Artículo 59.- El recurso se interpondrá por escrito y firmado, debiéndose señalar el nombre y domicilio del promovente o de quien promueva en su nombre y representación, el domicilio para oír y recibir notificaciones, el acto impugnado y los agravios que éste le cause, acompañando la resolución recurrida, así como las pruebas de su intención y la documentación con la que acredite su personalidad.</p> <p>Se admitirán todo tipo de pruebas, excepto las que vayan en contra de la moral o el derecho, y la confesional por posiciones, no considerándose comprendida en esta prohibición la petición de informes a las Autoridades Administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos; las pruebas deberán estar relacionadas de forma directa e inmediata con el acto recurrido. La Autoridad podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinentes a efecto de establecer la verdad legal de los hechos impugnados.</p> <p>Artículo 60.- La Autoridad, al momento de radicar el recurso, fijará fecha para el desahogo de las pruebas que se hayan aceptado como procedentes.</p> <p>Al concluir el período de pruebas, se otorgará un plazo de 5-cinco días hábiles al recurrente, para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del recurso.</p> <p>Transcurrida la fecha para el desahogo de las pruebas, la Autoridad deberá resolver el recurso en un plazo de 15-quince días hábiles.</p> <p>Artículo 61.- El recurso se desechará de plano</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo X Recurso De Inconformidad.</p> <p>Artículo 58.- ...</p> <p>....</p> <p>Artículo 59.-</p> <p>....</p> <p>Artículo 60.-</p> <p>....</p> <p>Artículo 61.-:</p>
--	--

<p>cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Se presente fuera de plazo; y, II. No contenga la firma. <p>Artículo 62.- Son causas de improcedencia del recurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado; II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente; III. Contra actos consumados de modo irreparable; IV. Contra actos consentidos expresamente; y, V. Cuando se esté tramitando ante los Tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo. <p>Artículo 63.- Será sobreseído el recurso cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El promovente se desista expresamente del recurso; II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona; III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior; IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo; V. Por falta de objeto o materia del acto; y, VI. No se probare la existencia del acto respectivo. <p>Artículo 64.- Ponen fin al recurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La resolución del mismo; II. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud; III. La declaración de caducidad; IV. La imposibilidad material de continuarlo por las causas sobrevenidas; V. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario a lo establecido por este Reglamento, y tenga por objeto satisfacer el interés público con el alcance, efectos y régimen jurídico especificado en cada caso; VI. La falta de materia; y, VII. El sobreseimiento. <p>Artículo 65.- La falta de actuación del recurrente</p>	<ol style="list-style-type: none"> I. ...; y, II. <p>Artículo 62.-</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ...; II. ...; III.; IV. ...; y, V. ... <p>Artículo 63.-</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ...; II. ...; III. ...; IV. ...; V. ...; y, VI. <p>Artículo 64.-</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ...; II. ...; III. ...; IV. ...; V. ...; VI. ...; y, VII. <p>Artículo 65.-</p>
--	--

<p>por causas imputables a él por el término de 60- sesenta días naturales, producirá la caducidad del procedimiento. La Autoridad competente notificándose al interesado, acordará la terminación del recurso dejándolo sin efectos y declarando firme la resolución impugnada, procederá a archivar el expediente.</p> <p>Artículo 66.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, tendiendo la Autoridad la facultad de invocar hechos notorios pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.</p> <p>Artículo 67.- La Autoridad podrá dejar sin efectos una sanción de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a orden expresa de la misma.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XI De La Denuncia.</p> <p>Artículo 68.- La persona que tenga conocimiento de la comisión de alguna de las infracciones previstas por el presente Reglamento, o que resulte afectada, tendrá derecho a denunciar a la autoridad competente para que se dé inicio al procedimiento administrativo que corresponda, y se apliquen en su caso las medidas de seguridad y sanciones respectivas.</p> <p>Artículo 69.- Para el ejercicio de la denuncia pública contemplada en el artículo que antecede, bastará que el denunciante presente escrito en el que señale su nombre y domicilio, así como la relación de los hechos que se denuncian, los datos de identificación del animal, precisando el lugar en el que se esté o se haya suscitando la infracción al presente Reglamento, así como el nombre del propietario, poseedor o responsable. La denuncia podrá presentarse también por vía telefónica, o por Internet, con los mismos requisitos que se señalan para la denuncia escrita, debiendo notificarse dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes.</p> <p>Es obligación de la Autoridad, hacer del conocimiento del denunciante el resultado de la verificación de los hechos denunciados.</p>	<p>Artículo 66.-</p> <p>Artículo 67.-</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XI De La Denuncia.</p> <p>Artículo 68.-</p> <p>Artículo 69.- ...</p> <p>....</p>
---	--

TRANSITORIOS:	TRANSITORIOS:
<p>ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes Reformas por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.</p>

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICION REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**", por un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y al C. Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortes, Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 2-DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE
REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN
Y ADICION REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS
O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
P r e s e n t e.

El suscrito, ingeniero Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, segundo párrafo, 14 y 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, en relación con lo dispuesto por el diverso 20 del mismo cuerpo de leyes, me permito sujetar a su consideración la siguiente propuesta en relación con (a) las autoridades municipales que ejercerán las obligaciones y facultades que en el ámbito estatal otorga a sus autoridades la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León; y (b) la forma en que quedará integrado el Comité de Análisis y Evaluación de los Proyectos de Asociación Público Privada del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León:

a) Las autoridades municipales que ejercerán las obligaciones y facultades que en el ámbito estatal otorga a sus autoridades la Ley de que se trata, serán: 1. La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; 2. La Secretaría de Obras Públicas; 3. La Secretaría de Promoción de Obras; y 4. La Secretaría de Administración. Estas obligaciones y facultades serán ejercidas por las autoridades mencionadas en el ámbito de sus competencias, de manera indistinta o conjuntamente.

b) El Comité de Análisis y Evaluación de los Proyectos de Asociación Público Privada del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, estará integrado por representantes de las siguientes dependencias municipales:

I. Con voz y voto:

- a) Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
- b) Secretaría de Promoción de Obras.
- c) Secretaría de Obras Públicas.

II. Sólo con voz:

- a) Secretaría de la Contraloría y Transparencia.
- b) Secretaría de Administración.
- c) La dependencia usuaria.

Tanto los representantes propietarios como los suplentes serán designados por los titulares de las dependencias. Independientemente de lo anterior, los titulares de las dependencias conservarán el derecho de fungir como representantes propietarios.

La anterior propuesta se hace ante este H. Cuerpo Colegiado, en cumplimiento de las disposiciones mencionadas de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, con el fin de estar en posibilidad jurídica y material de realizar proyectos bajo el esquema de asociación público privada.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 8-OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presentes.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 8 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A CREACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PRO-RECONSTRUCCIÓN DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso d), fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo económico y social el fomentar la participación de la comunidad en los programas de obras y servicios públicos y garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones colectivas, estableciendo medios institucionales de consulta y descentralizando funciones de control y vigilancia en la construcción de obras o prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que según lo señala el artículo 21, fracción XVII del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento el fomentar la participación de los ciudadanos en la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal tiene la facultad y obligación de promover la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal.

CUARTO.- Que según lo establece el artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Presidente Municipal, con autorización del Republicano Ayuntamiento, podrá proponer, crear o suprimir juntas, comités o cualquier otra unidad administrativa y asignarles las funciones que estime conveniente. Las juntas, comités y comisiones que funcionen en el Municipio son Órganos Auxiliares de la Administración Municipal y deberán coordinar sus acciones con las Dependencias que les señale la ley, y en defecto de ésta por el C. Presidente Municipal, para la consecución de sus fines.

QUINTO.- Que como es de público conocimiento los municipios del Estado de Nuevo León, entre ellos el municipio de San Pedro Garza García, resultaron severamente afectados por el paso del Huracán Alex los días 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2010, ocasionando severos destrozos a la infraestructura pública municipal en términos de vialidades, puentes, parques, plazas, áreas verdes, drenajes, edificios públicos entre otros rubros. Al respecto basta ver la Declaratoria de Emergencia emitida por el Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de julio de 2010.

SÉXTO.- Que en las tareas de reconstrucción es necesaria la concurrencia de todos los ordenes y niveles de gobierno según su competencia y de manera especial la participación ciudadana, por lo que la administración pública municipal está llevando a cabo una campaña de recolección de donativos a favor de la reconstrucción de la infraestructura pública dañada o destruida.

SÉPTIMO.- Que resulta conveniente que la ciudadanía a través de un mecanismo institucional conozca y opine acerca de la administración y destino de los recursos que como donativos reciba la administración pública municipal para la reconstrucción a fin de favorecer una mayor y mejor apertura, transparencia y rendición de cuentas.

OCTAVO.- Que los Presidentes de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las Secretarías que conforman la administración pública municipal son sampetrinos de reconocida honorabilidad y capacidad, amén de que en conjunto integran una visión multidisciplinaria para el análisis de los asuntos que conozcan, además de que por su conducto es posible comunicar a más ciudadanos de los esfuerzos particulares y públicos para recuperar las condiciones de calidad en la infraestructura pública afectada. Por ello es pertinente que se integre un Comité Ciudadano Pro-Reconstrucción del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, constituido a título personal por quienes son Presidentes de los Consejos Consultivos Ciudadanos:

Presidente

Alejandro Dieck Assad
Alejandro Javier Rodríguez Miechielsen
Enrique González Díaz-Díaz
Ignacio Martínez Muguerza
Jesús Montaña García
José Fernando Jaime Ruiz Arredondo
José Luis Flores Jiménez
Ramón Enrique Avilés Aburto
Roberto Elizondo Suárez
Rubén Fernández Tellez
Salvador Francisco Albo Taméz

Secretaría

Finanzas y Tesorería
Desarrollo Social y Humano
Promoción de Obras
Servicios Públicos
Ayuntamiento
Administración
Cultura
Obras Públicas
Seguridad Municipal
Control Urbano
Contraloría y Transparencia

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea el Comité Ciudadano Pro-Reconstrucción del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como un órgano consultivo y de carácter honorífico del Gobierno Municipal, con las siguientes funciones:

- 1.- Conocer acerca de la administración y destino de los recursos económicos donados por particulares al Municipio para las obras de reconstrucción del municipio.
- 2.- Recomendar al Presidente Municipal medidas para incrementar la recaudación de donativos.
- 3.- Recomendar al Presidente Municipal medidas para transparentar en lo posible la información del origen, administración y destino de los recursos económicos donados.
- 4.- Promover que los recursos económicos donados por particulares se utilicen de acuerdo a criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.
- 5.- Opinar acerca de los proyectos de reconstrucción que le sean sometidos a su consideración por el Gobierno Municipal.
- 6.- Presentar los informes que estime convenientes y un informe final de actividades y resultados al Republicano Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Comité Ciudadano Pro-Reconstrucción del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se integrará de la siguiente forma:

Con derecho a voz y voto:

- 1 Alejandro Dieck Assad
- 2 Alejandro Javier Rodríguez Miechielsen
- 3 Enrique González Díaz-Díaz
- 4 Ignacio Martínez Muguera
- 5 Jesús Montaña García
- 6 José Fernando Jaime Ruiz Arredondo
- 7 José Luis Flores Jiménez
- 8 Ramón Enrique Avilés Aburto
- 9 Roberto Elizondo Suárez
- 10 Rubén Fernández Tellez
- 11 Salvador Francisco Albo Taméz

Con derecho a voz:

- 1 Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez en calidad de invitado permanente.
- 2 Lic. Eduardo José Cruz Salazar en calidad de invitado permanente.
- 3 El Secretario del R. Ayuntamiento en calidad de Secretario Técnico.
- 4 El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal en calidad de invitado permanente.
- 5 El Secretario de Obras Públicas en calidad de invitado permanente.
- 6 El Secretario de Servicios Públicos en calidad de invitado permanente.

TERCERO.- Los integrantes con derecho a voz y voto del Comité elegirán de entre ellos un Presidente en su primera sesión de instalación. El Presidente Municipal será Presidente Honorario del Comité y podrá asistir a sus sesiones con derecho a voz.

CUARTO.- Los titulares de los órganos centralizados y descentralizados de la administración pública municipal podrán asistir como invitados con derecho a voz a las

sesiones del Comité. El Comité acordará por mayoría su estructura de funcionamiento y podrá invitar a ciudadanos expertos en determinado tema a emitir opiniones.

QUINTO.- El Comité sesionará por lo menos una vez al mes. Las sesiones serán convocadas por el Secretario Técnico a petición del Presidente o de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de entre los presentes en la sesión.

SEXTO.- El Comité tendrá una vigencia de un año transcurrido el cual el Republicano Ayuntamiento, si lo considera conveniente, podrá acordar su continuación.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

OCTAVO.- Publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 8-OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

Presente.

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en acatamiento de lo que prescribe el Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, procedimos al estudio y análisis de la designación de un Vocal (vecino del Municipio) de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de su presentación mediante dictamen razonado la propuesta para su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

RESULTANDO:

PRIMERO.- A la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L., le compete conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Municipal; de igual forma conocer de las quejas y denuncias que en contra del personal de dicha Secretaría se presenten; tiene la atribución de la aplicación de sanciones y de tomar los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia.

SEGUNDO.- La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal como órgano sancionador, se prescribe su creación en el Libro Décimo Primero del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ordenamiento que fue publicado en el Periódico Oficial número 147-ciento cuarenta y siete del viernes 30-treinta de Octubre de 2009-dos mil nueve, cuya vigencia legal surtió efectos 30-treinta días después del siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial; luego entonces, dicho ordenamiento municipal entró en vigor el día 29-veintinueve de Noviembre de 2009-dos mil nueve, por lo cual es importante presentar a este Órgano Colegiado la propuesta de integración de un nuevo Vocal de la Comisión de Honor y Justicia a efecto de que esté en posibilidad legal de asumir sus atribuciones.

TERCERO.- La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León legalmente debe integrarse por un Presidente, un Secretario con voz sin derecho a voto, cuatro Vocales y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones; considerando que dos de los Vocales serán ciudadanos vecinos del Municipio.

Por lo anteriormente expresado y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Seguridad Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción IX, 61 fracción IX inciso 6), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad pública a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERO.- Que para el conocimiento, trámite y resolución de las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza

García, N.L., en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 08-ocho de Diciembre de 2009-dos mil nueve, se aprobó por unanimidad la Integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León de conformidad con los artículos 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L.

CUARTO.- Que la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L., se integra por cuatro vocales, los cuales serán designados por el Republicano Ayuntamiento; uno de ellos será un miembro del cuerpo de policía; otro será miembro del cuerpo de Tránsito; y los dos restantes serán vecinos del Municipio de reconocida capacidad y solvencia moral; de conformidad con lo prescrito en el artículo 128 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO.- Que en fecha 07-siete de Julio de 2010-dos mil diez, presentó su renuncia como Vocal de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L., la C. ADRIANA GUTIERREZ DE MENDIVIL; y de conformidad a la última parte del artículo 128 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L., dos de los vocales deberán ser vecinos del Municipio, de reconocida capacidad y solvencia moral; en consecuencia mediante el presente dictamen se propone la integración de un nuevo Vocal vecino del Municipio.

SEXTO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 125, 126 fracción II y 128, del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L., se presenta al Republicano Ayuntamiento para su aprobación la propuesta de integrar a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal como Vocal (vecino del Municipio) al C. SERGIO RAUL MENDIVIL TIRADO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se toma el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la integración como Vocal (vecino del Municipio) de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, al C. SERGIO RAUL MENDIVIL TIRADO.

SEGUNDO.- EL presente surtirá efectos legales en la fecha de su aprobación, en consecuencia gírense instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al Secretario de Seguridad Municipal, para el legal y debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Comuníquese el presente al C. SERGIO RAUL MENDIVIL TIRADO a efecto de que proceda a integrarse a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 8-OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presentes.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 10, 11 fracciones I, V y VI y demás relativos del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado de Nuevo León mediante Decreto número 67, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 75 de fecha 4 de junio del presente año, autorizó la creación del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria de fecha 27 de julio del presente año, el Republicano Ayuntamiento aprobó el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 103 de fecha 30 de julio del año en curso.

TERCERO.- Que asimismo en fecha 15 de agosto de este año fue nombrado por el C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza y la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, Lic. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá como Director General del Instituto Municipal de la Juventud el C. Federico de Jesús González Dávila, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Transitorio Segundo del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Junta de Gobierno prevista en el Capítulo Cuarto de dicho ordenamiento, deberá quedar constituida en un término no mayor a 30 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del mismo.

QUINTO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento en comento la Junta de Gobierno estará integrada por:

- I) Un Presidente, que será el Presidente Municipal o el regidor designado por mayoría de los presentes del H. Cabildo.
- II) Un Secretario que será el Director del Instituto.
- III) Un Comisario que será el titular de la Contraloría Municipal ó a quién éste designe.
- IV) El Secretario(a) de Desarrollo Social y Humano del municipio.

- V) 4-cuatro vocales que representen a los siguientes sectores:
- a) Deporte
 - b) Cultura
 - c) Educación
 - d) Fomento Económico

Los vocales serán designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

- VI) Un miembro del Ayuntamiento a propuesta del Alcalde, el cual será designado por mayoría del H. Cabildo presentes al momento de su aprobación.
- VII) Hasta 5 representantes juveniles de la Sociedad Civil o que se hayan destacado en alguna actividad dentro del municipio designados por el Alcalde y el Director General.

SÉXTO.- Que derivado de lo anterior en mi carácter de C. Presidente Municipal presento al Republicano Ayuntamiento la propuesta de designar a la C. Regidora Lorena Canales Martínez como Presidente de la Junta de Gobierno, en observancia de la fracción I del artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMO.- Que asimismo en mi carácter de C. Presidente Municipal y en cumplimiento a la fracción V del artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, propongo la designación de 4 vocales para formar parte de la Junta de Gobierno de dicho Instituto en los siguientes términos:

Al C. Raúl Ignacio Mendoza Sánchez Ponce como Vocal representando al sector de Deporte.

A la C. Catalina Escamilla Braña como Vocal representando al sector de Cultura.

A la C. Ileana Lozano del Bosque como Vocal representando al sector de Educación.

Al C. Oscar Federico Crespo Elizondo como Vocal representando al sector de Fomento Económico.

OCTAVO.- Que en mi carácter de C. Presidente Municipal y conforme la fracción VI del artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, propongo la designación del C. Regidor Dagoberto Eduardo Flores Lozano como representante del Republicano Ayuntamiento ante la Junta de Gobierno de ese Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la designación de integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los siguientes términos:

C. Regidora Lorena Canales Martínez como Presidenta.

C. Raúl Ignacio Mendoza Sánchez Ponce como Vocal representando al sector de Deporte.

C. Catalina Escamilla Braña como Vocal representando al sector de Cultura.

C. Ileana Lozano del Bosque como Vocal representando al sector de Educación.

C. Oscar Federico Crespo Elizondo como Vocal representando al sector de Fomento Económico.

C. Regidor Dagoberto Eduardo Flores Lozano como representante del Republicano Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO.- Envíese para su publicación al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 8-OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se nos turnó por la Presidencia Municipal y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para su análisis y dictamen, solicitud de declaratoria de “utilidad pública” las enajenaciones de inmuebles municipales de las cuales se puede prescindir para que se allegue recursos al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; durante la etapa de emergencia provocada por el Huracán Alex y que este producto sea aplicado a Inversión Pública Productiva, ello en los términos que establece el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente a la reparación de los daños causados por el referido huracán en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León o en su defecto, para que se adquieran otros inmuebles de utilidad pública para el Municipio.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: El pasado día 1º-primero de Julio de 2010, afectó al Estado de Nuevo León y específicamente al Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, el fenómeno meteorológico denominado Huracán Alex, que causó múltiples destrozos a la infraestructura urbana y vial de nuestro municipio, mismos que son de tal magnitud que su monto equivale preliminarmente a \$966,300,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según evaluación realizada por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio.

SEGUNDO: La reparación de dichos daños es indispensable, necesaria y urgente en razón de que los destrozos causados por las lluvias han trastocado la vialidad e infraestructura urbana del municipio, impidiendo el desarrollo normal de la vida de los sampetrinos y de la economía de la Ciudad; amén de que imposibilitan que diversos sectores del Municipio reciban oportunamente servicios básicos y necesarios como atención médica, ambulancias, víveres, agua y recolección de basura.

TERCERO: Que el día 8-ocho de Julio del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa suscitada el día primero de julio de 2010, en 21 municipios del Estado de Nuevo León, incluyendo al Municipio de San Pedro Garza García; ello en respuesta a solicitud formulada por escrito por el Gobierno del Estado a la Secretaria de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil. Adicionalmente la sociedad civil organizada ha emprendido una iniciativa ciudadana, integrando el “Patronato Reconstruyamos Nuevo León”, en la que distinguidos ciudadanos neoleoneses se darán a la tarea de buscar recursos y proyectos en los cuales participar, ejecutándolos en combinación con el Gobierno o bajo licitación del propio Patronato.

CUARTO: En fecha 7-siete de Julio del año en curso, este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, autorizó la contratación de financiamiento por un monto de \$82,122,238.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para la reparación de los daños causados; sin embargo, dicho monto resulta insuficiente para cubrir aún las necesidades mas apremiantes de nuestra Ciudad.

QUINTO: Adicionalmente el C. Presidente Municipal ha hecho un llamado urgente a la ciudadanía sampetrina para que se solidaricen con la situación de nuestro municipio, pidiéndoles que cooperen con una cantidad igual al 50% de lo que pagaron este año por concepto de impuesto predial. También este esfuerzo a la fecha ha resultado insuficiente ante la magnitud de los destrozos causados.

SEXTO: La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a través de la Dirección de Patrimonio ha formulado un listado de bienes inmuebles municipales que ha identificado como susceptibles de ser enajenados para que el Municipio se allegue de recursos, mismos que aún y cuando algunos son bienes de los que refiere el penúltimo párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano, estos pueden ser enajenados mediante el acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo, al considerar que su afectación para enajenación es con fines de utilidad pública y con el producto que se obtenga realizar inversión pública productiva encaminada a la reparación de los daños causados o en su defecto a la adquisición de otros inmuebles para el Municipio que sean básicos para la misma finalidad.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que actualmente existen bienes inmuebles propiedad del Municipio que son susceptibles de ser enajenados, para que el Municipio se allegue de recursos con que hacer frente a las reparaciones de la infraestructura urbana de la Ciudad.

SEGUNDO: Que la enajenación de dichos bienes es de utilidad pública, ello por la necesidad de aplicar los recursos que se obtengan a la reparación de infraestructura urbana dañada a raíz de los acontecimientos suscitados en el Municipio de San Pedro Garza García, provocados por el fenómeno meteorológico denominado Huracán Alex, mismos que son urgentes y necesarios, considerando que algunos de los habitantes de nuestro municipio están imposibilitados para recibir oportunamente servicios básicos, imprescindibles para su subsistencia.

TERCERO: Que dichos bienes son legalmente susceptibles de ser enajenados mediante el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y cumpliendo los requisitos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

CUARTO: Que la necesidad de reparar los daños causados es prioritario para el Municipio toda vez que las afectaciones de estos daños impiden el desarrollo de la economía de la Ciudad y de la vida normal de sus habitantes.

QUINTO: Que en consecuencia debe considerarse como de utilidad pública la solicitud que se efectúe para la enajenación de bienes propiedad del Municipio comprendidos en el penúltimo párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano.

F U N D A M E N T A C I Ó N:

El presente dictamen tiene su fundamento en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los diversos artículos 23, 118, 119, 120 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en los que se establece que el municipio esta investido de personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio y en los que se consagra el principio de libertad de la que gozan los Municipios para el manejo de su hacienda; artículos 124, 125, 147 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 201 penúltimo párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, someten, para su análisis y en su caso, aprobación, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se declara de utilidad pública la enajenación de los bienes inmuebles municipales que se consideren susceptibles de ser enajenados, siempre y cuando se consulte a los vecinos de los mismos y se siga el procedimiento para autorización expresa por el R. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se aprueba que el producto que se obtenga de las enajenaciones de los bienes inmuebles sea aplicado a inversión pública productiva, específicamente en la reparación de la infraestructura urbana del Municipio o en su defecto a la adquisición de otros inmuebles que cumplan con la finalidad de utilidad pública para el Municipio.

TERCERO: El uso que se dé a los recursos deberá integrarse al informe trimestral que se presenta al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, debiendo integrarse al informe de la cuenta pública municipal.

La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 19 de julio de 2010. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez Presidente A favor; Lic. Raúl Maldonado Tijerina, Secretario A favor; Lic. Eduardo José Cruz Salazar Vocal Ausente con Aviso.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 20-VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento a los Acuerdos aprobados en Sesiones Extraordinarias del Republicano Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 2010; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a:

**INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICION Y DEROGACIÓN AL
REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN
PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

**INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL
GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Las mencionadas Iniciativas estarán a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N, en este Municipio, así como en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 3-tres días naturales contados a partir del día de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 22 de septiembre de 2010

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas y reformas de Reglamentos que formule la misma, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y tomando en consideración la iniciativa presentada por el **C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que presenta con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y numerales 61 fracción I y 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se llegó a las siguientes consideraciones y conclusiones:

En primer término, conviene precisar que en fecha 02 de septiembre de 2010-dos mil diez, nos fue turnada a ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación, la propuesta presentada por el C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, relativa a la reforma de modificación, adición y derogación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; en tales circunstancias, en fecha 06 de septiembre del año en curso, esta Comisión en Sesión Ordinaria, dio cuenta de la propuesta presentada por el Ciudadano Presidente Municipal, a los integrantes de la Comisión, admitiéndose la misma a estudio, dichas propuestas son por modificación de las fracciones XI y XII y adición de las fracciones XIII y XIV al artículo 23; por adición de un inciso F) y modificación del último párrafo al artículo 25; por adición de un inciso E) al artículo 26; por derogación del inciso C) y modificación del último párrafo al artículo 27; por modificación del primer párrafo y derogación de los incisos E) y H) al artículo 29; por modificación del primer y último párrafo y por derogación del inciso B) al artículo 30; por derogación del inciso D) y modificación del último párrafo al artículo 31; y así mismo, se propone la adición de los artículos 35 bis 1 y 35 bis 2, ello con sustento legal en lo siguiente:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La administración pública se encuentra en constante evolución derivado de la incorporación de los avances de la ciencia y la tecnología, así como de la necesidad de atender nuevos retos y desafíos de una sociedad cada vez más participativa, exigente y plural.

Ante esta situación el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

En el caso específico de la presente administración municipal, han transcurrido 10 meses del inicio de ejercicio de funciones por lo que es tiempo suficiente y momento adecuado para proponer, valorar y realizar los cambios necesarios a la estructura orgánica a fin de adaptarla a las necesidades, realidades, objetivos y prioridades establecidas por el presente Gobierno Municipal en el Plan Municipal de Desarrollo.

Por tal motivo es de considerarse pertinente reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los aspectos que a continuación se señalan.

La protección, conservación y cuidado del medio ambiente como una prioridad mundial que en nuestro país está siendo atendida por los diversos órdenes de gobierno, se traduce en que nuestro municipio requiera de una dependencia de primer nivel que reporte directamente al Presidente Municipal para atender adecuadamente los aspectos relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sustentable de la comunidad, por ello se propone que la Dirección de Ecología actualmente adscrita a la Secretaría de Control Urbano se transforme en una nueva Secretaría denominada de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, lo que en forma adicional fortalecerá la posición del municipio para ser susceptible de recibir recursos de diversos programas estatales y federales.

La amplitud, complejidad y trascendencia de los asuntos relacionados con el ejercicio de las funciones que corresponden al Presidente Municipal en su calidad de responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios, hacen necesario que se apoye en una estructura orgánica profesional y capaz en términos estratégicos y operativos, por lo que, se propone la creación de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal la cual, tendrá como objetivo primordial la representación en aquellos eventos que le sean asignados por el Presidente Municipal, entre otras cosas, y como estrategia tendrá entre otras, la de coordinar el seguimiento de los acuerdos que el Presidente Municipal emita con apoyo en los programas y proyectos municipales; en materia operativa, tendrá la función de informar al Presidente Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estrategias de la administración pública municipal; así mismo, de dicha Oficina Ejecutiva dependerá la Dirección de Comunicación Social, misma que tiene como finalidad diseñar e implementar las estrategias de la materia en una comunicación estrecha y de nivel con los medios de comunicación, ello a fin de cumplir a plenitud la responsabilidad del Ayuntamiento prevista en la fracción IV del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de dar a conocer a los ciudadanos los programas del Gobierno Municipal, para mantener informada a la ciudadanía sobre las acciones de gobierno.

En otro aspecto, se propone que en el artículo 23 relativo a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, sea reincorporada la Dirección de Adquisiciones actualmente adscrita a la Secretaría de Administración, lo anterior, atendiendo a que un soporte fundamental para asegurar la legalidad en los procesos de compras, es el soporte jurídico, por lo que, un elemento fundamental en ello, es que al momento de cada procedimiento de comprar se pueda contar con un asesoramiento jurídico, y en este caso, es de suma importancia la correlación con dichos procesos con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual se encuentra a cargo de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, quedando ambas direcciones bajo un mismo mando facilitando así la coordinación y ejecución de los programas municipales. Aunado a lo anterior, el propósito fundamental de que la Dirección de Adquisiciones sea reubicada a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, es facilitar a los miembros del Republicano Ayuntamiento, para que por conducto de esa Secretaría quien en primera instancia los asiste, puedan acceder a información de los procesos de compras con mayor cercanía lo cual favorece la transparencia y la rendición de cuentas.

En lo que respecta al artículo 26, relativo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, se propone que las funciones de Escrituración y Gestoría que actualmente corresponden a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano se transfieran a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal en el marco de una estrategia que promueva que los sampetrinos cuenten con sus propiedades regularizadas obteniendo así la certeza y seguridad jurídica de la titularidad de su patrimonio inmobiliario y por consecuencia impulsar que se encuentren al corriente en el pago de sus contribuciones municipales.

En lo que corresponde al artículo 29, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, se propone derogar el inciso relativo a Juventud, lo anterior, dada la creación del Instituto Municipal de la Juventud como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal cuyo objetivo general es generar y ejecutar políticas públicas dirigidas hacia los jóvenes, tendientes a lograr una juventud más humanista, responsable, participativa, actuante y comprometida, por lo que se propone derogar las funciones específicas que en materia de juventud corresponden a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano ello a fin de evitar duplicidades y en el entendido de que las responsabilidades de esa Secretaría en materia de educación, deporte, fomento económico y asistencia social se diseñan e implementan en todos los sectores del municipio sin menoscabo de los jóvenes sampetrinos.

Por último, se propone modificar el artículo primero transitorio, con la finalidad de establecer la fecha en que entraran en vigor las reformas que se proponen, así mismo, se adiciona el artículo séptimo transitorio, con el objetivo de establecer que el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este municipio, será aplicable a lo que se refiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, hasta en tanto no sea reformado el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10, y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 23.- Son Dependencias Administrativas, las siguientes:</p> <p>I.- Secretaría del Republicano Ayuntamiento;</p> <p>II.- Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;</p> <p>III.- Secretaría de Administración;</p> <p>IV.- Secretaría de Promoción de Obras;</p> <p>V.- Secretaría de Desarrollo Social y Humano;</p> <p>VI.- Secretaría de Control Urbano;</p> <p>VII.- Secretaría de Seguridad Municipal;</p> <p>VIII.- Secretaría de Obras Públicas;</p> <p>IX.- Secretaría de Servicios Públicos;</p> <p>X.- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal;</p> <p>XI.- Secretaría de Cultura; y</p> <p>XII.- Las demás que sean autorizadas por el Republicano Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 23.- Son Dependencias Administrativas, las siguientes:</p> <p>I.-;</p> <p>II.-;</p> <p>III.-;</p> <p>IV.-;</p> <p>V.-;</p> <p>VI.-;</p> <p>VII.-;</p> <p>VII.-;</p> <p>IX.-;</p> <p>X.-;</p> <p>XI.-;</p> <p>XII.- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;</p> <p>XIII.- Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal; y</p> <p>XIV.- Las demás que se incorporen al presente Reglamento por acuerdo del Republicano Ayuntamiento.</p>
<p>ARTÍCULO 25.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A) De Orden Jurídico</p> <p>I.- Vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable;</p> <p>II.- Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Presidente Municipal para que se cumplan en sus términos;</p> <p>III.- Auxiliar en la elaboración de las promociones que deban interponer las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal conforme a la Ley, ante cualquier autoridad, respecto a controversias constitucionales, demandas, denuncias y querrelas que deban presentarse ante los Tribunales u</p>	<p>ARTÍCULO 25.-</p> <p>A) De Orden Jurídico</p> <p>I.- a la XVII.-</p>

<p>órganos administrativos legalmente establecidos, en coordinación con el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, así como en su caso, elaborar la contestación, e intervenir en las mismas;</p> <p>IV.- Formular los escritos de amparos y recursos, así como redactar los informes previos y justificados; notificando a los interesados las resoluciones correspondientes;</p> <p>V.- Brindar atención y asesoría jurídica a las diversas Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal;</p> <p>VI.- Elaborar y revisar los acuerdos, contratos y convenios en los que intervenga la Administración Pública Municipal;</p> <p>VII.- Conocer y substanciar, hasta poner en estado de resolución, los diversos recursos administrativos que deban conocer las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con la reglamentación aplicable;</p> <p>VIII.- Mantener informadas a las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal respecto a las Leyes, Decretos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que regulen sus funciones;</p> <p>IX.- Compilar y mantener actualizados las Leyes, Reglamentos Municipales y demás Disposiciones Administrativas del Municipio y divulgar su contenido y alcances, para asegurar su cabal cumplimiento por parte de los Servidores Públicos y los particulares;</p> <p>X.- Formular proyectos de Reglamentos y de disposiciones administrativas o de su reforma, así como realizar estudios para modernizar la normatividad vigente;</p> <p>XI.- Auxiliar a las Comisiones del Republicano Ayuntamiento en la elaboración de dictámenes;</p> <p>XII.- Editar, verificar y publicar la Gaceta Municipal;</p> <p>XIII.- Asesorar jurídicamente a las Dependencias para la aplicación de sanciones previstas en los Reglamentos Municipales y en las Leyes aplicables;</p> <p>XIV.- Vigilar que se realice el procedimiento jurídico para la incorporación al dominio público de bienes inmuebles del Municipio;</p> <p>XV.- Firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio, así como los acuerdos y actos que expida el Presidente Municipal;</p> <p>XVI.- Atender las solicitudes de asesoría jurídica gratuita de los ciudadanos de escasos recursos con domicilio en el Municipio; y,</p> <p>XVII.- Establecer criterios y fijar directrices, que en materia jurídica, deben observar las Unidades Administrativas que, con una u otra denominación, realicen este tipo de atribuciones en cualesquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal.</p>	<p>B) De Gobierno</p>
<p>I.- Auxiliar al Presidente Municipal, en la</p>	<p>B) De Gobierno</p> <p>I.- a la XIII.-</p>

<p>conducción de la política interior del Municipio;</p> <p>II.- Dar seguimiento a los acuerdos del Republicano Ayuntamiento y ejecutar las acciones que le sean encomendadas por éste;</p> <p>III.- Coordinar y atender las relaciones políticas de la Administración Pública Municipal con las diferentes Entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con las instituciones privadas, partidos políticos, asociaciones religiosas, sindicatos y demás organizaciones sociales, y coadyuvar en las relaciones públicas de la Administración Pública Municipal;</p> <p>IV.- Promover, en coordinación con otras Dependencias de la Administración Pública Municipal, al Municipio como destino nacional e internacional de negocios y convenciones, así como consolidar los mercados actuales y abrir nuevas opciones para el turismo recreativo;</p> <p>V.- Colaborar con otras Dependencias Municipales y con los miembros del Republicano Ayuntamiento en los procedimientos de hermanamiento con otras ciudades, así como promoverlos y difundirlos a nivel internacional, nacional y local;</p> <p>VI.- Promover la realización de estudios y proyectos tendientes a fortalecer los programas Municipales y la participación comunitaria, para mejorar la capacidad de gestión de las Dependencias, así como participar en los Comités, Consejos y demás instrumentos de coordinación de la Administración Pública Municipal vinculados con la promoción de la modernización y mejoramiento continuo de la función pública;</p> <p>VII.- Tramitar, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, las cartillas de servicio militar, además de organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento;</p> <p>VIII.- Tramitar los pasaportes en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, y realizar programas tendientes a mejorar y eficientar la prestación de éste servicio a la ciudadanía;</p> <p>IX.- Coordinar las acciones del Consejo Municipal de Protección Civil;</p> <p>X.- Administrar el archivo histórico del Municipio y expedir normas para la conservación e incremento de su acervo y sobre la forma en que se garantizará la consulta e investigación por particulares o instituciones;</p> <p>XI.- Administrar el archivo del Republicano Ayuntamiento y establecer medidas para su adecuada consulta, así como para la conservación y salvaguarda de las actas del Republicano Ayuntamiento;</p> <p>XII.- Dictar medidas para la conservación, salvaguarda y correcto manejo de los archivos documentales de la Administración Pública Municipal y seleccionar los documentos que se incluirán en el acervo del archivo histórico; y,</p> <p>XIII.- Designar y vigilar las funciones que realizan los Jueces Calificadores conforme a los Reglamentos de Tránsito, Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones aplicables.</p>	
---	--

<p>C) De Inspección y Vigilancia</p> <p>I.- Ordenar y coordinar las funciones que realizan los Inspectores de Comercio y Espectáculos, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para que los establecimientos y titulares de las licencias o permisos expedidos por las Autoridades Municipales acaten las Leyes y Reglamentos aplicables y en su caso notificar, por conducto de los Inspectores de Comercio y Espectáculos, las resoluciones de carácter administrativo por violación a alguna disposición de orden legal;</p> <p>II.- Ordenar y coordinar las labores de inspección y vigilancia en materia de venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de dar trámite a las solicitudes de licencias o permisos temporales en materia de alcoholes;</p> <p>III.- Expedir, supervisar y controlar las autorizaciones de mercados rodantes y permisos para comerciantes ambulantes, fijos, semifijos y móviles, en la vía pública, pudiendo revocar los mismos, mediante previo acuerdo que se dicte de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia y en coordinación con las Dependencias Municipales, cuando el caso lo amerite;</p> <p>IV.- Expedir los permisos para la presentación de espectáculos públicos y vigilar la observancia de la Legislación y Reglamentación aplicable;</p> <p>V.- Administrar los panteones públicos municipales y otorgar servicios de inhumación y exhumación a los habitantes del Municipio que, por su precaria situación económica, lo requieran, lo cual se efectuará a través de la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>VI.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de comercios existentes en el territorio del Municipio; y,</p> <p>VII.- Analizar, ordenar y regular los asentamientos humanos irregulares, en coordinación con la Secretaría de Control Urbano del Municipio y otras Entidades Públicas.</p>	<p>C) De Inspección y Vigilancia</p> <p>I.- a la VII.-</p>
<p>D) De Mediación Municipal</p> <p>I.- Promover la mediación entre los Servidores Públicos y la comunidad, como un método alternativo de solución de controversias entre particulares, que contribuya a lograr la armonía social;</p> <p>II.- Coordinar y atender los asuntos relativos a controversias entre ciudadanos que voluntariamente acepten ser sujetos a mediación, conforme a los procedimientos establecidos para ello; y,</p> <p>III.- Capacitar a los Servidores Públicos y ciudadanos interesados en los procedimientos de mediación, a efecto de que incrementen el número de mediadores en el Municipio.</p>	<p>D) De Mediación Municipal</p> <p>I.- a la III.-</p>
<p>E) De Participación Ciudadana</p> <p>I.- Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para promover la participación intensa y organizada de la ciudadanía</p>	<p>E) De Participación Ciudadana</p> <p>I.- a la XI.-</p>

<p>en las actividades relacionadas con los servicios y funciones del Municipio, así como las del desarrollo comunitario;</p> <p>II.- Promover y facilitar la organización de los vecinos a través de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, que son Órganos de Participación Ciudadana y Auxiliares de la Administración Pública Municipal;</p> <p>III.- Llevar la comunicación institucional de la Administración Pública Municipal con las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos de las diferentes colonias del Municipio, Organismos no Gubernamentales, Comisiones o Comités de ciudadanos, y coordinar la comunicación entre éstas y las distintas Autoridades Municipales;</p> <p>IV.- Coordinar y promover el oportuno funcionamiento de los Consejos Consultivos Ciudadanos en apoyo a las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal;</p> <p>V.- Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para la recepción oportuna de las solicitudes de los ciudadanos, proporcionando el seguimiento necesario para que los ciudadanos reciban una respuesta de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;</p> <p>VI.- Diseñar y promover acciones que tiendan a elevar la calidad de la atención al ciudadano que proporcionen los Servidores Públicos Municipales;</p> <p>VII.- Organizar programas para promover el acercamiento y comunicación directa entre la ciudadanía y los Servidores Públicos Municipales, con objeto de atender las solicitudes de los ciudadanos;</p> <p>VIII.- Administrar, coordinar, promover y apoyar la función de los Jueces Auxiliares en los términos de la normatividad correspondiente;</p> <p>IX.- Acercar a los ciudadanos a los servicios y funciones públicas Municipales, por medio de procesos y programas implementados en oficinas administrativas, localizadas en diversas colonias del Municipio;</p> <p>X.- Diseñar e implementar programas específicos para orientar y gestionar la solución de los asuntos de los ciudadanos relacionados con las atribuciones de las Autoridades Municipales, Estatales o Federales; y,</p> <p>XI.- Elaborar y coordinar programas tendientes a promover la comunicación efectiva entre ciudadanos y Autoridades Municipales para la solución de problemáticas de competencia Municipal.</p>	<p>F) De Adquisiciones</p> <p>I. Llevar a cabo las adquisiciones o la contratación de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles, de prestación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos</p>
--	--

<p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Gobierno, Dirección de Ordenamiento e Inspección, Dirección de Jueces Calificadores, Dirección de Participación Ciudadana y demás unidades administrativas que resulten necesarias.</p> <p>ARTÍCULO 26.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A) De Carácter Fiscal</p> <p>I.- Recaudar y administrar, conforme a lo autorizado por el Republicano Ayuntamiento y el Honorable Congreso del Estado, los ingresos que corresponden al Municipio, de conformidad con las Leyes de Ingresos y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás normas aplicables, así como recibir las participaciones y aportaciones que por Ley o Convenio le corresponden al Municipio, de los fondos federales y estatales, además de vigilar y controlar las oficinas de recaudación de la Administración Pública Municipal;</p> <p>II.- Vigilar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos y demás convenios de coordinación y disposición fiscal;</p> <p>III.- Proponer y elaborar los proyectos de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos fiscales de la Administración Pública Municipal, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal, para su trámite y aprobación ante el Republicano Ayuntamiento y/o el Honorable Congreso del Estado;</p> <p>IV.- Integrar y mantener actualizado el padrón</p>	<p>vigentes;</p> <p>II. Instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>III. Dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio;</p> <p>IV. Llevar el control y autorizar los contratos de mantenimiento para bienes Municipales;</p> <p>V. Negociar con proveedores el precio, calidad y servicio en los bienes y servicios ofrecidos; y,</p> <p>VI. Diseñar, en coordinación con otras Dependencias, sistemas de compra electrónica y un sistema de información, comunicación y de transparencia en las adquisiciones de bienes y servicios.</p> <p>Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Gobierno, Dirección de Ordenamiento e Inspección, Dirección de Jueces Calificadores, Dirección de Participación Ciudadana, Dirección de Adquisiciones y demás unidades administrativas que resulten necesarias.</p> <p>ARTÍCULO 26.-</p> <p>A) De Carácter Fiscal</p> <p>I.- a la V.-</p>
--	---

<p>Municipal de contribuyentes; informar y orientar a estos y a los ciudadanos sobre las obligaciones fiscales, resolver consultas, celebrar convenios con los contribuyentes, según lo prevenga la Ley de la materia, y en general, ejercer las atribuciones que le señalen las Leyes fiscales vigentes en el Estado, procurando ejercer sus funciones bajo un régimen de transparencia y simplificación administrativa; y,</p> <p>V.- Encontrar fuentes alternas de financiamiento, para proveer de recursos a la Administración Pública Municipal, con apego a las Leyes y a la normatividad aplicable.</p>	
<p>B) De Carácter Financiero</p>	<p>B) De Carácter Financiero</p>
<p>I.- Planear e integrar, coordinadamente con las Dependencias y Organos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos a fin de presentarlos al Republicano Ayuntamiento para su aprobación, de conformidad con la Ley de la materia;</p> <p>II.- Administrar los egresos correspondientes a cada una de las diferentes partidas que afectan el presupuesto propio de cada dependencia, así como la administración financiera de los programas e inversiones Municipales, verificando el cumplimiento de las políticas de gasto y normatividad vigentes, así como someter a la aprobación del Republicano Ayuntamiento la glosa de las cuentas del Republicano Ayuntamiento anterior; la cuenta anual municipal del ejercicio fiscal anterior; los estados financieros trimestrales de la Administración Municipal; el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla;</p> <p>III.- Contratar las operaciones requeridas por el propio Municipio y por las Dependencias y Organos Auxiliares, referentes a contratos de crédito, y validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente a la Administración Pública Municipal, apegándose a las políticas, normas y procedimientos de la Administración Pública Municipal y a la Legislación y Reglamentación correspondiente; y,</p> <p>IV.- Representar a la Administración Pública Municipal ante Fideicomisos y Organismos de la Administración Pública dependientes del Estado o de la Federación, donde se tramiten operaciones en las que financieramente se pueda beneficiar o afectar el Patrimonio Municipal.</p>	<p>I.- a la IV.-</p>
<p>C) De Carácter Administrativo</p>	<p>C) De Carácter Administrativo</p>
<p>I.- Organizar y llevar la contabilidad del Municipio y las estadísticas financieras del mismo, así como de los Organos Auxiliares, cuya administración financiera recaiga en la Autoridad Municipal;</p> <p>II.- Elaborar los Estados Financieros que de acuerdo a Leyes y Reglamentos, deba presentar al Republicano Ayuntamiento, al Honorable Congreso del Estado, a la comunidad o a cualquier otra dependencia oficial facultada para ello, que lo</p>	<p>I.- a la VI.-</p>

<p>requiera;</p> <p>III.- Reportar, en forma mensual, a las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, sobre el cumplimiento del presupuesto de egresos de cada una de ellas y sus variaciones con respecto al mismo;</p> <p>IV.- Detectar deficiencias y áreas de oportunidad para lograr optimizar los recursos económicos en el gasto corriente de la Administración Pública Municipal;</p> <p>V.- Coordinarse con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como otras Comisiones del Republicano Ayuntamiento, para lograr los objetivos que fijen dichas Comisiones, apegándose a las disposiciones que establezcan las Leyes y Reglamentos; y,</p> <p>VI.- Gestionar la contratación en coordinación con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de auditores externos con la finalidad de que emitan su opinión y recomendaciones respecto a la información de los estados financieros y/o apoyar en la labor de auditoría interna, mediante la presentación de reportes y evaluaciones respecto al ejercicio de la función pública Municipal.</p>	<p>D) De Patrimonio Municipal</p>
<p>D) De Patrimonio Municipal</p> <p>I.- Mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Municipio, vigilando el estado que éstos guardan, así como realizar los trámites para la legal incorporación de los bienes inmuebles de dominio público Municipal;</p> <p>II.- Tramitar en coordinación con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal ante el Republicano Ayuntamiento, la baja de bienes muebles e inmuebles que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables en el servicio; y,</p> <p>III.- Integrar la documentación necesaria para la formalización de los contratos de venta, permuta, donación, usufructo, así como de comodato y arrendamiento, mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes muebles o inmuebles del dominio Municipal, así como verificar el cumplimiento y administrar los mismos mediante su registro para control y cobro.</p>	<p>D) De Patrimonio Municipal</p> <p>I.- a la III.-</p>
	<p>E) De Escrituración y Gestoría.</p> <p>I. Establecer programas que faciliten la tramitación ante las instancias correspondientes para la regularización de la propiedad y su inscripción ante la autoridad administrativa correspondiente;</p> <p>II. Orientar a los ciudadanos que económicamente lo requieran para la obtención, corrección y tramitación de sus títulos de propiedad;</p> <p>III. Guardar estrecha vinculación con la dependencia competente para asesorar y tramitar procedimientos civiles, familiares y administrativos relacionados con los procesos</p>

<p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos, Dirección de Patrimonio y demás unidades administrativas que resulten necesarias.</p> <p>ARTÍCULO 27.- La Secretaría de Administración es la dependencia encargada de otorgar apoyo administrativo a las diferentes áreas y entidades del Gobierno Municipal, y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A) De Recursos Humanos</p> <p>I.- Administrar las relaciones laborales de los Servidores Públicos Municipales, así como representar a la Administración Pública Municipal ante los organismos sindicales existentes; realizar los procesos de selección, contratación e inducción del personal que vaya a prestar sus servicios en la Administración Pública Municipal; elaborar y aprobar organigramas de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como perfiles, descripciones de puestos y la valuación correspondiente de los mismos; y administrar el tabulador de sueldos y salarios del personal;</p> <p>II.- Participar en la determinación de las condiciones del contrato colectivo de trabajo, así como en la elaboración, difusión y vigilancia de Reglamentos internos de trabajo y manuales de procedimientos; autorizar y documentar los contratos individuales de trabajo de los Servidores Públicos del Municipio y participar en la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales que requieran las Dependencias;</p> <p>III.- Tramitar las solicitudes de altas, bajas, remociones, renunciaciones, licencias, pensiones y permisos con o sin goce de sueldo de los Servidores Públicos Municipales a petición de los Titulares de las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones Administrativas de las Dependencias correspondientes;</p> <p>IV.- Elaborar y llevar el control de las nóminas y sus incidencias mensuales de faltas, retardos, incapacidades, permisos, sanciones administrativas y pago de prestaciones a los Servidores Públicos de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado por el Republicano Ayuntamiento para cada una de las Dependencias; así mismo administrar, programar y proponer beneficios económicos, sociales, deportivos y culturales para los Servidores Públicos;</p>	<p>señalados en las dos fracciones anteriores, en beneficio de sampetrinos que no tengan los recursos para gestionarlos por sí mismos.</p> <p>IV. Vincularse con el área correspondiente de la Secretaría de Control Urbano para facilitar, en coordinación con las autoridades competentes, los trámites que en materia de desarrollo urbano corresponda realizar a los sampetrinos de escasos recursos; y</p> <p>V. Facilitar a los sampetrinos de escasos recursos el acceso a los servicios y trámites municipales.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 27.-</p> <p>A) De Recursos Humanos</p> <p>I.- a la XI.-</p>
--	---

<p>V.- Elaborar el presupuesto general de las cuentas de nómina para todo el personal que labora en el Municipio;</p> <p>VI.- Elaborar indicadores de recursos humanos que permitan contar con información clave del personal que labora en la Administración Pública Municipal, llevando en forma actualizada los expedientes laborales con la documentación requerida de cada uno de los Servidores Públicos Municipales;</p> <p>VII.- Autorizar, registrar y controlar las pensiones y jubilaciones de los Servidores Públicos Municipales a quienes corresponda tramitarlas de acuerdo a las normas establecidas;</p> <p>VIII.- Preparar y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento procurando la superación continua de los Servidores Públicos Municipales en coordinación con otras Dependencias;</p> <p>IX.- Expedir las identificaciones y constancias que acrediten el carácter de Servidores Públicos, identificando la categoría, cargo o comisión, de las personas que laboren en el Municipio;</p> <p>X.- Coordinarse con las diversas instituciones educativas del Estado de Nuevo León para la prestación del servicio social de los estudiantes en las Dependencias u Órganos Auxiliares, expidiendo las constancias correspondientes y llevando el control estadístico que corresponda; y</p> <p>XI.- Presentar al Presidente Municipal, las propuestas para nombramientos o remociones del personal a su cargo.</p>	
<p>B) Del Servicio Médico y Salud</p> <p>I.- Administrar los servicios de asistencia y atención médica a los Servidores Públicos Municipales y a sus familiares que tengan derecho, con fundamento en los contratos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal, reglamentaria o disposición administrativa que así lo determine;</p> <p>II.- Desarrollar programas dirigidos a los Servidores Públicos y sus familias, orientados a la educación en la salud y a la prevención de enfermedades;</p> <p>III.- Desarrollar programas de salud pública acordes con el Sistema Nacional y Estatal;</p> <p>IV.- Participar, en coordinación con la Secretaría de Salud, en campañas Nacionales y Estatales de prevención de enfermedades de la población en general;</p> <p>V.- Supervisar, controlar y administrar las funciones relativas al servicio que se proporciona en el Centro de Control Canino y de Zoonosis del Municipio, coordinando con la Secretaría de Salud las disposiciones, que en materia y campañas al respecto, se establezcan;</p> <p>VI.- Proporcionar apoyo a la ciudadanía en cuanto a quejas de insalubridad y situaciones que pongan en riesgo la salud de la comunidad, turnando los casos de su competencia a las Secretarías de Salud Estatal y Federal, respectivamente; y,</p>	<p>B) Del Servicio Médico y Salud</p> <p>I.- a la VII.-</p>

<p>VII.- Practicar las inspecciones y verificaciones que se determinen.</p> <p>C) De Adquisiciones</p> <p>I.- Llevar a cabo las adquisiciones o la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o de prestación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes;</p> <p>II.- Instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>III.- Dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal y participar en la elaboración de los convenios o contratos que comprometen financieramente al Municipio;</p> <p>IV.- Llevar el control y autorizar los contratos de mantenimiento para bienes Municipales;</p> <p>V.- Negociar con proveedores el precio, calidad y servicio en los bienes y servicios ofrecidos; y,</p> <p>VI.- Diseñar, en coordinación con otras Dependencias, sistemas de compra electrónica y un sistema de información, comunicación y de transparencia en las adquisiciones de bienes y servicios.</p> <p>D) De Sistemas</p> <p>I.- Impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas electrónicos y computacionales de la Administración Pública Municipal, y establecer, para su ejecución en las distintas Dependencias, políticas y programas que permitan la eficientización, simplificación y transparencia en las funciones públicas, que faciliten las relaciones con los ciudadanos, así como la simplificación en los trámites que realizan los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública Municipal;</p> <p>II.- Crear y desarrollar sistemas para mejorar el portal electrónico de Internet del Municipio, encaminados a perfeccionar la transparencia de las funciones y el acceso a la información pública por parte de la Administración Pública Municipal, especialmente en materia de procedimientos de adquisiciones y obra pública;</p> <p>III.- Crear y desarrollar programas y sistemas para el establecimiento en el Municipio, del Gobierno electrónico en materia de trámites de pago de impuestos, derechos y multas, y en los procesos para la obtención de licencias y permisos;</p> <p>IV.- Crear y desarrollar en general, sistemas electrónicos-administrativos que permitan el constante mejoramiento en materia de modernización administrativa de la Administración Pública Municipal;</p> <p>V.- Crear y desarrollar sistemas en la implementación de estándares de calidad en las</p>	<p>C) Derogada</p> <p>D) De Sistemas</p> <p>I.- a la IX.-</p>
--	--

<p>Dependencias de la Administración Pública Municipal;</p> <p>VI.- Instalar los sistemas, equipos de cómputo y de comunicaciones, así como proporcionar el mantenimiento a los mismos, llevando a cabo la actualización de aquellos que lo requieran;</p> <p>VII.- Brindar soporte técnico al personal de la Administración Pública Municipal en materia de uso de los equipos de cómputo y sobre la aplicación y uso de los programas y los sistemas de cómputo existentes;</p> <p>VIII.- Llevar a cabo cursos de capacitación al personal de la Administración Pública Municipal sobre el uso y aplicación de los programas y equipos de cómputo; y</p> <p>IX.- Participar y opinar en los procesos de adquisición de nuevos equipos y programas de cómputo, vigilando que el equipo a adquirir sea compatible con el existente y que cumpla con los estándares de calidad en el servicio.</p>	
<p>E) De Servicios Generales</p> <p>I.- Planear, coordinar y controlar la administración del servicio y asignación del personal de limpieza y chóferes, a las distintas Dependencias del Gobierno Municipal;</p> <p>II.- Coordinar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo respecto al parque vehicular con que cuenta el Gobierno Municipal;</p> <p>III.- Mantener relaciones con las distintas Dependencias a fin de detectar deficiencias y áreas de oportunidad en la prestación del servicio, con el objeto de optimizar los recursos económicos y mejorar la calidad del mismo;</p> <p>IV.- Coordinar y supervisar los servicios privados de vigilancia, que se requieran en las diferentes Áreas o Dependencias Municipales; y</p> <p>V.- Efectuar el análisis y revisión detallada de la facturación de los servicios de teléfono, agua, gas y energía eléctrica, correspondientes a las distintas Dependencias del Gobierno Municipal.</p>	<p>E) De Servicios Generales</p> <p>I.- a la V.-</p>
<p>F) De las Áreas Administrativas</p> <p>I.- Analizar y proponer la realización de proyectos estratégicos en las distintas áreas de la Administración Pública Municipal;</p> <p>II.- Mantener contacto permanente con respecto a los problemas laborales que se presenten en las distintas dependencias o áreas a su cargo;</p> <p>III.- Analizar y diseñar conjuntamente con el responsable de cada Área, los indicadores de medición para el evaluar los avances administrativos del Gobierno Municipal, así como las variaciones en los resultados;</p> <p>IV.- Capacitar y supervisar a los coordinadores administrativos de cada una de las Secretarías, para que manejen, apegados a la normatividad, los</p>	<p>F) De las Áreas Administrativas</p> <p>I.- a la VII.-</p>

<p>procesos y sistemas administrativos implementados;</p> <p>V.- Cumplir con las facultades administrativas de cada una de las Secretarías existentes, entre las que se encuentran las de presupuesto, patrimonio y recursos materiales y humanos;</p> <p>VI.- Apoyar las tareas de planeación del Municipio; y</p> <p>VII.- Proponer programas específicos y proyectos estratégicos que tiendan a la modernización de la Administración Municipal, bajo el esquema de mejora continua y calidad total.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Administración, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Adquisiciones, Dirección de Recursos Humanos, Dirección del Servicio Médico y Salud, Dirección de Sistemas, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Áreas Administrativas y demás unidades administrativas que resulten necesarias.</p> <p>ARTÍCULO 29.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la Dependencia encargada de proponer, promover y realizar en el Municipio programas y proyectos educativos, deportivos de fomento económico, para el desarrollo integral de la familia, la juventud, la asistencia social y la tenencia regular de la propiedad, a fin de contribuir a lograr una mejor y más digna calidad de vida para todos los habitantes del Municipio. Tiene como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A) De Desarrollo Social</p> <p>I.- Promover e integrar a las personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad al proceso de desarrollo;</p> <p>II.- Promover y Fortalecer los valores cívicos, el sentido de pertenencia a la comunidad y el vínculo social entre los sampetrunos;</p> <p>III.- Administrar y mantener en buenas condiciones los bienes muebles e inmuebles municipales destinados a las actividades educativas, deportivas, de fomento económico, para el desarrollo integral de la familia, la asistencia social, la juventud y demás que correspondan a los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;</p> <p>IV.- Promover la participación de la comunidad a través de la formación de grupos de trabajo, en los que se fomenten y desarrollen los valores humanos; y</p> <p>V.- Promover, administrar y coordinar los eventos especiales del Presidente Municipal, en el área de su competencia.</p> <p>Se deroga.</p> <p>B) De Educación</p> <p>I.- Fomentar los valores cívicos y el uso de bibliotecas, a través del aprovechamiento de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas a través de la promoción de la lectura,</p>	<p>Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de Administración, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Recursos Humanos, Dirección del Servicio Médico y Salud, Dirección de Sistemas, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Áreas Administrativas y demás unidades administrativas que resulten necesarias.</p> <p>ARTÍCULO 29.-:</p> <p>A) De Desarrollo Social</p> <p>I.- a la V.-</p> <p>B) De Educación</p> <p>I.- a la X.-</p>
---	---

<p>la investigación y consulta de información por la comunidad sampetrina;</p> <p>II.- Promover, en coordinación con otras unidades administrativas, la rehabilitación de los espacios utilizables en las escuelas, cuando existan recursos disponibles, ya sean Municipales, Estatales o Federales;</p> <p>III.- Se deroga.</p> <p>IV.- Reconocer anualmente la labor realizada por los maestros de las instituciones educativas existentes en el Municipio;</p> <p>V.- Difundir programas y campañas, cursos o pláticas orientados a promover, entre los niños y jóvenes, en las escuelas o en la comunidad, el conocimiento de los efectos nocivos del consumo de drogas, el abuso del consumo de bebidas alcohólicas y el consumo del tabaco, en coordinación con otras áreas administrativas;</p> <p>VI.- Asesorar y gestionar los trámites necesarios para el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos o alumnos destacados académicamente;</p> <p>VII.- Mantener actualizado el acervo bibliográfico de las bibliotecas y equiparlas debidamente con programas educativos que permitan el uso de la tecnología informática; y,</p> <p>VIII.- Vincular a instituciones y personas físicas o morales que deseen implementar actividades particulares.</p> <p>IX.- Impulsar entre la población una educación integral; y</p> <p>X.- Fomentar prácticas educativas en sustentabilidad que impulsen un mejor desarrollo personal y del entorno.</p>	
<p>C) De Deporte</p> <p>I.- Determinar y organizar Delegaciones que representen oficialmente al Municipio en competencias cívicas, deportivas intermunicipales, estatales y nacionales e internacionales;</p> <p>II.- Promover y ejecutar programas, proyectos y acciones deportivas para toda la comunidad.</p> <p>III.- Se deroga.</p> <p>IV.- Gestionar el uso o comodato a favor de la Administración Pública Municipal, de equipamiento privado, de instalaciones y escuelas deportivas para brindar un mejor servicio a la comunidad. En su caso, gestionar ante la autoridad competente la adquisición o arrendamiento de bienes necesarios para la prestación de los servicios al público;</p> <p>V.- Otorgar reconocimientos a deportistas destacados que participen en eventos estatales, nacionales e internacionales; y,</p> <p>VI.- Desarrollar y promover la práctica de las diferentes disciplinas deportivas entre todos los sectores de la población;</p> <p>VII.- Propiciar la capacitación permanente de los preparadores deportivos que instruyen a los deportistas sampetrinos;</p> <p>VIII.- Acondicionar y equipar los espacios deportivos destinados por el Ayuntamiento para uso de los sampetrinos;</p> <p>IX.- Vincular a las autoridades, instituciones y sociedad civil para el fomento del deporte en el municipio; y</p>	<p>C) De Deporte</p> <p>I.- a la X.-</p>

<p>X.- Supervisar y formular, en coordinación con otras dependencias municipales, la realización de eventos deportivos en la vía pública dentro del territorio municipal.</p> <p>D) De Productividad y Fomento Económico</p> <p>I.- Promover en el ámbito estatal, nacional e internacional, los atractivos turísticos y las ventajas competitivas del Municipio para beneficio de la comunidad;</p> <p>II.- Promover y fomentar, en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes, la atracción de inversiones y la generación de empleos en el Municipio;</p> <p>III.- Elaborar programas que impulsen a la comunidad en el desarrollo de actividades económicas proporcionando apoyos, asesoría profesional, promoción, espacios y herramientas que los inicien en el sector económico como microempresarios o pequeños empresarios;</p> <p>IV.- Se deroga.</p> <p>V.- Promover el acercamiento y fácil acceso a los sampetrininos al Internet y las tecnologías de información y comunicación, a través de los kioscos cibernéticos, que son centros especializados de formación y consulta;</p> <p>VI.- Diseñar, promover e implementar programas y procesos para la formación integral de las personas de todos los sectores del Municipio, en cuanto a las tecnologías de información y comunicación; y,</p> <p>VII.- Coordinar con las áreas administrativas correspondientes, los recursos asignados a los Kioscos Cibernéticos; así como la recaudación de los ingresos propios de estos centros; y</p> <p>VIII.- Coordinar las relaciones institucionales entre el Gobierno Municipal y la comunidad empresarial asentada en el Municipio, procurando la realización de programas, proyectos y acciones conjuntos para elevar la competitividad y la generación de más y mejores empleos.</p> <p>E) De Juventud</p> <p>I. Implementar y brindar asesoría que permita a los jóvenes del municipio continuar con su preparación académica y el acceso a un segundo idioma;</p> <p>II. Crear espacios de análisis, expresión, y desarrollo de habilidades en la juventud, así como implementar cursos, talleres y otras actividades para prevenir y combatir las adicciones entre los jóvenes;</p> <p>III. Impulsar la acción y conciencia ecológica entre los jóvenes del municipio; y</p> <p>IV. Proporcionar al área correspondiente la información necesaria para difundir los avances y logros de los programas, proyectos y acciones en materia de juventud alcanzados por el Gobierno Municipal.</p> <p>F) De Estudios y Proyectos</p> <p>I.- Coordinar y asesorar a las Dependencias adscritas a la Secretaría en la planeación y ejecución de sus programas y proyectos.</p> <p>II.- Colaborar con las áreas administrativas de la Secretaría en la implementación de programas que fomenten la mejora organizacional, la calidad y la mejora continua; los que se deberán poner a consideración de la</p>	<p>D) De Productividad y Fomento Económico</p> <p>I.- a la VIII.-</p> <p>E) Derogada</p> <p>F) De Estudios y Proyectos</p> <p>I.- a la IV.-</p>
--	--

<p>Secretaría de Administración;</p> <p>III.- Proponer, informar y facilitar a la Secretaría de Administración los mecanismos necesarios para la medición del desempeño de los programas y proyectos de las áreas adscritas a la Secretaría; y</p> <p>IV.- Proporcionar a la Secretaría del Ayuntamiento la información necesaria para la mejor ejecución de la comunidad interinstitucional.</p> <p>G).- Del Desarrollo Integral de la Familia</p> <p>I.- Apoyar el desarrollo integral de la familia y de la comunidad del Municipio;</p> <p>II.- Atender, en establecimientos Municipales que presten servicios de asistencia social, a la comunidad en general;</p> <p>III.- Conforme a lo que disponga el Reglamento Interior que en su oportunidad se emita, realizar acciones formativas, preventivas e informativas dirigidas a la comunidad y en especial a las personas sujetas a asistencia social, para lograr su integración comunitaria, superación personal, capacitación, apoyar su economía familiar y mejorar su calidad de vida;</p> <p>IV.- Colaborar con la Autoridades Municipales a dar atención y apoyo a las víctimas de desastres;</p> <p>V.- Realizar programas preventivos, educativos y formativos en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, para combatir la desintegración familiar derivada de la violencia;</p> <p>VI.- Proporcionar los servicios funerarios indispensables a personas sin recursos</p> <p>VII.- Establecer programas de apoyo físico y psicológico a las víctimas de maltrato doméstico y abuso sexual;</p> <p>VIII.- Se deroga.</p> <p>IX.- Implementar programas, proyectos y acciones orientadas a apoyar a las madres trabajadoras, que permitan a sus hijos un desarrollo integral, el fortalecimiento de la familia y de la comunidad;</p> <p>X.- Coordinar, atender e incrementar el trabajo del voluntariado en beneficio de los grupos vulnerables de la comunidad;</p> <p>XI.- Establecer e incrementar las relaciones interinstitucionales y con la comunidad, con el fin de conseguir recursos económicos o en especie que permitan que los programas de asistencia comunitaria se realicen con programas de eficiencia, eficacia y economicidad; y</p> <p>XII.- Coordinarse con las diversas instancias asistenciales del Gobierno del Estado para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental.</p> <p>H).- De Escrituración y Gestoría.</p> <p>I.- Establecer programas que faciliten la tramitación ante las instancias correspondientes para la regularización de la propiedad y su inscripción ante la autoridad administrativa correspondiente;</p> <p>II.- Orientar a los ciudadanos que económicamente lo requieran para la obtención, corrección y tramitación de</p>	<p>G).- Del Desarrollo Integral de la Familia</p> <p>I.- a la XII.-</p> <p>H).- Derogado</p>
---	---

<p>los títulos de propiedad;</p> <p>III.- Guardar estrecha vinculación con la dependencia competente para asesorar y tramitar procedimientos civiles, familiares y administrativos relacionados con los procesos señalados en las dos fracciones anteriores, en beneficio de sampetrinos que no tengan los medios para gestionarlos por si mismos.</p> <p>IV.- Vincularse con el área correspondiente de la Secretaría de Control Urbano para facilitar, en coordinación con las autoridades competentes, los trámites que en materia de desarrollo urbano corresponda realizar a los sampetrinos de escasos recursos; y</p> <p>V.- Facilitar el acceso a los servicios y trámites públicos municipales a los sampetrinos de escasos recursos.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Deportes, Dirección de Educación, Dirección de Productividad y Fomento Económico, Dirección del Desarrollo Integral de la Familia y demás unidades administrativas que resulten necesarias.</p> <p>ARTÍCULO 30.- La Secretaría de Control Urbano es la Dependencia encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal y la protección ecológica; tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A) De Control Urbano</p> <p>I.- Organizar y administrar el archivo de expedientes e información de los trámites que se desahogan en la Secretaría;</p> <p>II.- Aplicar los Reglamentos y demás disposiciones Municipales sobre usos del suelo, construcciones y demás materias que la regulen;</p> <p>III.- Autorizar proyectos Municipales de edificaciones;</p> <p>IV.- Recibir, tramitar y coordinar en forma eficiente la expedición de licencias en materia de usos de suelo, edificación y construcción que presenten los solicitantes y resolver que estén apegados a las Leyes, Reglamentos, planes, programas, lineamientos y normatividad aplicable;</p> <p>V.- Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los Planes de Desarrollo Urbano y las normas básicas correspondientes, así como la consecuente utilización del suelo, reordenando y regulando los asentamientos humanos irregulares, en coordinación con la Secretaría de Republicano Ayuntamiento del Municipio y otras Entidades Públicas;</p> <p>VI.- Aplicar, en asuntos, de su competencia, sanciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Reglamentos Municipales, en caso de incumplimiento de dichas normas;</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 30.-:</p> <p>A) De Control Urbano</p> <p>I.- a la XIX.-</p>
---	--

<p>VII.- Asignar los números oficiales a predios y edificaciones;</p> <p>VIII.- Revisar y en su caso, autorizar las solicitudes para fraccionamientos en todas sus etapas, condominios horizontales, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, parcelaciones;</p> <p>IX.- Vigilar la ejecución de las obras de urbanización;</p> <p>X.- Participar en la Junta Catastral Municipal y en el Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano;</p> <p>XI.- Participar en las Juntas del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Municipal;</p> <p>XII.- Recibir las solicitudes de trámite presentadas, substanciando los procedimientos señalados al efecto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Reglamentos Municipales;</p> <p>XIII.- Revisar y señalar las obras viales requeridas de acuerdo al estudio de impacto vial de nuevas edificaciones y desarrollos;</p> <p>XIV.- Proporcionar alineamientos y nuevos trazos de vialidades en las autorizaciones que se extienden por la Secretaría;</p> <p>XV.- Aplicación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);</p> <p>XVI.- Revisar y señalar las obras necesarias para mitigar las zonas de riesgo geológico, hidrológico y químico tecnológicos en el Municipio;</p> <p>XVII.- Recibir las solicitudes de trámite presentadas, substanciando los procedimientos señalados al efecto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Reglamentos Municipales;</p> <p>XVIII.- ; Proponer ante la Autoridad competente la implementación de las medidas adecuadas que permitan asegurar el tránsito vehicular con celeridad y seguridad; y</p> <p>XIX.- Atender, en el ámbito de su competencia, problemas operativos desde el punto de vista de la ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos.</p>	
<p>B) De Ecología</p> <p>I.- Elaborar, proponer, planear, diseñar y promover los proyectos de obras pluviales y demás proyectos de obras públicas relacionado con su ámbito de responsabilidad, en coordinación con la entidad responsable del Gobierno Estatal;</p> <p>II.- Participar y en su caso coordinar la contratación y elaboración de proyectos internos y externos en materia de ecología;</p> <p>III.- Elaborar estudios de factibilidad para la ejecución de proyectos de manejo de aguas pluviales;</p> <p>IV.- Realizar inspecciones para vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones que sean necesarias en lo concerniente a la ecología y protección ambiental del Municipio,</p>	<p>B) Derogada</p>

<p>de acuerdo a las Leyes, lineamientos y Reglamentos vigentes;</p> <p>V.- Coadyuvar en la preservación de los recursos naturales y en la calidad de vida de los sampetrinos a través de una política ambiental que asegure el desarrollo sustentable;</p> <p>VI.- Elaborar y actualizar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente y sus causas y consecuencias, proponiendo y aplicando las acciones correctivas procedentes;</p> <p>VII.- Vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones necesarias para garantizar el mejoramiento del ambiente en el territorio del Municipio, acorde a las Leyes, Reglamentos y lineamientos vigentes;</p> <p>VIII.- Elaborar, coordinar y difundir planes y programas ecológicos, de protección y de cultura ambiental;</p> <p>IX.- Vigilar que se cumplan las normas ambientales ecológicas relacionadas con el desarrollo urbano, tanto en lo referente a obras públicas como privadas, según lo establezcan las Leyes, Decretos y Reglamentos en la materia;</p> <p>X.- Revisar y dictaminar los estudios de impacto y manifestación ambiental para nuevos desarrollos o edificaciones;</p> <p>XI.- Otorgar o negar licencias para talas y trasplantes de árboles, prohibir en casos excesivos o innecesarios la poda de árboles, según lo dispongan las disposiciones reglamentarias aplicables, y llevar un control y registro de las licencias y prohibiciones acordadas;</p> <p>XII.- Fomentar el mejoramiento de las condiciones sanitarias que contribuyan al desarrollo satisfactorio de la población del Municipio;</p> <p>XIII.- Administrar el manejo de las aguas pluviales que se originan en las cañadas de las sierras del Municipio; y,</p> <p>XIV.- Detectar y realizar las tareas preventivas en zonas de riesgo o deslaves.</p>	
<p>C) De Carácter Jurídico</p> <p>I.- Elaborar, revisar, o proponer las modificaciones a los Reglamentos y disposiciones normativas de desarrollo urbano del Municipio, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia;</p> <p>II.- Realizar inspecciones y efectuar notificaciones en asuntos de su competencia;</p> <p>III.- Realizar inspecciones con el objeto de verificar el debido cumplimiento de la normatividad urbanística y, en su caso, para dictar las medidas de seguridad tendientes a la protección de los residentes del Municipio;</p> <p>IV.- Vigilar la correcta aplicación y observancia de los Planes de Desarrollo Urbano, las normas básicas correspondientes, la consecuente utilización del suelo y el respeto al entorno ecológico que corresponda;</p> <p>V.- Dictar las resoluciones administrativas</p>	<p>C) De Carácter Jurídico</p> <p>I.- a la XI.-</p>

<p>correspondientes a los procedimientos jurídicos iniciados por presuntas violaciones a las normas de la materia;</p> <p>VI.- Promover la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las entidades, Dependencias, Organismos e Instituciones Federales, Estatales o Municipales que apoyen los Planes de Desarrollo Urbano;</p> <p>VII.- Analizar jurídicamente los documentos que se presenten con las solicitudes de las licencias de construcción de uso de suelo, de edificación, ecológicas, material en vía pública y fraccionamientos, así como la elaboración de las resoluciones correspondientes;</p> <p>VIII.- Asesorar jurídicamente a los Servidores Públicos de la Secretaría;</p> <p>IX.- Tramitar los recursos administrativos promovidos contra las resoluciones de licencias y elaborar la resolución definitiva;</p> <p>X.- Recibir, dar trámite y resolución a las denuncias o reportes presentados sobre construcciones, cambios de usos del suelo, destinos del suelo, actos o acciones urbanas que presuntamente contravengan las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León o a los Planes de Desarrollo Urbano aplicables u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos humanos; y</p> <p>XI.- Informar a los ciudadanos que así lo soliciten, el estado evolutivo de los procedimientos jurídicos.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Control Urbano, su titular se auxiliará directamente con las siguientes Direcciones: Dirección de Control Urbano, Dirección de Ecología, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias.</p>	<p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Control Urbano, su titular se auxiliará directamente con las siguientes Direcciones: Dirección de Control Urbano, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias</p> <p>ARTÍCULO 35 BIS 1.- La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen los Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elaborar, proponer, planear, diseñar y promover los proyectos de obras pluviales y demás proyectos de obras públicas relacionados con su ámbito de competencia, en coordinación con la entidad responsable del Gobierno Estatal, Federal o Entidades Públicas Descentralizadas; II. Participar y en su caso coordinar la contratación y elaboración de proyectos en materia de ecología; III. Elaborar estudios de factibilidad para la ejecución de proyectos de manejo de aguas pluviales; IV. Realizar inspecciones para vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones que sean necesarias en lo concerniente a la ecología y protección
---	---

	<p>ambiental del Municipio, acorde a los ordenamientos legales aplicables y lineamientos vigentes;</p> <p>V. Coadyuvar en la preservación de los recursos naturales y en la calidad de vida de los sampetrinos, a través de una política ambiental que asegure el desarrollo sustentable;</p> <p>VI. Elaborar y actualizar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente, sus causas y consecuencias, proponiendo y aplicando las acciones correctivas correspondientes;</p> <p>VII. Vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones necesarias para garantizar el mejoramiento del ambiente en el territorio del Municipio, acorde a los ordenamientos legales aplicables y lineamientos vigentes;</p> <p>VIII. Elaborar, coordinar y difundir planes y programas ecológicos, de protección y de cultura ambiental;</p> <p>IX. Vigilar que se cumplan las normas ambientales ecológicas relacionadas con el desarrollo urbano, tanto en lo referente a obras públicas como privadas, según lo establezcan acorde a los ordenamientos legales aplicables y lineamientos vigentes;</p> <p>X. Revisar y dictaminar los estudios de impacto y manifestación ambiental para nuevos desarrollos o edificaciones;</p> <p>XI. Otorgar o negar licencias para talas y trasplantes de árboles, prohibir en casos excesivos o innecesarios la poda de árboles, según lo dispongan las disposiciones reglamentarias aplicables, y llevar un control y registro de las licencias y prohibiciones acordadas;</p> <p>XII. La preservación y control de la flora y fauna;</p> <p>XIII. Fomentar el mejoramiento de las condiciones sanitarias que contribuyan al desarrollo satisfactorio de la población del Municipio;</p> <p>XIV. Administrar el manejo de las aguas pluviales que se originan en las cañadas de las sierras del Municipio;</p> <p>XV. Coordinarse con las dependencias competentes para detectar y realizar las tareas preventivas en zonas de riesgo o deslaves.</p> <p>XVI. Realizar inspecciones y efectuar notificaciones en asuntos de su competencia;</p> <p>XVII. Dictar las resoluciones administrativas correspondientes a los procedimientos jurídicos iniciados por presuntas violaciones a las normas de la materia;</p> <p>XVIII. Promover la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las entidades, Dependencias, Organismos e Instituciones Federales, Estatales o Municipales que apoyen el cuidado del medio ambiente;</p> <p>XIX. Analizar jurídicamente los documentos que se presenten con las solicitudes de las licencias ecológicas, en su caso, de ser procedente, emitir las resoluciones que en su materia corresponda; y</p> <p>XX. Tramitar los recursos administrativos promovidos contra las resoluciones de licencias y elaborar la resolución definitiva.</p>
--	---

	<p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, su titular se auxiliará de las unidades administrativas que resulten necesarias.</p> <p>ARTÍCULO 35 BIS 2.- La Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal es la dependencia que auxilia directamente al Alcalde en el despacho de los asuntos de competencia de la Presidencia Municipal, y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A) Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Representar al Presidente Municipal en los eventos que le encomiende y en la atención a los ciudadanos; II. Establecer y mantener relaciones con las Dependencias Oficiales e Instituciones y Organizaciones privadas concernientes a su área; III. Apoyar al Presidente Municipal en las tareas administrativas propias de la función; IV. Atender e informar a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal sobre las quejas presentadas en su Unidad Administrativa, para su atención y seguimiento; y, V. Las demás que le confiera el Presidente Municipal o el Republicano Ayuntamiento. <p>B) Estratégicas</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Diseñar y operar el procedimiento para el acuerdo del Presidente Municipal con titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de facilitar las decisiones en consideración a la información y propuestas que se presenten; II. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación de sus consultores internos o externos; y III. Coordinar el seguimiento de los acuerdos que el Presidente Municipal emita en apoyo a los programas y proyectos municipales. <p>C) Operativas</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elaborar directamente o a través de terceros, estudios, procedimientos, metodologías, sistemas e instrumentos para la planeación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de la Administración Pública Municipal; II. Asesorar y capacitar, directamente o a través de terceros, a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre la elaboración, administración, implementación y control de planes, estrategias, objetivos, programas y proyectos según la materia de competencia de las mismas; III. Establecer las bases para la integración de la agenda del Presidente Municipal; y su coordinación con las Dependencias de la Administración Pública Municipal y con otros órdenes de Gobierno; IV. Establecer las bases de organización y control del Archivo de la Oficina del Presidente
--	---

<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>Artículo Primero.- Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p>Municipal y dar parte de éste a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para que forme del Archivo Municipal;</p> <p>V. Establecer las bases para la comunicación de trámite con otros Ayuntamientos, Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal y Federal; y,</p> <p>VI. Informar al Presidente Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estratégicos de la Administración Pública Municipal.</p> <p>D) De Comunicación</p> <p>I. Proponer al Presidente Municipal las campañas de difusión de los planes, programas y proyectos de la Administración Pública Municipal;</p> <p>II. Publicar en medios impresos y electrónicos los avisos que requiera la Administración Pública Municipal y difundirlos entre la comunidad;</p> <p>III. Elaborar comunicados de prensa de las actividades más relevantes de la Administración Pública Municipal para difundirlos entre los medios de comunicación;</p> <p>IV. Ser el enlace entre la Administración Pública Municipal y los medios de comunicación;</p> <p>V. Asegurar la debida difusión de los planes y actividades de la Administración Pública Municipal en coordinación con las distintas Dependencias y Órganos Auxiliares, así como evaluar la repercusión que tengan en la opinión pública ciudadana y en los medios de comunicación;</p> <p>VI. Proporcionar a las Dependencias y Órganos Auxiliares la información recopilada y analizada que difunden los medios de comunicación respecto a la Administración Pública Municipal;</p> <p>VII. Diseñar la imagen institucional de la Administración Pública Municipal con logotipo, eslogan, tipografía y políticas de aplicación;</p> <p>VIII. Brindar cobertura de fotografía, video y audio a las actividades, programas y obras que lleve a cabo la Administración Pública Municipal, en coordinación con las distintas Dependencias; y,</p> <p>IX. Realizar análisis, estudios y encuestas en materia de opinión pública ciudadana y documentar los resultados y datos estadísticos.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, su titular se auxiliará directamente de la Dirección de Comunicación Social y demás unidades administrativas que resulten necesarias.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero.- Las presentes reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.</p>
---	--

<p>Artículo Segundo.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas</p> <p>Artículo Tercero. Las referencias establecidas en los diversos reglamentos y lineamientos internos que se efectúen a favor de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad o Contraloría Municipal, se entenderán referidas a la Secretaría de Administración, Secretaría de Control Urbano, Secretaría de Seguridad Municipal o Secretaría de Contraloría y Transparencia respectivamente y por lo que respecta a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos estas referencias se entenderán hechas a las Secretaría de Obras Públicas o Secretaría de Servicios Públicos según corresponda conforme a las atribuciones asignadas en el presente Reglamento a cada una de estas últimas.</p> <p>Artículo Cuarto: En tanto no sean reformados los capítulos SEGUNDO y TERCERO, Artículos 9 a 16 del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el Director General de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones que se le confieren al Director Jurídico y a falta de Director General de Asuntos Jurídicos se atenderá al Acuerdo Delegatorio que al efecto se emita.</p> <p>Artículo Quinto: En tanto no sea reformado el capítulo QUINTO, Artículo 9 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, el Director Jurídico, tendrá las atribuciones que se le confieren al Asistente Jurídico.</p> <p>Artículo Sexto: El Reglamento Interior de la Contraloría Municipal será aplicable a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.</p>	<p>Artículo Segundo.-</p> <p>Artículo Tercero.-</p> <p>Artículo Cuarto.-</p> <p>Artículo Quinto.-</p> <p>Artículo Sexto.- ...</p> <p>Artículo Séptimo.- El Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, será aplicable a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, hasta en tanto no sea reformado dicho Reglamento.</p>
---	---

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 3-tres días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 20-VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS
POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la misma; sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y tomando en cuenta las necesidades para el correcto funcionamiento de la administración pública, ha considerado pertinente llevar a cabo adecuaciones al Reglamento para el Gobierno Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este municipio, sólo en lo concerniente a la reforma del artículo 27, con el objetivo de establecer que las Sesiones del Republicano Ayuntamiento se celebrarán cuando menos dos veces al mes los segundo y cuarto martes de cada mensualidad, sin perjuicio de que puedan ser convocadas durante el mismo mes otras sesiones ordinarias, guardando desde luego los requisitos de Ley y Reglamentarias para su convocatoria, las cuales podrán celebrarse cualquier día hábil del mes, para que tengan lugar dichas sesiones ordinarias con lo anterior. Con lo anterior se fortalece la posibilidad de que el Republicano Ayuntamiento pueda cumplir puntualmente con las necesidades propias que por sus funciones sean requeridas por la administración pública municipal.

Por último, respecto de los artículos Transitorios, se propone que las reformas por modificación al Reglamento en cita, entren en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74,

75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

DICE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 27.- Serán ordinarias las sesiones que, en los términos de la Ley respectiva, se celebrarán los segundo y cuarto martes de cada mes, en un horario comprendido entre las 16:00 –dieciséis horas y las 19:00-diecinueve horas, pudiendo cambiarse con previo aviso, notificación y convocatoria realizadas con 48 horas de anticipación, el día y hora, según las condiciones correspondientes.</p>	<p>ARTICULO 27.- Serán ordinarias las sesiones que, en los términos de la Ley respectiva, se celebrarán cuando menos dos veces al mes, siendo éstos los segundo y cuarto martes de cada mes, en un horario comprendido entre las 16:00 –dieciséis horas y las 19:00- diecinueve horas, pudiendo cambiarse el mismo con previo aviso, notificación y convocatoria realizadas con 48 horas de anticipación, el día y hora, según las condiciones correspondientes.</p> <p>Mediante el cumplimiento de las formalidades de Ley y reglamentarias, podrán ser convocadas, en el mismo mes, otras sesiones ordinarias en cualesquier día hábil, dentro del mismo horario establecido en el párrafo precedente.</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.-</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 3- tres días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 20-VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**A LOS INTEGRANTES DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

Presente.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 26 y demás relativos del Título II, Capítulo Segundo del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Consejos Consultivos Ciudadanos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 19 del Título II, Capítulo Primero del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tienen como atribuciones el ser órganos de consulta del Ayuntamiento, Presidente Municipal y Secretarios de la Administración Pública Municipal correspondientes; opinar sobre los proyectos de reglamentos sometidos a la consideración del Ayuntamiento, elevando las observaciones correspondientes a éste; proponer al Ayuntamiento nuevos reglamentos, adiciones, modificaciones o reformas a los vigentes; así como rendir la opinión en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Municipal.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo Segundo, artículo 20 del Reglamento antes citado, cada Consejo Consultivo Ciudadano estará compuesto por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho vocales.

TERCERO.- Que por otra parte, en los artículos 21, 22, 23 y 26 del Capítulo Segundo, Título II del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, está dispuesto que corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas al R. Ayuntamiento, y a éste hacer la designación del Presidente, Delegados y Vocales entre quienes reúnan los requisitos señalados en el citado reglamento, así como que el Secretario Ejecutivo de cada Consejo será el Secretario de la Administración Pública Municipal del mismo nombre.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 28, del Capítulo Segundo, Título II del Reglamento anteriormente citado, una vez designados los miembros de los Consejos Consultivos Ciudadanos por el R. Ayuntamientos a éstos les será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal y se expedirán a cada uno de los integrantes credenciales firmadas por el Presidente Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento; y que la duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de seis meses pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el R. Ayuntamiento.

QUINTO.- Que en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2009, el Republicano Ayuntamiento aprobó, a propuesta del C. Presidente Municipal, la integración de un Delegado Propietario y un Delegado Suplente a diversos Consejos Consultivos Ciudadanos, quedando para el Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Seguridad Municipal de la siguiente manera:

DELEGADO PROPIETARIO C. Raúl Maldonado Tijerina
DELEGADO SUPLENTE C. Ramiro Contreras Gutiérrez

SEXTO.- Que en sesión ordinaria de fecha 09 de marzo de 2010, el Republicano Ayuntamiento aprobó la Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la Integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las diversas Secretarías del Municipio dentro de la cual se aprobó el correspondiente a la Secretaría de Seguridad Municipal, quedando de la siguiente manera:

CONSEJO CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	LIC. ROBERTO ELIZONDO SUÁREZ
VOCAL	C. MERCEDES JAIME DE FERNÁNDEZ
VOCAL	LIC. ELIZABETH DILLON VILLARREAL
VOCAL	ANTONIO GAONA ROSETE
VOCAL	LIC. JUAN IGNACIO LEBRIJA ZUBIRÍA
VOCAL	LIC. FRANCISCO GÓMEZ ZUÑIGA
VOCAL	LIC. IGNACIO ADOLFO MARTÍNEZ ALANÍS

SÉPTIMO.- Que en virtud de que algunos de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Seguridad Municipal han manifestado la imposibilidad de continuar asistiendo a las diversas reuniones del Consejo, además de que se encontraban vacantes dos posiciones de vocal, amén de que es imperiosa la participación de la sociedad a través de estos mecanismos institucionales para procurar un mejor gobierno y en particular un mejor entorno de seguridad municipal, se somete a su consideración la nueva integración del mismo para quedar de la siguiente manera:

CONSEJO CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	LIC. ROBERTO ELIZONDO SUÁREZ	Ratificación
DELEGADO PROPIETARIO	LIC. RAÚL MALDONADO TIJERINA	Ratificación
DELEGADO SUPLENTE	C.P. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ	Ratificación
VOCAL	MERCEDES JAIME DE FERNÁNDEZ	Ratificación
VOCAL	ANTONIO GAONA ROSETE	Ratificación

VOCAL	LIC. FRANCISCO GÓMEZ ZUÑIGA	Ratificación
VOCAL	JAMES T. KNIESTEDT	Nueva Propuesta
VOCAL	LIC. ALEJANDRO LOZANO NAVARRO	Nueva Propuesta
VOCAL	SERGIO GONZÁLEZ CORTINA	Nueva Propuesta
VOCAL	HERNÁN JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	Nueva Propuesta
VOCAL	JAIME ODRIZOLA BELDEN	Nueva Propuesta

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la nueva integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Seguridad Municipal, para quedar de la siguiente manera por un periodo de 6-seis meses contados a partir de la aprobación del presente:

CONSEJO CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	LIC. ROBERTO ELIZONDO SUÁREZ	Ratificación
DELEGADO PROPIETARIO	LIC. RAÚL MALDONADO TIJERINA	Ratificación
DELEGADO SUPLENTE	C.P. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ	Ratificación
VOCAL	MERCEDES JAIME DE FERNÁNDEZ	Ratificación
VOCAL	ANTONIO GAONA ROSETE	Ratificación
VOCAL	LIC. FRANCISCO GÓMEZ ZUÑIGA	Ratificación
VOCAL	JAMES T. KNIESTEDT	Nueva Propuesta
VOCAL	LIC. ALEJANDRO LOZANO NAVARRO	Nueva Propuesta

VOCAL	SERGIO GONZÁLEZ CORTINA	Nueva Propuesta
VOCAL	HERNÁN JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	Nueva Propuesta
VOCAL	JAIME ODRIZOLA BELDEN	Nueva Propuesta

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el R. Ayuntamiento.

TERCERO.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 23-VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
INTEGRACIÓN COMO VOCAL DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Familia de este Municipio, con fundamento en los artículos 1, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; somete a este Republicano Ayuntamiento para su consideración y en su caso aprobación, la propuesta a candidatos a formar parte del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Familia, bajo las siguientes consideraciones de orden legal

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Reglamento Orgánico del Instituto en su artículo 10 señala que el Instituto contará con un Consejo Consultivo de participación ciudadana, que se constituirá como órgano auxiliar de carácter honorífico y tendrá las funciones de asesorar, recomendar y dar seguimiento a las políticas, programas, acciones y proyectos que instrumente el Instituto a favor de la familia.

SEGUNDO.- Que el artículo 11 de la referida normativa orgánica establece que el Consejo se integrará de la siguiente manera:

I.- Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil o no gubernamentales debidamente constituidas, con un mínimo de tres años de antigüedad y que acrediten su interés, conocimiento y participación en programas, acciones o actividades a favor del fortalecimiento de la familia, teniendo por lo menos dos de ellos domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L;

II.- Tres representantes de Instituciones Académicas o Educativas, que acrediten su interés y conocimientos con los fines del Instituto, teniendo por lo menos uno de ellos domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L;

III.- Dos Padres de Familia del Municipio; y

IV.- Cuatro personas cuya especialidad y/o desarrollo profesional esté vinculado estrechamente con actividades y programas a favor de la familia, teniendo por lo menos dos de estas personas domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Asimismo los integrantes del Consejo serán designados por el R. Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Gobierno, quien para hacer las referidas propuestas escuchará las opiniones de las organizaciones e instituciones a que se hace referencia

en este artículo. Por cada consejero se designará su respectivo suplente quien deberá reunir el mismo perfil que el respectivo consejero propietario.

TERCERO.- Por lo que respecta a la fracción segunda del artículo 17 del Reglamento en comento, señala que para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, la Junta de Gobierno tendrá la facultad de presentar a la consideración del R. Ayuntamiento las propuestas para designar a los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto, buscando la amplia participación de los diversos sectores de la comunidad sampetrina, atendiendo las recomendaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y educativas y del propio Consejo Consultivo, esto último para el caso de la renovación del órgano;

CUARTO.- Cabe señalar que en la referida tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto celebrada el día jueves 5 de agosto del presente año se llevó a cabo la votación para elegir a los nuevos Consejeros propuestos en ternas por el mismo Consejo Consultivo del Instituto, los cuales se señalan a continuación:

- Como Consejera Propietario por la UDEM: Lic. Josefina Ibarra Valencia
- Como Consejero Suplente por la UDEM: Lic. Miguel Reyes González
- Como Consejero Propietario: por el ITESM: Dr. Héctor Rodríguez Ramírez.
- Como Consejero Suplente por el ITESM: Dr. Freddy Mariñez Navarro.
- Como Consejera Suplente del ISEF: Mtra. Sofía Eugenia Martínez Mugerza.
- Como Consejero Propietario de Organismo de la Sociedad Civil: INSTITUTO NUEVO AMANECER, Ing. Marco Antonio Amaya Díaz.
- Como Consejera Suplente de Organismo de la Sociedad Civil: INSTITUTO NUEVO AMANECER, Lic. María Guadalupe Limón Moya.
- Como Consejero Suplente de Organismo de la Sociedad Civil: ANSPAC, C. Evangelina Hinojosa de González.
- Como Consejera Propietario de Organismo de la Sociedad Civil: COMENZAR DE NUEVO, A.C., Lic. María Isabel Fernández de García.
- Como Consejera Suplente de Organismo de la Sociedad Civil: COMENZAR DE NUEVO, A.C., Ing. Karina Gutiérrez Garza.
- Como Consejera Propietario de Especialistas en Familia: Mtra. Dalila Imelda Ibarra Gutiérrez.
- Como Consejera Propietario de Especialistas en Familia: Mtra. Mayerling Richo de Guajardo.
- Como Consejera Suplente de Especialistas en Familia: Mtra. Dolores Sotttil de Domene.
- Como Consejero Propietaria de Especialistas en Familia: Lic. Natalia J. Montemayor Dávila.
- Como Consejera Suplente de Especialistas en Familia: Georgina Alejandra Esquivel Montemayor.
- Como Consejera Propietario de Especialistas en Familia: Lic. Ana María Solbes de Cruz.
- Como Consejera Suplente de Especialistas en Familia: Lic. María del Carmen Flores Cantú.
- Como Consejero Propietario de Padres de Familia: Ing. Tulio Bernal Ramírez.

- Como Consejera Suplente de Padres de Familia: Sra. Yolanda Chaires Alonso.

Por lo anteriormente expuesto y por acuerdo de los integrantes presentes, ponen a consideración de éste Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, designa como integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, propietarios y suplentes, a las personas señaladas en el CONSIDERANDO CUARTO del presente dictamen en los términos propuestos por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Familia.

SEGUNDO: El encargo otorgado por el Republicano Ayuntamiento será por un periodo de cuatro años, con posibilidad de que sean reelectos, la renovación del órgano será escalonada cada dos años.

TERCERO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose publicar posteriormente en la Gaceta Municipal para su correspondiente difusión.

CUARTO: Dése vista del presente acuerdo al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 30-TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PRESENTES.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 8 y demás relativos del Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pongo a consideración de éste Órgano Colegiado la **PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE SE INTEGRARÁN AL COMITÉ DE PREMIACIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO “MÓNICA RODRÍGUEZ” DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EDICIÓN VI AÑO 2010** motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que según lo establecido en el artículo 1º del Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León dicho ordenamiento tiene por objeto establecer la normatividad para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano, con la cual el Republicano Ayuntamiento, reconoce anualmente a aquellas personas originarias o residentes en el Municipio, que se hayan distinguido por su servicio a la comunidad de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus acciones cívicas, heroicas, culturales, educativas, deportivas, de educación, de participación ciudadana, ambientales o de desarrollo económico, entre otras.

SEGUNDO.- Que asimismo en el artículo 2º del Reglamento en comento, se establece, entre otras cosas, que la Medalla al Mérito Ciudadano es el máximo reconocimiento que el Municipio otorga a ciudadanos distinguidos, consistiendo ésta en una Medalla de oro amarillo, bajo las características que considere pertinente el Comité de Premiación, y de acuerdo al presupuesto para la realización del mismo.

TERCERO.- Que la medalla al Mérito Ciudadano, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 3º del Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, será entregada en Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento, durante las fiestas patrias o en el mes de Noviembre en virtud de ser el mes de la fundación del Municipio.

CUARTO.- Que por otra parte, en el artículo 7 del Reglamento de dicho Reglamento, se precisa, entre otras cosas, que anualmente se otorgarán hasta 3 medallas que serán concedidas por las acciones que hayan realizado dentro del municipio que

queden comprendidas dentro de las áreas, campos o especialidades siguientes: Acciones Cívicas y Heroicas, Arte y Cultura, Cuidado al Medio Ambiente, Deporte, Desarrollo Comunitario, Ciencia y Educación, Participación Ciudadana y Desarrollo Económico.

QUINTO- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León para la integración, estudio y resolución de las propuestas recibidas para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano, se constituirá un comité, el cual durará en su encargo durante el tiempo que sea necesario para la determinación de la elección, el que se integrará por las siguientes personas, las cuales tendrán derecho a voz y voto:

- I.- 1-un integrante del Republicano Ayuntamiento, quien será el Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- II.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento;
- III.- El Director de Participación Ciudadana;
- IV.- Derogada
- V.- Hasta 7-siete ciudadanos designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Para los efectos del presente artículo, entre los ciudadanos designados, el Republicano Ayuntamiento elegirá al Presidente y Secretario del Comité, el resto de los integrantes lo conformarán como vocales. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

SEXTO.- Que para dar cumplimiento a las facultades que se me confieren y en mi carácter de Presidente Municipal, me permito poner a consideración de este Cuerpo Colegiado la Propuesta de Designación de los Ciudadanos que se integrarán al Comité de Premiación de la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

C. Enrique Burquette Fernández	Presidente
C. Rosa María López Leal	Secretario
C. María Teresa García Segovia	Vocal
C. Gerardo Guajardo Cantú	Vocal
C. Elizabeth Dillón Villarreal	Vocal

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la Designación de los Ciudadanos que se integrarán al Comité de Premiación de la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Edición VI año 2010, para quedar de la siguiente manera:

C. Enrique Burquette Fernández	Presidente
--------------------------------	------------

C. Rosa María López Leal	Secretario
C. María Teresa García Segovia	Vocal
C. Gerardo Guajardo Cantú	Vocal
C. Elizabeth Dillón Villarreal	Vocal

SEGUNDO.- Antes de entrar en funciones, los integrantes del Comité de Premiación de la Medalla Mónica Rodríguez del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, rendirán la protesta de Ley y recibirán su acreditación correspondiente.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León como en la Gaceta Municipal para su difusión.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 30-TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS. PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
 DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE SE INTEGRARÁN AL
 COMITÉ DE PREMIACIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO
 CIUDADANO "MÓNICA RODRÍGUEZ" DEL SAN PEDRO GARZA
 GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 27 de Julio de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 15-quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En fecha 06 de agosto del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 106, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 27 del citado mes y año.

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía, ni por parte de ninguna dependencia administrativa de este municipio, por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, reformar, modificar, adicionar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115, fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y numerales 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación atendiendo a las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, ha considerado apropiado la creación de éste nuevo Reglamento, cuyo principal objetivo es establecer las atribuciones que se les confieren a los Jueces Auxiliares de este municipio, que como su nombre lo indica, son auxiliares de la administración pública, quienes tienen a su cargo la expedición de las constancias relativas a residencia, dependencia económica, cambio de domicilio entre otros, además de fungir como amigables componedores en conflictos o diferencias que se susciten entre los residentes de éste municipio.

Tomando en cuenta que el Reglamento de Participación Ciudadana de este municipio toma como base la necesidad de cambiar el procedimiento de zonificación de la delimitación de las Colonias o Fraccionamientos, pues el actual procedimiento ha sido causa de confusión tanto para los Jueces Auxiliares como para los vecinos a quienes estos deben atender como representantes de la autoridad municipal, por lo que, una vez realizadas las diversas investigaciones para llevar a cabo la delimitación de las jurisdicciones de los Jueces Auxiliares Municipales, se ha considerado por parte de la administración municipal adoptar la zonificación implementada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) atendiendo a las directrices que la sustentan, tales como la equivalencia entre territorio y población, usos y destinos de suelo, vías de comunicación, etc.

Por otra parte, la administración municipal encuentra que es conveniente la renovación de la planta de Jueces Auxiliares Municipales, con base en la intención de mejorar la relación que entre autoridad y población debe existir, consiguiendo con ello reforzar el espíritu de servicio; por tal motivo se propone establecer como requisito para ocupar el encargo de Juez Auxiliar la mayoría de edad, logrando así la participación de los jóvenes como enlace entre población y autoridad.

Es importante también regular la suplencia de los Jueces Auxiliares en caso de ausencia del titular o de carencia de estos auxiliares de la administración pública en algunas Secciones, ello con el propósito de dar certeza jurídica a su actuación.

El Reglamento que se somete a consideración de ese Órgano Colegiado considera importante el tiempo de residencia de un candidato a Juez Auxiliar en la Sección que se pretende asignarle, atendiendo a la movilidad poblacional que actualmente se produce.

Bajo ese contexto, el ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende un total de 23-veintitrés- artículos, los cuales están distribuidos en 10- Diez Capítulos consistentes en: Capítulo I, denominado "DISPOSICIONES GENERALES", que comprende de los artículos 1 a 6; Capítulo II, intitulado "DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES, TITULARES Y SUS SUPLENTE", el cual comprende el artículo 7; Capítulo III, denominado "DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", que abarca el artículo 8; Capítulo IV, intitulado "DEL NOMBRAMIENTO DE LOS JUECES

AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTEES”, que comprende el artículo 9; Capítulo V, denominado “DE LA DURACIÓN EN EL CARGO DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTEES”, mismo que comprende el artículo 10; Capítulo VI, intitulado “ DE LOS REQUISITOS QUE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTEES DEBEN REUNIR”, el cual abarca el artículo 11; CAPÍTULO VII, denominado “DE LA DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTEES”, el cual comprende el artículo 12; Capítulo VIII, denominado “DEL PROCEDIMIENTO DE DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTEES”, el cual abarca el artículo 13; Capítulo IX, intitulado “DEL RECURSO DE REVISIÓN”, que comprende los artículos 14 a 21; CAPÍTULO X, denominado “ DE LAS REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO”, que comprende los artículos 22 a 23; así mismo el presente Reglamento consta de 4-cuatro artículos Transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo queda distribuído de la manera en que se precisó en el párrafo anterior, así mismo, quedan establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para las reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo en las acciones que determine la autoridad municipal en nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

INDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES, TITULARES Y SUS SUPLENTEES

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO IV DEL NOMBRAMIENTO

CAPÍTULO V DE LA DURACIÓN EN EL CARGO DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTEES.

**CAPÍTULO VI
DE LOS REQUISITOS QUE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS
SUPLENTE DEBEN REUNIR.**

**CAPÍTULO VII.
DE LA DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS
SUPLENTE**

**CAPÍTULO VIII.
DEL PROCEDIMIENTO DE DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES
TITULARES Y SUS SUPLENTE.**

**CAPÍTULO IX
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**CAPÍTULO X
DE LAS REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO**

TRANSITORIOS

**REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto precisar las atribuciones que se confieren a los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes, establecer su jurisdicción y los procedimientos para su designación, ratificación o destitución y para sustanciar las quejas que se presenten en su contra.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento corresponderá a:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento;
- III.- El Director de Participación Ciudadana; y
- IV.- A los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- Dirección: A la Dirección de Participación Ciudadana.
- II.- Juez Auxiliar Municipal Titular.- El ciudadano residente en el Municipio designado por la Administración Municipal a quién se le confieren atribuciones en los términos del presente Reglamento.
- III.- Juez Auxiliar Municipal Suplente.- El ciudadano residente en el Municipio designado por la Administración Municipal a quién se le confieren atribuciones en los términos del presente Reglamento en ausencia del Juez Auxiliar Municipal titular.
- IV.- Reglamento: Al Reglamento de Jueces Auxiliares Municipales;
- V.- Sección: Área geográfica delimitada por la autoridad municipal, establecida como jurisdicción de cada Juez Auxiliar Municipal titular o su suplente;
- VI.- Secretaría: A la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 4.- La Secretaría a través de la Dirección coordinará, supervisará, evaluará y vigilará la actuación de los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes y les brindará

asesoría y capacitación.

Artículo 5.- El cargo de Juez Auxiliar Municipal titular y su suplente será honorífico e indelegable.

Artículo 6.- Por cada Juez Auxiliar Municipal se nombrará un suplente, quién actuará en ausencia del titular previa autorización de la Autoridad Municipal.

En caso de ausencia del Juez Auxiliar titular o del suplente de una sección determinada, quedará facultado para actuar cualquier Juez Auxiliar Municipal titular o suplente de las secciones contiguas.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTES

Artículo 7.- Los Jueces Auxiliares Municipales tendrán como atribuciones las siguientes:

I.- Auxiliar a la Administración Pública Municipal en las atribuciones de fedatario público expidiendo constancias relativas a: residencia, dependencia económica, cambio de domicilio, cartas de recomendación y relativas a hechos o circunstancias suscitadas en su sección y las demás que conforme a Leyes o Reglamentos corresponda.

Estas constancias deberán ser signadas por el Juez Auxiliar Municipal titular o suplente y 2-dos testigos en los términos de las Leyes correspondientes. Los testigos deberán identificarse fehacientemente;

II.- Fungir como amigables componedores en conflictos o diferencias que se susciten entre los residentes de la Sección de su jurisdicción o de otra contigua en caso de ausencia del Juez Auxiliar Municipal titular o suplente que corresponda;

III.- Fungir como auxiliares de las Autoridades Estatales en los términos que señalen las Leyes;

IV.- Proporcionar a las Autoridades Municipales la ayuda que se les solicite y que se encuentre dentro de sus posibilidades;

V.- Asistir a las reuniones que convoque la Dirección;

VI.- Participar en los programas de capacitación que convoque la Dirección;

VII.- Rendir los informes que la Dirección requiera;

VIII.- Reportar a la Autoridad Municipal las deficiencias de los servicios públicos;

IX.- Promover los programas municipales entre los vecinos;

X.- Facilitar la comunicación entre los vecinos y las Autoridades Municipales;

XI.- Recabar información respecto a las carencias, necesidades y áreas de oportunidad a fin de hacerlo del conocimiento de la Autoridad Municipal;

XII.- Proporcionar información a los vecinos sobre trámites y servicios municipales;

XIII.- Remitir a la Dirección copia de los documentos que expida;

XIV.- Opinar sobre los proyectos de mejora urbana y de servicios públicos municipales presentados por los vecinos;

XV.- Las demás que señalen los Reglamentos Municipales.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 8.- En relación con los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes, la Dirección tiene las atribuciones que le asignan el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y las siguientes:

- a) Elaborar y mantener actualizado el padrón correspondiente;
- b) Evaluar su desempeño e informar al Presidente Municipal a través de la Secretaría;
- c) Programar, coordinar y convocar a juntas;
- d) Llevar un control de credenciales, placas, sellos y papelería oficial necesario para el desempeño de sus atribuciones;
- e) Recibir, analizar y encauzar propuestas, sugerencias, reportes y peticiones;
- f) Recibir informes;
- g) Informar a la Secretaría respecto a su nombramiento, revocación, sustitución o renuncia;
- h) Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- i) Proporcionar los instrumentos e insumos necesarios para el desempeño de la función;
- j) Autorizar la actuación de los suplentes en ausencia del titular; y
- k) Sustanciará el procedimiento administrativo de destitución y dictará la resolución que corresponda.

CAPÍTULO IV DEL NOMBRAMIENTO DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTES

Artículo 9.- La designación de los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes corresponde al Presidente Municipal.

CAPÍTULO V DE LA DURACIÓN EN EL CARGO DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTES

Artículo 10.- Los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes, ejercerán su cargo durante el periodo de la Administración que los nombró, pero no deberán abandonarlo hasta en tanto se designe al sustituto.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS QUE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTES DEBEN REUNIR

Artículo 11.- Los Jueces Auxiliares Municipales Titulares y sus suplentes deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles, debidamente inscritos en el Registro Federal de Elector;
- II.- Ser mayores de edad;
- III.- Tener, preferentemente, grado académico de licenciatura o superior;
- IV.- Tener modo honesto de vivir, vocación de servicio y ser personas de reconocida moralidad;
- V.- Tener por lo menos 6-seis meses de residencia en la sección donde desempeñarán sus atribuciones o en alguna de las secciones contiguas;
- VI.- No estar sujetos a proceso penal, ni haber sido condenados por delito doloso.

CAPÍTULO VII DE LA DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTES

Artículo 12.- Serán causas de destitución de los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes, las siguientes:

- I.- El incumplimiento de sus atribuciones;
- II.- La comisión de delitos dolosos;
- III.- Mudarse a domicilio localizado fuera de la Sección que le ha sido asignada;
- IV.- Sufrir incapacidad mental;
- V.- Incurrir en causas de responsabilidad administrativa;
- VI.- Realizar actividades de promoción a favor de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, en el ejercicio de sus atribuciones;
- VII.- Por resolución dictada por autoridad competente.
- VIII.- Divulgar información confidencial obtenida en el ejercicio de su encargo.

CAPÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO DE DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE

Artículo 13.- La destitución de los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La Dirección correrá traslado del escrito que exprese las causas de destitución;
- II. El acusado deberá dar respuesta a las acusaciones por escrito y en un término de 5-cinco días hábiles.
- III. En el escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que considere conducentes;
- IV. La dirección fijará un término de 15-quince días para desahogar las pruebas que así lo requieran;
- V. Desahogadas las pruebas, fijará un término de 3-tres días hábiles para formular alegatos; y
- VI. Dictará resolución en un término máximo de 10-días hábiles.

CAPÍTULO IX

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 14.- Contra las resoluciones dictadas por la Dirección procederá el Recurso de Revisión.

Artículo 15.- La autoridad competente para conocer del Recurso de Revisión será la Secretaría.

Artículo 16.- El Recurso se interpondrá por escrito firmado por el recurrente.

Artículo 17.- El Recurso deberá presentarse dentro de 5-cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución reclamada.

Artículo 18.- Deberán hacerse valer los agravios que se consideren causados.

Artículo 20.- La Dirección remitirá a la Secretaría el expediente correspondiente, tan pronto como sea requerida para ello.

Artículo 21.- El Recurso deberá resolverse en un término máximo de 15-quince días hábiles.

CAPÍTULO X

DE LAS REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 22.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

ARTÍCULO 23.- De acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se deberá hacer uso de las diversas formas de participación reguladas por este ordenamiento para que los vecinos del Municipio participen en la revisión y consulta del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Los actuales Jueces Auxiliares “Propietarios” y “Suplentes” continuarán en su función hasta en tanto no sean sustituidos por quienes hayan sido designados como Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes.

TERCERO.- Se deroga el Título III De los Jueces Auxiliares del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

CUARTO.- Hasta en tanto no se reforme la fracción II del artículo 24 y la fracción VII del inciso E del artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entenderán como Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal a los “Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes” en lugar de “Jueces Auxiliares”

En atención de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el **REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 30-TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 10 de agosto de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 3-tres días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En fecha 16 de agosto del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 110, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 19 del citado mes y año.

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía, ni por parte de ninguna dependencia administrativa de este municipio, por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, reformar, modificar, adicionar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115, fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y numerales 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72

inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación atendiendo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y tomando en consideración la iniciativa presentada por el C. Regidor Raúl Maldonado Tijerina, Presidente de la Comisión de Seguridad Municipal, relativa a la propuesta de reforma al Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo que respecta al capítulo intitulado "COMISION DE HONOR Y JUSTICIA", y habiendo realizado un estudio de la misma, presenta ante ese H. Cuerpo Colegiado, la propuesta de reforma de modificación y adición al Reglamento, en los siguientes términos:

El Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León en vigor, deviene del Convenio de Colaboración para formalizar el Esquema de Coordinación Intermunicipal celebrado el 19 de noviembre del año 2008, el cual fue aprobado por el Republicano Ayuntamiento de este Municipio en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del año 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 27, de fecha 25 de febrero del mismo citado año (2009). El Convenio referido obedeció al cumplimiento de lo establecido en el artículo Transitorio Noveno de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León en vigor.

La Comisión intermunicipal de la cual surgieron los criterios para homologar el Reglamento de la referida materia, acordó establecer la obligación de adoptar una base normativa elemental y mínima para lograr la misma, con el propósito de permitir que cada uno de los Municipios involucrados, quedarán en libertad de establecer las normas adicionales adecuadas a sus realidades socio-culturales, sin perder de vista lo dispuesto por los artículos 221, 226 y 232 de la Ley de Seguridad Pública, mismos que atribuyen a la Comisión de Honor y Justicia facultades para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de la actuación de los servidores públicos adscritos a las dependencias encargadas de la seguridad pública e imponer las sanciones que correspondan.

Bajo estos antecedentes y principios regulatorios, se considera de suma importancia precisar la forma de operación de la Comisión de Honor y Justicia, sustituyendo la figura del Secretario de la Comisión por la de la Coordinación de Asuntos Internos, asignando a este órgano atribuciones para sustanciar los procedimientos competencia de la Comisión y para ponerlos en estado de resolución, especificando que su titular debe estar graduado en materia jurídica.

Es importante establecer los motivos por los cuales alguno de sus miembros debe abstenerse de participar en las resoluciones que la Comisión de Honor y Justicia emita, la obligación de esta de remitir a la dependencia Estatal competente información sobre las sanciones que imponga; el deber que otras dependencias de la administración pública municipal tienen de

proporcionar información y documentos necesarios para el desempeño de sus atribuciones y otorgarle facultades para emitir su manual de operación que regule su funcionamiento interno.

Por último, respecto de los artículos Transitorios, se propone que las reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento en cita, entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como el plazo para que sea expedido el manual de operaciones que regulará el funcionamiento interno de la Comisión de Honor y Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

ARMAMENTOS Y EQUIPOS OFICIALES: ...

BASES DE DATOS CRIMINALÍSTICAS Y DE PERSONAL:

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN:

CENTRO:

CLAVES:

COLONIA Y COMUNIDAD: ...

COMISION.- La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal

COMITÉS CIUDADANOS:

CONSEJO DE COORDINACIÓN:

CONSEJOS CIUDADANOS: ...

CUERPOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL:

ENLACE: ...

EQUIPO MÓVIL: ...

ESCALA DE RANGOS POLICIALES: ...

INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL:

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

KARDEX: ...

LEY:

LEY GENERAL:

LEY DE RESPONSABILIDADES:

METROPOL:

PERSONAL ADSCRITO:

PLACAS E INSIGNIAS OFICIALES:

PREVENCIÓN DEL DELITO:

PROGRAMA PREVENTIVO:

SECRETARÍA:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD: ...

SEGURIDAD PÚBLICA:

SERVICIO:

SISTEMATIZACIÓN:

SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL:

ARTÍCULO 126. La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por cinco miembros;

- I. Un Presidente **preferentemente Licenciado en Ciencias Jurídicas, el cual contará con voto de calidad;**
- II. Cuatro vocales; y
- III.- Contará además con un **Coordinador de Asuntos Internos, quién deberá ser Licenciado en Ciencias Jurídicas,** con voz, sin derecho a voto y el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 131. El **Coordinador de Asuntos Internos** y el personal necesario para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Honor y Justicia **serán designados o removidos** por el Presidente de la misma.

ARTÍCULO 135. El **Coordinador de Asuntos Internos** del Comité de Honor y Justicia o el servidor público que designe el Pleno del mismo, **sustanciará los procedimientos** y será el ejecutor de sus acuerdos o resoluciones.

CAPITULO III BIS DE SU FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 135 BIS.- El **funcionamiento y operación interna** de la Comisión de Honor y Justicia se llevará a cabo de acuerdo al Manual de Operaciones que para el efecto expida.

ARTÍCULO 135 BIS 1.- Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia deberán excusarse de conocer de un asunto, en los siguientes casos:

- I. Tenga una relación conyugal, o de parentesco por consanguinidad o afinidad del cuarto grado, con el servidor público sujeto a procedimiento; y
- II. Demás causas que se justifiquen en legal forma, tomando como base los impedimentos que señalan el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ARTÍCULO 135 BIS 2.- De toda sesión de la Comisión de Honor y Justicia, el **Coordinador de Asuntos Internos** levantará acta debidamente suscrita por los que en ella intervengan y así quisieren hacerlo, levantándose constancia en caso de negativa a suscribir el acta.

ARTÍCULO 135 BIS 3.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá atribuciones para:

- I. Si el caso lo permite, aplicar los medios alternos para la solución de conflictos; y
- II. Requerir a las dependencias administrativas municipales para que le proporcionen la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 135 BIS 4.- La Comisión de Honor y Justicia informará a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y a la dependencia del Gobierno del Estado que corresponda las sanciones administrativas que imponga, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.

Artículo Segundo.- El Comité de Honor y Justicia deberá aprobar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este ordenamiento, el Manual de Operaciones a que se refiere el artículo 135 BIS del presente Reglamento.

Artículo Tercero: Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

En atención de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 30-TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS. PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO
EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 10 de agosto de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a CONSULTA PÚBLICA del proceso de INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por un término de 15-quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En fecha 16 de agosto del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 110, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la CONSULTA PÚBLICA el día 6 de septiembre del año en curso.

Durante el plazo de CONSULTA PÚBLICA, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía, ni de ninguna dependencia administrativa de este municipio, por lo que, consumada la consulta en comento esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, reformar, modificar, adicionar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115, fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y numerales 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como con los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, que es la que se contiene en el presente documento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación atendiendo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y tomando en cuenta el texto actual del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ha continuado realizando los trabajos necesarios a fin de adecuar los reglamentos municipales, llegando a la conclusión de reformar el actual Reglamento de Protección Civil de este municipio, en los términos que se presenta ante ese H. Cuerpo Colegiado.

Las propuestas de reforma por modificación, adición y derogación son:

Resulta necesario derogar la fracción V, del artículo 2, atendiendo a que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal vigente, en su última reforma denomina al titular de la dependencia "Director", por ello resulta indispensable reformar la mencionada fracción para que los Reglamentos. Por la misma razón se propone la adición de una fracción VII Bis. En este mismo artículo se propone adicionar la fracción XII Bis, con el fin de establecer el significado de "multa"

En el artículo 3, se modifican las fracciones III y IV, a fin de establecer las atribuciones que en materia de Protección Civil, le competen al Presidente Municipal, como son: promover la creación del Fondo de Desastres Municipal, así como proponer, incluir acciones y programas sobre la materia.

En el Capítulo III, intitulado "Del Consejo Municipal de Protección Civil de las Funciones y Atribuciones", se modifica el artículo 10, fracciones III y IV, a fin de actualizar la denominación de la actual Secretaría de Seguridad Municipal, así como

de la Dirección de Protección Civil, ello con el propósito de lograr la congruencia con las últimas reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de este municipio.

Respecto a los artículos 16, fracción XII, 17, fracción V, 18 fracción IV y 19 fracción XIII, del capítulo en comento, se modifica su redacción, a fin de establecer las atribuciones del Presidente, del Secretario y del Coordinador del Consejo Municipal de Protección Civil, además de las atribuciones que les confiere este Reglamento también les corresponden las que señala la Ley, el presente reglamento y las otorgadas por el Republicano Ayuntamiento.

Atendiendo también a las reformas aprobadas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal en vigor, resulta indispensable modificar la denominación del Capítulo IV, intitulado “De la Coordinación de Protección Civil Municipal” a “De la Dirección de Protección Civil Municipal”. Por el mismo motivo se modifican los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento a dictamen

Por su parte, en el artículo 25, se precisa que la Dirección será quién coordine las labores necesarias para responder a aquellas contingencias en las cuales las autoridades municipales deban actuar conjuntamente con autoridades federales o estatales.

En relación al capítulo V, denominado “De la Actuación de los Grupos Voluntarios”, fracción V, del artículo 29, se adecua atendiendo a las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

En el capítulo VI, intitulado “De las Unidades de Respuesta en los Establecimientos”, artículo 30, se modifica su redacción, con el objetivo de precisar que en los establecimientos, como industrias, almacenes, gasolineras, gaseras, comercios, hoteles, centro de estudio, centros de salud, oficinas públicas, teatros, estadios, salones de fiesta, espacios públicos o privados, así como cualquier instalación, construcción, servicio u otro local público o privado, en los que por su propia naturaleza propio de uso o aprovechamiento reciba concurrencia masiva de personas tienen la obligación de contar con unidades de respuesta para evitar y controlar riesgos, debidamente avaladas por la Dirección de Protección Civil Municipal.

Dentro de ese mismo capítulo, en los artículos 31 y 33, se modifica la denominación de Coordinación por la de Dirección, a fin de estar en concordancia con lo establecido en las últimas reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

Por lo que respecta al artículo 32, del capítulo en mención, se especifica que los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos mencionados en líneas anteriores, deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario para la atención de emergencia y solicitar asesoría de la Dirección.

En relación al capítulo VII, denominado “Regulaciones de Seguridad y Prevención para Centros de Población”, artículos 37, segundo párrafo, 39, fracciones I, III y IV, 40 fracción IV, 41, segundo párrafo de la fracción I, fracciones II, III, IV, V, 43 fracción V, 44, y 47, se modifica su redacción, a efecto de adecuar el término de Coordinador por

el de Dirección, ello con base en las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

Así mismo, en el artículo 41, fracciones I y segundo párrafo, II y III, se señala que cuando se trate de eventos con asistencia estimada entre 500 a 2,500 personas, el organizador del evento o espectáculo debe presentar ante la Dirección, un programa interno de Protección Civil, haciéndose acreedor, en caso de no hacerlo oportunamente a las sanciones correspondientes.

En cuanto al artículo 53 fracción IV, del Capítulo VIII, intitulado “Del Programa Municipal de Protección Civil”, se modifica su redacción a fin de adecuarlo a las últimas reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

En relación al Capítulo XI, denominado “ De la Acción Popular”, artículos 67, Capítulo XII, intitulado “De las Inspecciones y Medidas de Seguridad”, numerales 69, 70 segundo párrafo, 71, fracciones VII y VIII, 74, fracciones, II, III, IV y V, 75 y 76, Capítulo XIII, denominado “ De la Venta de Explosivos y de la Obras e Instalaciones Riesgosas”, artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85, se se adecua su terminología por lo que la referencia al Coordinador se corrija cambiándola a Director, para hacerlo coincidir con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal vigente

De igual manera, en el artículo 79, del Capítulo XIII, denominado “ De la Venta de Explosivos y de la Obras e Instalaciones Riesgosas”, se reduce el término para solicitar a la Dirección la autorización para la quema de juegos pirotécnicos, de catorce días hábiles a seis días hábiles, ello a fin de agilizar el procedimiento de autorización.

En el Capítulo XIV, intitulado “Del Uso, Manejo e Instalaciones de Gas L.P.”, artículo 88, se adecua su redacción con la finalidad de buscar que los establecimientos que cuenten con autorización y que se encuentran en la vía pública y que utilizan gas L.P., deben mantenerlas en perfectas condiciones, ello con el objetivo de salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por el municipio, así mismo, se señala que en caso de que un establecimiento no cuente con autorización, para operar, a solicitud de la ciudadanía o por resolución de la autoridad municipal, puedan ser retirados; de igual manera se propone, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los ciudadanos sampetrinos y de quienes transiten por éste municipio.

Por su parte, en el artículo 89 del Capítulo en mención, se especifica la capacidad de los tanques portátiles que deberán emplear los comerciantes en los puestos semifijos que se encuentren en la vía pública.

En cuanto al Capítulo XV, denominado “De las Sanciones”, en sus artículos 91, 95 y 97, se precisa su redacción, a efecto de adecuar el término de Coordinador por Director, ello con base en las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

En el artículo 93 del Capítulo en comento, se propone modificar las cuotas que se aplican con motivo de sanciones a las conductas constitutivas de infracción, para que la multa por infracción asciendan a un monto de 30 a 5,000 mil días de salario mínimo general, vigente en la zona económica, al momento de la infracción y en caso de reincidencia el monto pueda ser incrementado, sin exceder de 10,000 días de salario

mínimo general, así como la clausura definitiva, lo anterior, con el objetivo de salvaguardar la integridad física de las personas y evitar riesgos a la población por la inobservancia de las medidas de seguridad y protección que se establecen por la Dirección en algún establecimiento.

Por lo que se refiere al artículo 95, segundo párrafo del Capítulo en mención, se modifica su redacción para una mejor comprensión. Así mismo en el artículo 96 fracción I del Capítulo en cita, se precisa que en el escrito de ofrecimiento de pruebas, el domicilio que se señale debe ubicarse en este Municipio

En el Capítulo XVI, artículos 99 y 100, se adecua la redacción, a efecto de precisar el término de Coordinador por el Director, ello con base en las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

Por último, se proponen tres artículos transitorios, en los cuales se precisa la entrada en vigor de las reformas por modificación, derogación y adición al presente Reglamento, así como el derogar cualquier disposición que contravenga lo aprobado por las reformas que se proponen a este Órgano Colegiado, y por último, lo relativo a lo no previsto en este Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 78 al 104 de la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León, numerales 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

Artículo 2.-

- I. AGENTES DESTRUCTIVOS.-
- II. ALTO RIESGO.-.....;
- III. APOYO.-
- IV. AUXILIO.-
- V. COORDINACIÓN: Se deroga;

V BIS CUOTA: Cantidad económica calculada conforme al equivalente a un salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponde al

Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VI. DAMNIFICADO.-;

VII. DESASTRE.-;

VII BIS.- DIRECCIÓN.- Dirección de Protección Civil.

VIII. EMERGENCIA.-;

IX. ESTABLECIMIENTO.-;

X. EVACUACIÓN.-;

XI. GRUPOS VOLUNTARIOS.-

.....;

XII. MITIGACIÓN.-;

XII BIS MULTA: Imposición de una sanción económica expresada en cuotas, con motivo del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento o cualquier disposición aplicable a la materia;

XIII. PREVENCIÓN.-....;

XIV. PROTECCIÓN CIVIL.-;

XV. RECUPERACIÓN.-;

XVI. RIESGO.-;

XVII. SIMULACRO.-.....;

XVIII. SINIESTRO.-

Artículo 3.-;

I.-;

II.-;

III.- Promover la creación del Fondo de Desastres Municipal, para la atención de emergencias originadas por riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres. La creación y aplicación de este Fondo, se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables

IV.-Promover la inclusión de acciones y programas sobre la materia, en el Plan de Desarrollo Municipal;

V.- ...; y

VI.-

CAPITULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Artículo 4.-

Artículo 5.-

Artículo 6.- ...:

I.- ...;

II.- ...; y;

III.-

Artículo 7.- ...:

I.-

II.-

III.- ...; y

IV.-

Artículo 8.-

CAPITULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 9.-

Artículo 10.- ...:

I. ...;

II.;

III. Como Coordinador General, el Secretario de Seguridad Municipal; y;

IV. Como Secretario Técnico, el Director de Protección Civil Municipal.

Artículo 11.- ...:

I.-

II.-

III.-;

IV.-;

V.-;

VI.-;

VII.-;

VIII.-;

IX.-;

X.-; e

XI.- ...

Artículo 12.-

Artículo 13.-

.....

Artículo 14.-

.....

Artículo 15.-:

I.;
 ...; y;
 ...;

a).- ..;

b).- ...; y

c).-

.....

Artículo 16.-:

I.-;

II.- ...;

III.- ..;

IV.-;

V.- ...;

VI.-;

VII.-....;

VIII.-;

IX.-;

X.- ...;

XI.- ...;

XII.-:

a);

b); y

III.- Las demás que la Ley, el presente reglamento y el Republicano Ayuntamiento le otorguen.

Artículo 17.-:

I.- ...;

II.- ...;

III.-;

IV.- ...; y;

V.- Las demás que le confieran, el presente reglamento y las que provengan de acuerdos del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 18.-:

I.- ...;

II.- ..;

III.- ...; y;

IV.- Lo demás que la Ley, el presente reglamento, o el Republicano Ayuntamiento le otorguen.

Artículo 19.-:

I.- ...;

II.- ...;

III.-

IV.-

V.- ...;

VI.- ...;

VII.- ..;

VIII.- ..;

IX.-

X.- ...;

XI.- ..;

XII.-, y

XIII.- Lo demás que le confieran las Leyes, el presente reglamento, o el Republicano Ayuntamiento.

CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

Artículo 20.- La Dirección de Protección Civil Municipal, dependiente del Presidente Municipal, dentro de la Secretaria de Seguridad Municipal, tendrá como función, proponer, dirigir, presupuestar y vigilar la protección civil en el Municipio, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 21.- La Dirección de Protección Civil Municipal se integrará por:

I.- Un Director que será nombrado por el Presidente Municipal y que estará dentro de la Secretaria de Seguridad Municipal;

II.- ...; y;

III.-

Artículo 22.- La Dirección de Protección Civil Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.;

II.-;

III.-;

IV.-;

V.-;

VI.-;

VII.-;

VIII.-;

IX.-;

X.-;

XI.-;

XII.-;

XIII.-;

XIV.-;

XV.-;

XVI.-;

XVII.-;

XVIII.-;

XIX.-;

a);

b);

c);

d);

e);

f);

g);

- h) ...;
- i) ...;
- j) ...;
- k) ...; y
- l) ...

XX.-:

- a) ...;
- b);
- c);
- d);
- e);
- f) ...;
- g) ...;
- h) ...;
- i) :.....;
- j) ...;
- k) ...;
- l);
- m) ...;
- n);
- o) ...;
- p);
- q) ...;
- r);
- s);
- t);

u); y;

v)

Artículo 23.- La Dirección promoverá que los establecimientos a que se refiere este reglamento, instalen sus propias unidades interna de respuesta, asesorándolos y coordinando sus acciones.

Los establecimientos deberán realizar, asistidos por la Dirección, cuando menos dos veces al año, simulacros para hacer frente a altos riesgos, emergencias o desastres.

Artículo 24.- La Dirección será la responsable directa para aplicar las medidas de seguridad, poniendo especial atención a los siguientes casos de alto riesgo:

a); y

b)

Artículo 25.- Cuando debido a la magnitud de los altos riesgos, emergencias o desastres, sea necesaria la concurrencia simultánea de las Autoridades Municipales y Estatales de Protección Civil y en su caso de la Federación, la Dirección será quien coordine los trabajos de respuesta ante la contingencia, en el lugar de los hechos.

Artículo 26.- Corresponde al Director de de Protección Civil Municipal:

I. Coordinar, supervisar y evaluar, todas las acciones que se realicen en el desarrollo de las atribuciones de la Dirección;

II.-;

III.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Dirección de Protección Civil Municipal;

IV.-; y

V.-

CAPITULO V DE LA ACTUACION DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 27.-

Artículo 28.-

Artículo 29.-:

I.;

II.-;

III.- ...;

IV.- ...;

V.- Coadyuvar en actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Dirección de la presencia de cualquier riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;

VI.- ...; y;

VII.-

CAPITULO VI DE LAS UNIDADES DE RESPUESTA EN LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 30.- Es obligación de todos los establecimientos como industrias, almacenes, gasolineras, gaseras, comercios, hoteles, centros de estudios, centros de salud, oficinas públicas, teatros, estadios, salones de fiesta, espacios públicos o privados, así como cualquier otro local público o privado y en general de cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso que se destine, o a la concurrencia masiva de personas pueda existir riesgo, el contar con unidades de respuesta, debidamente avaladas por la Dirección, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

I.- CAPACITACIÓN:

II.- BRIGADAS:

III.- SIMULACROS:

Artículo 31.- Los establecimientos a que se refiere este ordenamiento de competencia municipal, y de coordinación con la Dirección Estatal, tienen la obligación de contar permanentemente con un programa específico de protección civil y un plan de contingencias que deberá ser validado y registrado por la Dirección Estatal de Protección Civil y supervisado por la Dirección.

Artículo 32.- Para los efectos del artículo anterior, los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos, capacitarán a sus empleados y los dotarán del equipo necesario para la atención de emergencias, así como solicitar la asesoría de la Dirección, tanto para su capacitación, como para el desarrollo de logísticas de respuesta a las contingencias.

Artículo 33.- Cuando los efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de respuesta de las unidades internas, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de la Dirección, así como de otras instancias de la materia.

CAPITULO VII REGULACIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACIÓN

Artículo 34.-

Artículo 35.-

Artículo 36.-

Artículo 37.-

Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos mencionados, están obligados a mostrar la licencia o permiso vigente emitido por la autoridad a la que le corresponde la seguridad y prevención de accidentes, al personal de la Dirección.

Artículo 38.-

Artículo 39.-

I.- Reportar todo tipo de riesgo a la Dirección;

II.-;

III.- Solicitar a la Dirección, asesoría para la quema de pastos y actividades similares; y;

IV.- Si una zona habitacional está considerada como zona de riesgo, solicitar la revisión debida a la Dirección.

Artículo 40.-.....

.....:

I.;

II.;

III.;

IV. Las modificaciones y adecuaciones físicas que se realicen en el lugar del evento o espectáculo, serán supervisadas por la Dirección;

V.;

VI.;

VII.; y

VIII. Los organizadores personas físicas, morales, o autoridades municipales, estatales o federales y partidos o asociaciones políticas serán responsables de ejecutar las demás acciones que se requieran para la salvaguarda y desarrollo del evento, y sean dispuestas por la Dirección.

Artículo 41.-:

- I. Tratándose de eventos con asistencia estimada de 500 a 2,500 personas, el organizador del evento o espectáculo deberá presentar el programa interno de Protección Civil ante la Dirección para su aprobación, con una anticipación de por lo menos diez días hábiles a la realización del evento.

El programa interno de Protección Civil deberá ser revisado y en su caso, aprobado por la Dirección hasta cinco días hábiles anteriores al evento.

En caso de que la Dirección hiciera observaciones al programa propuesto, el mismo será aprobado hasta en tanto el organizador dé cumplimiento a las adecuaciones que de aquellas se deriven.

- II. Tratándose de eventos o espectáculos con un número estimado de asistentes de 2,500 a 10,000 personas, el organizador deberá presentar ante la Dirección, el programa interno de Protección Civil que proponga, con quince días hábiles de anticipación a la celebración del espectáculo, especificando tiempos y actividades del mismo.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del programa propuesto, la Dirección efectuará visita de inspección al lugar en que se vaya a realizar el evento, para lo cual emitirá un dictamen aprobando el programa dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la realización de la inspección.

En caso de que la Dirección hiciera observaciones al programa propuesto, el mismo será aprobado hasta en tanto el organizador dé cumplimiento a las adecuaciones que de aquellas se deriven.

- III. Tratándose de eventos masivos o espectáculos públicos, con asistencia mayor a 10,000 personas, el organizador deberá presentar ante la Dirección, con por lo menos treinta días hábiles antes de la celebración del evento, el programa interno de Protección Civil que proponga.

Dentro de un lapso de diez días hábiles posteriores a la recepción del programa y de la documentación correspondiente, la Dirección recabará la opinión de las instituciones y organismos auxiliares en materia de protección civil que estime adecuados y ordenará la inspección del lugar en donde se vaya a verificar el evento.

Cumplido lo anterior, la Dirección emitirá un dictamen aprobando el programa o haciendo las observaciones que juzgue pertinentes, haciéndolo saber al organizador, a efecto de que dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles de cumplimiento a las mismas. En caso afirmativo, otorgará la aprobación correspondiente.

- IV.- En el caso de eventos no programados de conformidad a los artículos anteriores, el organizador será responsable del pago de cualquier gasto que se origine con motivo de las medidas de prevención, mitigación y auxilio que implemente la Dirección.

- V.- Tratándose de situaciones imprevistas que motiven concentraciones masivas

de personas, que impliquen riesgos para su seguridad e integridad física, ante la falta de un Programa Especial de Protección Civil, la Dirección implementará todas aquellas medidas de prevención, mitigación y auxilio que en su caso resulten necesarias.

Artículo 42.-:

- I.- ...;
- II.- ...;
- III.- ...;
- IV.- ...;
- V.- ...;
- VI.- ...;
- VII.- ...; y;
- VIII.-

Artículo 43.-....:

- I.;
- II.-;
- III.- ...;
- IV.-; y

V.- Solicitar asesoría a la Dirección, a fin de prevenir accidentes;

Artículo 44.- Para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de la población, el Municipio podrá contar con una corporación de bomberos y rescate, misma que será regida y coordinada por la Dirección.

Artículo 45.-

Artículo 46.-

Artículo 47.- Los elementos de la corporación de bomberos y rescate, y demás personal adscrito a la Dirección, deberá portar fielmente uniforme, placa o identificación personal cuando se encuentren en servicio; los vehículos autorizados para el servicio de sus funciones, deberán distinguirse con los colores, emblemas, logotipos, y número de identificación que determine la Autoridad Municipal correspondiente.

CAPITULO VIII DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Artículo 48.- ...

.....

Artículo 49.-

Artículo 50.-

- I.-

- II.- ...; y
- III.-

Artículo 51.- :

- I.- ...;
- II.- ...;
- III.- ...;
- IV.- ...;
- V.- ...; y
- VI.-

Artículo 52.-

Artículo 53.-:

- I.-...;
- II.- ...;
- III.- ...;
- IV.- Las acciones que la Dirección deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- V.- ...;
- VI.- ...; y
- VII.-

Artículo 54.-

Artículo 55.-

- I.- ...;
- II.-; y
- III.-

Artículo 56.-

Artículo 57.-

Artículo 58.-

CAPITULO IX

DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Artículo 59.-

.....

Artículo 60.-:

I.- ...;

II.- ...;

III.- ...;

IV.-; e

V.-

Artículo 61.-

CAPITULO X

DE LA DECLARATORIA DE LA ZONA DE DESASTRE

Artículo 62.-

Artículo 63.-

CAPITULO XI

DE LA ACCION POPULAR

Artículo 64.-

Artículo 65.-

Artículo 66.-

Artículo 67.- Recibida la denuncia, la autoridad ante quien se formuló, la turnará de inmediato a la Dirección, quien procederá conforme a este Reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad receptora tome las medidas de urgencia necesarias para evitar que se ponga en riesgo la salud pública y/o la integridad y/o patrimonio de las personas.

Artículo 68.-

CAPITULO XII

DE LAS INSPECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 69.- La Dirección tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de emergencias y desastres, sin perjuicio de las facultades que se confieran a otras dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal y las que corresponden al C. Presidente Municipal.

La Dirección vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en él y aplicar las medidas de seguridad que correspondan.

Artículo 70.-

Los inspectores o personal que designe el Director de Protección Civil, para el cumplimiento y observancia del presente reglamento, estarán autorizados para

levantar las actas, notificaciones y aplicar clausuras de establecimientos en caso de violación a cualquier artículo de este Reglamento, en observancia de lo dispuesto para cada caso por el Director de Protección Civil Municipal.

....:

I.-;

II.-; y

III.-

Artículo 71.-:

I.-

II.-

III.-;

IV.-

V.-

VI.-

VII.- El inspector deberá hacer constar en el acta, la violación al Reglamento, indicando al presunto infractor que cuenta con cinco días hábiles para impugnar, por escrito, ante la Dirección la constancia de infracción y que en caso de inconformidad con tal evento, deberá exhibir las pruebas que estimen conducentes; por lo que se hará entrega de una copia del acta a la persona con quien se entendió la diligencia; y

VIII.- El original y la copia del acta de inspección se entregarán al Director.

Artículo 72.-

Artículo 73.-:

I.-;

II.-;

III.-;

IV.-;

V.-

VI.-

VII.- ...; y

VIII.-

Artículo 74.- Cuando en los establecimientos se realicen actos que constituyan riesgo a juicio de la Dirección, esta autoridad, en el ámbito de su competencia, procederá como sigue:

I.- ...;

II.- Se amonestará al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, para que se apliquen las recomendaciones de la Dirección, a fin de que se evite o se extinga el riesgo;

III.- En caso de que el riesgo se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales, de personas o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la autoridad competente, la Dirección, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad o sanciones que se establezcan en este u otro ordenamiento, impondrá multa a quien resultase responsable;

IV.- Cuando no obstante la aplicación de las medidas a que se refieren las tres fracciones anteriores, no se hubiera evitado o extinguido el riesgo, la Dirección, previa audiencia del interesado, procederá en su caso, a la clausura de los establecimientos, hasta en tanto no se demuestre que dicho riesgo ha sido definitivamente superado; y

V.- En caso de que la Dirección determine, que por motivos de su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción obra o acto relativo o la clausura de los establecimientos, se publicarán avisos a costa del propietario o responsable, en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio o del área metropolitana, advirtiendo a la población de los riesgos.

Artículo 75.- Cuando en los establecimientos se presenten emergencias o desastres, inherentes a los actos, servicios o funcionamiento de los mismos, la Dirección procederá de inmediato a la desocupación del inmueble, a la suspensión de las actividades y a clausurar los lugares en donde se realicen, imponiendo además cualquier otra medida de seguridad y sanción que resulte aplicable de acuerdo a este ordenamiento. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen las demás medidas de seguridad y sanciones que establezcan las demás leyes o reglamentos.

Artículo 76.- Las obras que se ordenen por parte de la Dirección, para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, sin perjuicio de que sea la propia autoridad quien las realice en rebeldía del obligado. En este último caso, además del cobro de las cantidades correspondientes, se aplicarán las sanciones económicas que correspondan.

Tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por el concepto de cobros por obras realizadas en rebeldía de los obligados, se

consideran créditos fiscales y serán cobrados mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución, por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

Artículo 77.-

CAPITULO XIII
DE LA VENTA DE EXPLOSIVOS Y DE LAS OBRAS E INSTALACIONES
RIESGOSAS

ARTICULO 78.-

....:

- a) ...
- b)
- c)

- d)
- e)
- f)
- g)
- h) ...
- i) ...
- j)
- k)
- l)
- m)
- n) ...
- o)
- p)
- q) ...

ARTICULO 79.- La quema de juegos pirotécnicos sólo se podrá realizar cuando

la persona que fabricó dichos artificios cuente con el permiso general expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional, para lo cual deberán solicitar la autorización de la Dirección, por lo menos seis días hábiles de anticipación a la fecha del evento.

No se permitirá la quema de juegos pirotécnicos y pólvora en recintos cerrados ni en lugares que por sus características o su ubicación en una zona de riesgo, conforme al Atlas Municipal de Riesgos o al dictamen que emita la Dirección al respecto, representen un peligro para las personas o sus bienes.

ARTICULO 80.- Los organizadores o promotores de espectáculos tradicionales, folklóricos o populares que pretendan realizar la quema de artificios pirotécnicos, sin importar la cantidad de material explosivo, deberán solicitar la autorización de la Dirección, por lo menos catorce días hábiles de anticipación a la fecha del evento, mediante los formatos que para tal efecto se expidan, acompañados de los siguientes datos y documentos:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. ...; y

V. ...

ARTICULO 81.- En caso de que el interesado cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, la Dirección podrá practicar inspecciones en el lugar en donde se pretenda llevar a cabo la quema de juegos pirotécnicos y pólvora, a efecto de determinar las medidas de seguridad indispensables que deban implementarse en el lugar por parte del interesado.

La Dirección tendrá un término de siete días hábiles, a partir de la práctica de la inspección para emitir la autorización correspondiente.

ARTICULO 82.- Para obtener la conformidad del Presidente Municipal, tratándose de los permisos que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional, para la fabricación, compraventa, distribución y almacenamiento de armas de fuego y municiones, pólvoras, explosivos, artificios o de sustancias químicas relacionadas con dichas actividades, el interesado deberá solicitarlo a la Dirección, presentando lo siguiente:

I. Solicitud por escrito en los formatos que establezca la Dirección, debidamente requisitada, que deberá contener, entre otros, los datos generales del solicitante y el tipo de actividad que pretende desarrollar;

II. ...;

III. ...;

IV. ...;

V.;

VI.; y,

VII.

ARTICULO 83.- Para obtener la conformidad del Presidente Municipal, tratándose de la renovación o revalidación de los permisos que otorgue la Secretaría de la Defensa Nacional, para la realización de las actividades a que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá solicitarlo a la Dirección, adjuntando la solicitud, con los siguientes datos y documentos:

I.;

II.....; y,

III.

...

ARTICULO 84.- Para determinar la conveniencia del otorgamiento de la conformidad, la Dirección podrá solicitar la elaboración de estudios, peritajes o dictámenes técnicos que sobre las condiciones y medidas de seguridad del lugar estime conveniente, tomando en consideración la naturaleza de la actividad que se pretenda desarrollar.

.....

ARTÍCULO 85.- Cubiertos los requisitos a que se refiere el artículo 81 del presente Reglamento y, en su caso, satisfechas las observaciones derivadas de la inspección realizada por el Cuerpo de Bomberos, el Presidente Municipal resolverá sobre el otorgamiento de la conformidad con base en el dictamen técnico que emita la Dirección.

ARTICULO 86.-

.....

ARTICULO 87.-

...:

I.:

a).-

b).-

II.:

a).- ..

b).-..

c).- ..

III.:

a).-

IV.:

a).- ...

b).- ...

c).- ...

V...:

a).- ...

b).-

c).- ...

V.:

a).-

b).-

c).- ...

CAPITULO XIV DEL USO, MANEJO E INSTALACIONES DE GAS L.P.

ARTICULO 88.- Los puestos que cuenten con autorización y se encuentren ubicados en la vía pública y en los tianguis, que cuenten con instalaciones eléctricas o de cualquier combustible, deberán de mantenerlas en perfectas condiciones, a fin de evitar riesgos para las personas o sus bienes. De no contar con autorización, a solicitud ciudadana o por resolución de la autoridad, serán retirados.

La Dirección, como medida de seguridad en los términos de este Reglamento, podrá proceder al retiro de esas instalaciones, cuando por su estado físico o de conexión representen un riesgo inminente. Asimismo, en los puestos a que se refiere este artículo, se deberá tener un extintor, cuyas características determinará la Dirección debiéndose contar con la capacitación para su manejo.

ARTICULO 89.- Los comerciantes que en puestos semifijos en la vía pública utilicen gas L.P. para su actividad, deberán emplear tanques portátiles con capacidad no mayor a veinticinco kilogramos; los ambulantes deberán utilizar tanques con capacidad no mayor de diez kilogramos. En ambos casos, se deberá utilizar manguera con recubrimiento de malla metálica, regulador y en el caso de los semifijos estar a una distancia no menor de dos metros de una fuente de calor. Tratándose de carros con estructuras no convencionales, podrán funcionar previa evaluación de la Dirección. En las instalaciones a que se refiere este artículo se deberá contar con un extintor que sea vigente y de seis

kilogramos y así mismo contar con la capacitación para su manejo.

ARTICULO 90.- ...:

- I. ...;
- II. ...;
- III., y
- IV. ...

CAPITULO XV DE LAS SANCIONES

Artículo 91.- Es competente para imponer las sanciones a que se refiere el presente capítulo el Director de Protección Civil Municipal.

Artículo 92.- ...:

- I.- ...;
- II.- ...;
- III.- ...;
- IV.- ...; y
- V.-

Artículo 93.- ...:

- I.- ...;
- II.- ...;
- III.- Multa equivalente al monto de 30 a 5,000 días de salario mínimo general, vigente en la zona económica a la que pertenece el Municipio al momento de la comisión de la infracción;
- IV.- En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de 10,000 días de salario mínimo general, así como la clausura definitiva;
- V.- ...; y
- VI.- ...

Artículo 94.- ...:

I.- ...; y

II.-

Artículo 95.-

Recibida un acta de visita de inspección por el Director de Protección Civil Municipal si de la misma se presume infracción al presente reglamento, a fin de determinar la comisión de una o varias infracciones, se citará al propietario o representante legal de la negociación inspeccionada. Para lo anterior, se fijará fecha y hora a fin de que tenga verificativo una audiencia de pruebas y alegatos;

El interesado deberá dirigirse a la Dirección por escrito a la audiencia en la cual se desahogarán todas las pruebas ofrecidas que no requieren especial desahogo por ser de previo y especial pronunciamiento y que tengan relación inmediata y tendientes a desvirtuar los hechos consignados en el acta de vista de inspección y en este caso se recibirán por escrito los alegatos que se realicen.

.....

.....

.....

.....

....

...

Artículo 96.- ...:

I.- Nombre y domicilio que se ubique dentro del territorio del municipio del propietario de la negociación inspeccionada y en su caso, de quien promueve en su representación; si fuesen varios los propietarios, el nombre y el domicilio de su representante común;

II.- ...;

III.-;

IV.- ...;

V.- ...

VI.-

Artículo 97.- Dentro de un término no mayor de 15-quince días hábiles después de concluída la audiencia de pruebas y de alegatos, la Dirección determinará la

existencia o inexistencia en su caso, de una o varias infracciones al presente Reglamento.

Artículo 98.-:

I.- ...;

II.- ...;

III.- ..; y

IV.- ..

CAPITULO XVI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 99.- Contra los actos y resoluciones del Director de Protección Civil Municipal, dictados con motivo de la aplicación de este reglamento, los interesados podrán imponer recurso de inconformidad.

Artículo 100.- El recurso de inconformidad es el que tiene por objeto que la autoridad, confirme revoque o modifique a solicitud de la parte interesada, una resolución o actos de la Dirección.

Artículo 101.-

....:

I.- ..;

II.- ..;

III.- ..;

IV.-;

V.-;

VI.-;

VII.-; y

VIII.-...

Artículo 102.-

Artículo 103.-

CAPITULO XVII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA

Artículo 104.-

Artículo 105.- ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes Reformas por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

Artículo Tercero. Para lo no previsto por este Reglamento, se seguirá el procedimiento y se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León.

En atención a todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 30-TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230